TOMO LXIII — Montevideo, Viernes 6 de Mayo de 1921 — Núm. 4549

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Decreto. Nómbrase Delegados Oficiales de la República a los Congresos y Conferencias Olímpicas de 1921 a los señores Roberto Pietracaprina y Agustín R. Ungo (página 247).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, adjuntando un proyecto de ley por el que se le autoriza para entregar a la Universidad ocho mil seiscientos setenta pesos con dos centésimos (página 247).

Resolución. Autorízase al señor Oficial del Estado Civil de la 1.ª sección del Departamento de Tacuarembó para aceptar el subsidio de cinco pesos, ofrecido por la Comisión de Damas Católicas, por el concepto expresado en la presente resolución (página 247).

— Apruébase la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria relativa a la licencia concedida al catedrático doctor Miguel Páez Formoso (página 248).

— Apruébase la propuesta formulada por el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria a favor del doctor Enrique A. Cornú (página 248).

— Apruébase la propuesta formulada por el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria a favor del doctor Daniel Castellanos (página 248).

— Déjase sin efecto la resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 6 de Mayo de 1919 (página 248).

— Se concede licencia a la señora María Piñón de Cabrera y Silva, y desígnase para subrogarla a los señores Segismundo L. Camacho y Jacinto Chiossone (página 248).

— Concédese el beneficio de una beca al señor Zelím Jorge Manzur (página 248).

— Incorpóranse las disposiciones adjuntas al pliego de condiciones para regular la guarda de menores (página 248).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nómbrase Delegados Oficiales de la República a los Congresos y Conferencias Olímpicas de 1921 a los señores Roberto Pietracaprina y Agustín R. Ungo.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Vistos: La invitación trasmitida por el Gobierno de la Confederación Suiza para que el Uruguay se haga representar en los Congresos y Conferencias Olímpicos que deben reunirse en Lausanne en Junio del corriente año; y el mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se aprueban las designaciones acordadas por los señores Ministros de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase delegados oficiales de la República a los Congresos y Conferencias Olímpicos de 1921 a los señores Roberto Pietracaprina y Agustín R. Ungo.

Art. 2.o Expídanse los documentos que correspondan, comuníquese, publíquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, adjuntando un proyecto de ley por el que se le autoriza para entregar a la Universidad ocho mil seiscientos setenta pesos con dos centésimos.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — (Carpeta número 1381|18). —Honorable Asamblea General: La Universidad ha elevado a consideración del Ministerio de Instrucción Pública la liquidación, importante doce mil setecientos treinta pesos cincuenta y seis centésimos, correspondiente a los Encargados de Grupos de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, de Agricultura, de Ingeniería, Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, Liceos de la Capital y Departamentales, correspondientes a quince días del mes de Marzo próximo pasado en vacaciones.

De dicha liquidación resulta que los fondos autorizados para su servicio por las leyes de 20 de Diciembre de 1918 y 14 de Agosto de 1919, sólo tienen un saldo disponible de $ 4.060.54, y en consecuencia la Universidad está en déficit para abonar el presupuesto citado.

Con ese motivo, este Consejo se dirige a V. H. sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se arbitran los recursos necesarios para cubrir el déficit de la referencia.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. H. las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para entregar a la Universidad, con cargo a "Rentas Generales", ocho mil seiscientos setenta pesos con dos centésimos, para enjugar con ellos el déficit producido en la Universidad con motivo de la liquidación correspondiente a las remuneraciones devengadas por los Encargados de Grupos de las distintas Facultades, Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Liceos Departamentales durante quince días del mes de Marzo en vacaciones.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Autorízase al señor Oficial del Estado Civil de la 1.ª sección del Departamento de Tacuarembó para aceptar el subsidio de cinco pesos, ofrecido por la Comisión de Damas Católicas, por el concepto expresado en la presente resolución.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 4 de 1921.—(Carpeta número 2677|920).—Vistos y resultando del estudio de estos antecedentes que la Comisión de Damas Católicas de Tacuarembó se ha dirigido al Oficial del Estado Civil de la 1.a sección del citado Departamento, solicitando su concurso con el fin de regularizar la situación de un número considerable de hogares de gente pobre, que cargada de familia vive en concubinato, a fin de que las exonere del pago de los derechos correspondientes a los expedientes de casamiento que inicien dichas personas;

Que el expresado funcionario solicita autorización para aceptar de la Comisión prenombrada la cantidad de cinco pesos ($ 5.00) que le ofrece por cada casamiento que en esas condiciones celebre, en atención al recargo de tareas que se le ocasionaría;

Considerando: Que el artículo 5.o del decreto de 24 de Marzo de 1913, reglamentando la ley del 17 del mismo mes y año, establece que cuando el matrimonio de personas notoriamente pobres se autorice por los Oficiales del Registro del Estado Civil, éstos no podrán cobrarles honorarios ni exigirles la estampilla a que se refiere el artículo 11 de la ley, pero para ello es indispensable que los interesados justifiquen en el expediente informativo su falta de recursos con la declaración de cuatro testigos;

Que el artículo 14 de la misma ley autoriza al P. E. a disponer, en el tiempo y forma que considere conveniente, que sea dada a los Jueces de Paz, a cuenta de los fondos del Registro Civil, hasta la cantidad de cinco pesos por cada uno de los matrimonios de personas sin fortuna que celebraren;

Considerando: Que las disposiciones ya citadas tienden a regularizar la situación anormal de esos hogares formados al margen de la ley;

Atento a lo dictaminado por el señor Director General del Registro del Estado Civil y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase al señor Oficial del Estado Civil de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó para aceptar el subsidio de cinco pesos ($ 5.00), ofrecido por la Comisión de Damas Católicas a que se ha hecho referencia, por cada matrimonio que celebre de personas notoriamente pobres, siempre que justifiquen ese estado de indigencia en la forma establecida en el artículo 4.o de la ley del 7 de Mayo de 1913.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria relativa a la licencia concedida al catedrático doctor Miguel Páez Formoso.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — (Carpeta número 618|921). — Vista la precedente nota, relacionada con la licencia de dos meses sin goce de sueldo, concedida por el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, con la antigüedad del 16 de Marzo próximo pasado, al catedrático de Filosofía doctor Carlos Vaz Ferreira;

Atento a que el Consejo de la Sección referida propone, en reemplazo del doctor Vaz Ferreira, al doctor Miguel Páez Formoso,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que concedió dos meses de licencia, sin goce de sueldo, a regir desde el 16 de Marzo próximo pasado, al catedrático de Filosofía doctor Carlos Vaz Ferreira, y desígnase para subrogarlo durante ella al propuesto doctor Miguel Páez Formoso.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta formulada por el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria a favor del doctor Enrique A. Cornú.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — (Carpeta número 621|921). — Vista la precedente nota, relacionada con la propuesta formulada por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria a favor del doctor Enrique A. Cornú para encargado honorario de la cátedra de Geografía, vacante por renuncia que presentó el candidato propuesto, a fin de ponerse en condiciones de ingresar a la Cámara de Senadores,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase la propuesta formulada por el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria a favor del doctor Enrique A. Cornú para encargado honorario de Geografía.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta formulada por el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria a favor del doctor Daniel Castellanos.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — (Carpeta número 894|1920). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, proponiendo al doctor Daniel Castellanos para subrogar al doctor Manuel Arbelais en el cargo de catedrático de Historia Universal durante la licencia de un año que se le concedió por decreto del P. E. fecha 12 de Abril próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase la propuesta formulada por el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria a favor del doctor Daniel Castellanos para subrogar al doctor Manuel Arbelais en el cargo de catedrático de Historia Universal durante la licencia de un año que se le concedió.

El expresado nombramiento se entiende efectuado con la antigüedad del 16 de Marzo próximo pasado, fecha de la iniciación de los cursos, y con el goce de sueldo correspondiente.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Déjase sin efecto la resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 6 de Mayo de 1919.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — (Carpeta número 883|919). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Medicina, proponiendo, a nombre del Consejo Directivo de la misma, la supresión de la resolución del P. E. fecha 6 de Mayo de 1919, creando el cargo de Secretario de la referida Facultad;

Considerando: Que el Consejo aludido, al pedir dicha supresión, manifiesta, entre otras razones, que la subsistencia del cargo de Secretario honorario tiene todos los inconvenientes que para una oficina y su buen orden interno trae aparejada una dualidad de dirección,

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de este Consejo fecha 6 de Mayo de 1919, creando el cargo de Secretario honorario de la Facultad de Medicina.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Se concede licencia a la señora María Piñón de Cabrera y Silva, y desígnase para subrogarla a los señores Segismundo L. Camacho y Jacinto Chiossone.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — (Carpeta número 38|921). — Vista la solicitud de licencia, por maternidad, formulada por la profesora del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rivera, señora María Piñón de Cabrera y Silva;

Atento al informe favorable del señor Decano respectivo; y

Considerando: Que en casos análogos el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal concede licencias hasta por sesenta días,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese cuarenta y cinco días de licencia a la profesora de Química y Matemáticas 1.o del Liceo Departamental de Rivera, señora María Piñón de Cabrera y Silva, y desígnase para subrogarla durante ella, con el goce de sueldo correspondiente, imputable a rentas propias de la institución, para los cursos de Química al señor Segismundo L. Camacho, y para el de Matemáticas 1.o al señor Jacinto Chiossone, ambos propuestos por la Dirección del Liceo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el beneficio de una beca al señor Zelim Jorge Manzur.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — (Carpeta número 52|921). — Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión del ex alumno del Liceo Departamental de Cerro Largo señor Zelim Jorge Manzur, solicitando se le conceda una beca para cursar preparatorios de Medicina;

Resultando del precedente informe de la Secretaría de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que el postulante se encuentra dentro de las condiciones exigidas por el decreto del 6 de Noviembre de 1917, y atento al informe favorable del Consejo de la referida Sección,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al ex alumno del Liceo Departamental de Cerro Largo señor Zelim Jorge Manzur el beneficio de una beca por el término de dos años, para cursar los estudios preparatorios de Medicina.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Incorpóranse las disposiciones adjuntas al pliego de condiciones para regular la guarda de menores.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — (Carpeta número 2353|920). — Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, relacionada con el proyecto de reforma y ampliación del pliego de condiciones para regular la guarda de menores, formulado por la Contaduría de la expresada Corporación;

Atento a que el proyecto que se formula tiene por finalidad el defender los intereses de los menores colocados en guarda, a fin de evitar los abusos que con ellos se cometan al no pagarles las cuotas que devengan;

Atento a que el señor Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces, oído en estos antecedentes, ha expresado que nada tiene que observar acerca del proyecto mencionado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Incorpóranse al pliego de condiciones para regular la guarda de los menores las siguientes disposiciones:

A) El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores formará un "Indice de guardadores de menores" en el que se anotarán sus nombres, el del menor a quien adeudan y la suma adeudada.

B) El expresado Consejo no entregará ningún menor a persona que figure en el

expresado índice, que será consultado previamente a toda colocación y mientras aquélla no se ponga al día.

C) Será considerado "guardador moroso" toda persona que adeudando dos meses, sea citada, hasta por segunda vez, para efectuar el pago y no lo realice.

D) Cuando un guardador, citado por segunda vez, no efectúe el pago, la Contaduría dará cuenta en la carpeta respectiva y de inmediato y sin más trámites se mandará retirar el menor de casa del guardador moroso, inscribiéndose el nombre de éste en el índice.

Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE MAYO DE 1921.

1—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice al jefe del Batallón de Pontoneros número 1 para que incluya en las listas de presupuesto de esa unidad veinte pesos ($ 20.00) mensuales para gastos de compostura de calzado.

2—Se expide orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 1 por quince pesos quince centésimos (pesos 15.15), importe de lo invertido en una comisión de reclutamiento.

3—Se resuelve hacer extensivas al vapor inglés "Kut" las prerrogativas de privilegio de paquete que disfrutaba dicho buque cuando se denominaba "Harmodius".

4—Se autoriza a la División "Construcciones Militares para que provea al Batallón de Zapadores número 1 de canillas, codos, uniones y tapones y le facilite en calidad de préstamo algunas herramientas, expidiéndose orden de pago por setenta y ocho pesos ($ 78.00), importe de la provisión de la referencia.

5—Se expide orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por la suma de ocho pesos veinte centésimos ($ 8.20), importe de la adquisición y colocación de un vidrio en el alojamiento del jefe del Batallón de Infantería número 7.

6—Se concede privilegio de paquete al vapor italiano "Agnello Ciampa".

7—Se resuelve que la División "Construcciones Militares" efectúe las construcciones que se detallan en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 12, librándose orden de pago por noventa y dos pesos cincuenta centésimos ($ 92.50) para atender las reparaciones de la referencia.

8—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Batallón de Infantería número 18 cinco pesos sesenta y siete centésimos ($ 5.67), importe del saldo del sueldo del mes de Agosto de 1919 del ex soldado Narciso Gómez.

9—Se concede privilegio de paquete al vapor americano "Aniwa".

10—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al ex sargento Pedro Flores.

11—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por ocho pesos ($ 8.00), importe de una comisión de reclutamiento.

12—Se declara retirado al artillero Zacarías Olmos, del Regimiento de Artillería número 1, con una asignación mensual de veinticuatro pesos ($ 24.00), debiendo cesar el premio de constancia de cuarta clase que disfrutaba.

13—Se concede privilegio de paquete al vapor italiano "Sugi".

14—Se otorga premio de constancia de primera clase al suboficial Agustín Fernández.

15—Se expide orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por veinticinco pesos sesenta centésimos ($ 25.60), importe de reparaciones efectuadas en el Depósito de Marineros.

16—Se declara retirado con una asignación mensual de veinticuatro pesos ($ 24.00) al artillero Miguel Marquesano, del Regimiento de Artillería número 1, debiendo cesar el premio de constancia de cuarta clase que actualmente disfruta.

17—Se concede privilegio de paquete al vapor americano "Capital of Nebraska".

18—Se reincorpora a la lista de premios de constancia, con el de primera clase que antes tenía, al soldado Felipe Moreno, del Regimiento de Caballería número 4.

19—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por siete pesos setenta centésimos ($ 7.70), importe de una comisión de reclutamiento efectuada por el Regimiento de Artillería número 5.

20—Se declara retirado, sin derecho a asignación alguna, al artillero Alejo González, del Regimiento de Artillería número 1.

21—Se concede privilegio de paquete al vapor nacional "Freia".

22—Se otorga premio de constancia de primera clase al suboficial de mar de 2.a clase José Pereyra.

23—Se expide orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por ocho pesos ochenta centésimos (pesos 8.80), importe de la reparación efectuada en el lavatorio que para el servicio del personal de tropa existe en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 8.

24—No se hace lugar a la gestión promovida por don Eduardo Larrosa para que se le incluya en la lista de los servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay.

25—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Papidan".

26—Se concede premio de constancia de 2.a clase al soldado del Regimiento de Caballería número 6 Isaías González.

27—Se expide orden de pago a favor del señor Fernando Etchemendy por cien pesos ($ 100.00), importe del arrendamiento del campo que ocupa la Escuela Militar de Aviación por el mes comprendido entre el 16 de Marzo pasado y el 15 de Abril último.

28—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del mayor Julio Augusto Soubes diez y siete pesos cuarenta centésimos ($ 17.40), importe de nueve días del mes de Febrero último que como capitán le corresponde percibir por concepto de compensación, etcétera.

29—Se concede privilegio de paquete al vapor portugués "Tras os Montes".

30—Se otorga al soldado Juan Antonio Rodríguez, del Batallón de Infantería número 4, premio de constancia de primera clase.

31—Se resuelve que Construcciones Militares efectúe la reparación de la escalera existente en el cuartel que ocupa al Batallón de Infantería número 4, expidiéndose una orden de pago por setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe de la reparación de la referencia.

32—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del mayor Valentín Hernández la suma de catorce pesos cuarenta centésimos (pesos 14.40), importe de nueve días de Febrero último que como capitán le corresponde percibir por concepto de compensación, asignación de mesa, etc.

33—Se concede privilegio de paquete al vapor canadiense "Canadian Seigacur".

34—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado José Rodríguez Antiverio, de la Compañía de Infantería número 2.

35—Se expide orden de pago a favor de Construcciones Militares por cuarenta y nueve pesos cuarenta centésimos (pesos 49.40), importe de la reparación de la vereda del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 12.

36—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide veintidós pesos cincuenta centésimos ($ 22.50) a favor del ex soldado del Batallón de Infantería número 2 José Moreira Agra, importe de los medios sueldos que por los meses de Enero a Marzo inclusive de 1920 le fueron retenidos.

37—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Boswell".

38—Se otorga premio de constancia de primera clase al sargento del Regimiento de Caballería número 2 Pedro María Leites.

39—Se expide orden de pago a favor de Construcciones Militares por dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50), importe de un nivel de madera, para albañil, provisto al Regimiento de Artillería número 5.

40—Se otorga a las señoritas Gregoria y Clodomira Gimeno una pensión mensual de cuarenta y cinco pesos (pesos 45.00) en su calidad de hijas del extinto mayor graduado Nicasio Gimeno.

41—Se resuelve no hacer lugar a la gestión promovida por el jefe del Regimiento de Artillería número 1 para que se le acuerde premio de constancia al cabo de esa unidad Brígido López Moraes.

42—Se expide orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 14 por la suma de cincuenta pesos (pesos 50.00) para atender los gastos que por concepto de comisiones de reclutamiento se originen a dicha unidad.

43—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Wilsten".

44—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al coronel graduado Adolfo Larragoita es de ciento noventa y dos pesos cincuenta centésimos mensuales ($ 192.50).

45—Estado de cuentas de la Intendencia General del Ejército número 37, que asciende a un total de once mil ochocientos diez pesos noventa y tres centésimos ($ 11.810.93).

46—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación, liquide a favor del soldado de la guerra del Paraguay Justo Román Sosa la suma de setecientos treinta pesos diez centésimos (pesos 730.10), importe de los sueldos reconocidos por resolución de 25 de Febrero de 1921.

47—Se modifica la resolución de fecha 30 de Diciembre de 1920 en el sentido de que la parte de la pensión causada por el teniente coronel Calixto Olmedo que debe percibir doña Carlota Muñoz y Pérez es de dieciséis pesos sesenta y siete centésimos ($ 16.67) mensuales.

48—Anotación en la cédula de la señora Carlota Muñoz y Pérez y a la cual se refiere la anotación anterior.

49—Se resuelve aplazar la resolución sobre inclusión en la lista de "Premios de constancia", con el de primera clase, al ex sargento del Regimiento de Artillería número 2 Claudino González hasta tanto no se llene el requisito a que se hace referencia en el considerando de esta resolución.

50—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por mil quinientos seis pesos con treinta y dos centésimos ($ 1.506.32), importe de leña que suministró durante el mes de Marzo de 1921 a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

51—Se expide orden de pago por mil ciento veinte pesos con treinta y tres centésimos ($ 1.120.33) a favor del Estado Mayor del Ejército, importe de leña que suministró durante el mes de Febrero de 1921 a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

52—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por quinientos diecinueve pesos ($ 519.00) para que abone a la Compañía de Aguas Corrientes el importe de exceso de agua consumida en los cuarteles de la Capital durante el primer semestre del ejercicio 1920-1921.

53—Se resuelve que la Contaduría de la Nación liquide en el primer presupuesto de la lista "Pensionistas militares" el importe de la pensión del mes de Enero de 1921 de doña Victoria Pastore.

54—Se otorga a la señorita Donata Victoria Burgueño una pensión mensual de sesenta y seis pesos con diecinueve centésimos ($ 66.19) en su calidad de hija del extinto teniente coronel Miguel Burgueño.

55—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la lista "Retirados militares" las asignaciones correspondientes al capitán retirado Justo Molina y alférez Federico S. Ledesma por el mes de Febrero último.

56—Resolución expidiendo orden al Banco de la República para que entregue a "Construcciones Militares" ochenta y siete pesos ($ 87.00), importe de los jornales adeudados al personal de tropa del Batallón de Infantería número 4 que trabajó desde el 16 al 31 de Marzo último en el horno de ladrillos del Pantanoso, con cargo a la cuenta denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

57—Resolución nombrando para ocupar el cargo de maestro de instrucción primaria de tercera clase en la Compañía de Infantería número 1 al maestro titulado don Carlos A. Ríos.

58—Resolución nombrando cantinero del Batallón de Infantería número 4 al señor José Rovira, debiendo la Intendencia General del Ejército y la Armada exigirle oportunamente la fianza reglamentaria.

59—Resolución expidiendo orden al Banco de la República para que entregue a "Construcciones Militares" setenta y cinco pesos treinta centésimos ($ 75.30), importe de jornales adeudados al personal de tropa del Batallón de Infantería número 4 que trabajó desde el 16 al 31 de Marzo último en las canteras del Pantanoso, con cargo a la cuenta denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

60—Resolución autorizando a la Inspección General de Telegrafía sin Hilos para que dote de energía eléctrica a la estación en Rivera, para lo cual podrá invertir trescientos ochenta pesos (pesos 380.00) en la adquisición de un electromotor con 140 metros de línea construída y trescientos cincuenta pesos (pesos 350.00) en la compra de cable.

61—Resolución nombrando al señor Manuel Berrucco para ocupar el cargo de cantinero del Batallón de Infantería número 20, debiendo la Intendencia General del Ejército y la Armada exigir oportunamente la fianza reglamentaria.

62—Resolución concediendo seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al auxiliar 1.o de la Intendencia General del Ejército y la Armada don Alberto Savio.

63—Resolución nombrando al señor Enrique Dieste para ocupar el puesto de preparador, encargado del Gabinete de la Escuela Militar.

64—Resolución nombrando al señor Héctor Muñecas para ocupar el cargo de cantinero del Batallón de Infantería número 9, debiendo la Intendencia General del Ejército y la Armada aceptar la garantía ofrecida.

65—Resolución librando orden al Banco de la República para que entregue al Director de la Escuela Militar de Aviación doscientos cuarenta y siete pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 247.49) como reintegro de igual suma invertida en la compra de una máquina para amasar barro, destinada a la fabricación de ladrillos, con cargo a la cuenta denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

66—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Rogelio Campolo del cargo de maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 3.

67—Resolución concediendo seis meses de licencia para pasar a residir al Brasil y la Argentina al teniente coronel retirado Juan B. Massiotti.

68—Decreto disponiendo que las licencias a los señores oficiales retirados serán concedidas por el señor Presidente de la República siempre que se otorguen para trasladarse al extranjero.

69—Resolución confirmando la calificación de servicios para el retiro efectuada por la Comisión Calificadora de Servicios Militares al mayor Jacinto Reyes.

70—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 19 de Marzo de 1921, por la que se dispone la adjudicación de diversos artículos para cumplir un pedido de la Escuela Militar.

71—Resolución otorgando al suboficial Juan S. Fogazza, de la Armada, premio de constancia de 4.a clase.

72—Resolución otorgando premio de constancia de primera clase al suboficial de mar de 3.a clase Santiago Lezica.

73—Resolución aprobando las de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 5 de Marzo de 1921, 17 del mismo mes y año y 31 de Marzo próximo pasado, por las que se dispone la adquisición de artículos destinados a atender aprovisionamientos del Ejército.

74—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 5 de Marzo último, por la que se adjudica a los señores Wilson, Son's y Cía. el suministro de carbón para atender los aprovisionamientos reglamentarios durante el mes de Marzo próximo pasado.

75—Idem ídem por el mes de Abril.

76—Resolución disponiendo que los oficiales que se detallan pasen a prestar sus servicios en las unidades que se indican.

77—Resolución nombrando auxiliar 1.o de la Capitanía General de Puertos al actual auxiliar 2.o de la misma don Carlos Queirolo, y para sustituir a éste en el cargo de auxiliar 2.o a don Mario Santos Arce.

78—Resolución nombrando cantinero de la Escuela Militar de Aviación al señor Manuel Parra, quien deberá prestar la garantía reglamentaria.

79—Resolución aprobando con carácter provisorio el proyecto de reglamento para las Cantinas Militares, debiendo informar la Intendencia a la Superioridad de los resultados de su aplicación.

80—Decreto incorporando a los respectivos Reglamentos de Ingreso de las Escuelas Militar y Naval, la cláusula de firmar un contrato legalizado en el cual se obliguen los alumnos a seguir todos los cursos durante el tiempo de su duración y a servir en las filas del Ejército o en la Armada por cinco años como mínimum, después de haber terminado aquéllos con aprobación.

81—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Regimiento de Caballería número 9 de los efectos de equitación que se enumeran.

82—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para adquirir la vacuna anticarbunclosa Liniers doble, jeringas y repuestos para los 477 equinos y 80 animales vacunos que existen en el Campo Militar número 2.

83—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército racione al personal de operarios del Arsenal de Guerra, hasta ahora no racionado, con un kilogramo de carne y 500 gramos de pan cada uno.

84—Resolución pasando a Disponibilidad al teniente Fidel Silva, perteneciente al Regimiento de Caballería número 2.

85—Resolución nombrando jefe del Campo Militar número 1 (Cerrillos) al mayor Agustín F. Vázquez, que figura con destino en la Sección Polvorines del Arsenal de Guerra, y para sustituir a dicho oficial en esa sección al mayor Horacio Coitiño.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Sanidad Militar — Remite copia del acta número 9 de la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la misma el día 11 del corriente. — Archívese.

2—Ricardo L. Sacchi, alférez — Solicita liquidación de haberes. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación para que informe.

3—Construcciones Militares — Consulta si los trabajos de reparación en el edificio ocupado por los Almacenes de la Intendencia General del Ejército deben sólo circunscribirse al arreglo de los techos, o si se cumple la resolución superior de fecha 7 del actual. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que informe.

4—Ministerio de Industrias — Comunica que la Comisión de estudios del terreno permo-carbonífero le ha solicitado el concurso de la Policía y el Ejército para las comunicaciones entre los campamentos que establecerá. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

5—Sanidad Militar — Hace observaciones respecto al pedido de especialidades que hace la Inspección de Veterinaria. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

6—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de mil kilogramos de carbón para consumo de la lancha "Coronel Zufriategui". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

7—Orden de pago por $ 40.00 a favor de la Secretaría de este Ministerio.

8—Idem por $ 100.00 a favor del coronel Telémaco Braida.

9—Idem por $ 30.00 a favor del teniente coronel Luciano Martínez.

10—Idem por $ 100.00 a favor del Centro Guerreros del Paraguay.

11—Idem por $ 100.00 a favor del coronel Luis Queirolo.

12—Sumario instruído al soldado José Suárez, del Batallón de Infantería número 3, por homicidio. — Pase al Juez Militar de Instrucción de segundo turno.

13—Sumario instruído a los soldados Ramón Jurado y Carlos Méndez, del Batallón de Infantería número 6, por deserción. — Pase al Juez Militar de Instrucción de segundo turno.

14—Sanidad Militar — Solicita que por intermedio de nuestras Legaciones en los países que indica se le haga conocer el estado de la sanidad militar de los mismos. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

15—Capitanía General de Puertos — Remite una solicitud de licencia por el término de dos meses que hace el ayudante de esa Capitanía don Esteban Mallo. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que proceda al reconocimiento médico del ayudante Esteban Mallo.

16—Leopoldina León de Klein, viuda del coronel Máximo Klein — Solicita cédula y pensión. — Pase a la Jefatura de Policía de Durazno para que la interesada justifique su identidad.

17—Comisaría de Guerra — Solicita la eliminación de la lista de "Viudas y menores militares" de la señora Elodia Genés. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

18—Capitanía de Puerto de Río Branco — Slicita liquidación de asignaciones de mesa y alumbrado por los meses de Mayo y Junio próximo pasados. — Pase a la Capitanía General de Puertos para que produzca el informe requerido por la Contaduría General de la Nación.

19—Regimiento de Caballería número 1 — Remite un modelo de número de paño. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—S. Rovera y Compañía — Solicita el pago de la cuenta que adjunta, importe de un lunch efectuado en la Escuela Naval. — Habiéndose presentado el interesado manifestando que por error presentó la precedente cuenta a este Ministerio, pues ya le fué abonada por el de Relaciones Exteriores, archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Al Ministerio del Interior — Nota comunicándole los nombramientos de tenientes alcaldes efectuados por la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Nueve mensajes sobre libertades anticipadas.

—A la Universidad — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando una recibida de la Legación de la República en España, relativa a la creación de la Unión Internacional Hispano-Americana. Nota del Ministerio de Relciones Exteriores transcribiéndo otra sobre el mismo asunto. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo otra del Encargado de Negocios en México relativa al Curso de Arqueología, etc. que se inaugurará en aquella ciudad. Antecedentes relativos al pedido de destitución formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura para el Prosecretario señor Angel J. Beiró.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos a la gestión realizada por el empleado de la Dirección de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas para que le permita concurrir a dictar los cursos de Francés, 1.er año, etc. Idem ídem relacionados con la gestión realizada por el señor Felipe Lacueva Castro para que se le haga la misma concesión.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Se le comunica la libertad anticipada de varios penados militares.

—A la Dirección del Registro del Estado Civil — Se le comunica el nombramiento de Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Río Negro.

—A la Escuela Superior de Comercio — Antecedentes relativos a la solicitud de varios estudiantes de esa Escuela sobre matrículas condicionales.

—A la Contaduría General de la Nación — Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando el nombramiento de Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Río Negro.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Se le comunica la libertad de varios penados. Nota del Juzgado del Crimen de 2.o turno comunicando el vencimiento de la condena de Amancio Rodríguez.

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

Ricardo L. Colangelo, argentino.
Luis del Campo Cantera, español.
Pantaleón Rodríguez Almeida, brasileño.
Máximo Aranda, argentino.
Guillermo Caraffa, italiano.
Juan Gaeta, italiano.
Nicolás Vigoy, español.
José Ermira, español.
Gaetano Ursino, italiano.
Francisco Tomé, español.
Nessim Abudara, griego.
Francisco Rocco, austriaco.
Antonio Antúnez, español.
José Bielli, italiano.
Francisco San Martín, español.
Augusto Gaudenzi, italiano.
Antonio Lorusso, italiano.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. LEVÁNTASE EL AISLAMIENTO DECRETADO CONTRA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCESIÓN ILARRAZ, UBICADO EN LA 3.a SECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — (Carpeta número 102|921). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento que la sucesión Ilarraz posee en la 3.a sección del Departamento de Soriano, que fué declarado infectado con fecha 17 de Enero del corriente año;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc., de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 17 de Enero del corriente año contra el establecimiento que la sucesión Ilarraz posee en la 3.a sección del Departamento de Soriano y a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta al Consejo Nacional de Administración. — CAVIGLIA.

TRAMITE

Vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Texto", de la The H. K. H. Silk Co. "Montauk", de la misma. "Diamantsalz", del señor Hans O. Lutkens. "La Raza", de Kempton y Cía. "American Billiard Academy", de Ceriani Hermanos. "Cine Doré", de Leoncio Gandós. "Lave", de Donato Didiego. "Avro" (Etiqueta), de la Roe and Company. "Franja", de Rabe Walder y Cía. "Elefante", de los mismos. "Fabricación de jabón", de Nicolás Toci. "Sterling", de los señores Jenkins Bros Limited.

—Vista por diez días a los señores Juan V. Scheppard y Cía. en el expediente "La Buena Estrella". Idem al señor Luis Solé por diez días en el expediente "Utilización del petróleo para la cocción de ladrillos y demás objetos cerámicos del ramo".

—Vista por treinta días al señor Marcelino Vázquez en el expediente "Oriental".

—Vista por noventa días en los siguientes expedientes: 'Desnatadora", de la Aktiebolaget Separator. "Premier", de la Francis H. Leggett y Company. "Commer Cars", de la Comercial Carr Limited. "Universal", de la The Aeolian Company. "Swift", de la Swift of Conventry Limited. "Peerless", de la The Peerless Motor Company. "El Automóvil Americano", de la The Galss Journal Company.

—Pasa a informe de la Dirección de Cementerios el expediente "Ataud higiénico de metal", de los señores Manuel Fernández Tous y Héctor Rama.

—Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene el expediente "Un procedimiento para la granulación del aceite de ricino", de Manuel Ballespi Serra.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los siguientes expedientes: "San Bernardo", de los señores Bernard Hermanos. "Salutaris Water", de la Compañía Salutaris Water Co. Limited.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes: "Mosquicida eléctrico", de Roque L. Misuraco. "Escoba de armazón metálica, de paja y mango renovable, sin costuras", de José Scarpa: 'Etiqueta y pinzas adecuadas para marcar los animales", de Enrique Venturi. "Cámara higiénica de vidrio y material para obras sanitarias", de Rufino A. Aguirre. "Sistema de señales progresivo de ciento diez signos perforados en la oreja para ganado mayor y menor", de Ricardo Ríos.

—Pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente "Chic Florida", de Barbosa Caravia y Cía.

—Pasan en vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes: "Filtro de aire-gas", de Luis Irigoyen. "Por un nuevo sistema de confección de calzado en general", de Domingo Cozzi. "Mejoras en aparato de descarga de vidrio", de Hartford Fairmont Company. "Mejoras en mecanismos de transmisión para tractores", de la Henry Ford and Son Inc. "Mejoras en los medios para ajustar las bandas", de la misma. "Puños postizos para camisas", de Emilio Grether. "Perfeccionamientos en frentes de hogares", de los señores Cornelio Zulver y Lancelot Eustace Smith. "Perfeccionamientos en hogares o relacionados con los mismos", de los mismos. "Un procedimiento de fijación del ázoe del aire partiendo de los compuestos azoados del titanio", de Gastón Philippe Guignard. "Perfeccionamientos en los frentes de hogares", de los señores Herbert Alexander Thomson, Cornelio Zulver y Lancelot Eustace Smith. "Deshollinador desarmable, sistema Lacoius", de Vicente Lacoius. "Aparato elevador de líquidos", de Leoncio Garnier Mothere. "Concentrador de rayos-Lolamora", de la señora Lola Mora de Hernández. "Mejoras en las corbatas de armar", de Angel Bianchi Frizzeira. "Nuevas mejoras y aplicaciones en envases para caramelos y confituras", de los señores Velazco y Cía. "Gallo", de Henry Danzer. "Dispositivo para utilizar el aire carburado de los carters de los motores a combustión interna", de Luis Perales. "Mejoras en ligas", de la Kabo Corset Company.

—Vista por diez días al señor Nicolás Toci en el expediente "Nuevo procedimiento de fabricación de velas".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago del sueldo del empleado de la Contaduría del Ministerio señor Ricardo Domínguez por el mes de Abril próximo pasado.

—Se resuelve el cobro de la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por suministro de agua al crucero "Uruguay" en Febrero próximo pasado.

—Se resuelve el pago de los gastos de locomoción del encargado de la vigilancia de los obradores de La Teja.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite un certificado de

obras hechas en el Asilo de Alienados de Santa Lucía.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite una cuenta del diario "El País" por la publicación de un aviso llamando a licitación para efectuar obras en la escuela rural número 45 de Cerro Largo.

—Se dispone la devolución de la garantía depositada por el señor Pedro Demaría por las obras que realizó en el edificio de la escuela rural número 12 de San José.

—Al Concejo Departamental de Montevideo pasa el expediente sobre colocación de barreras en el kilómetro 9-807 del Ferrocarril Central.

—A la Contaduría General de la Nación se remite un pedido de papel numerado formulado por los Almacenes del Ministerio.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten los comprobantes de la inversión de sumas en las obras del Asilo Luis Piñeyro del Campo.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para arrendar una caballeriza para el carro del peón Rómulo Abascal.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para rehacer el expediente sobre llamado a licitación para efectuar obras de carpintería en el Asilo Luis Piñeyro del Campo.

—Se rechaza la propuesta del señor José Prando ofreciendo en venta un motor para el vapor "Cuestas".

—No se hace lugar al pedido de sobresueldo solicitado por la Dirección Puerto de Montevideo para el buzo de la misma.

—Se resuelve dejar en suspenso la resolución que mandaba aplicar una pena a los tripulantes del vapor "Delfín".

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para proveer de un abono de ferrocarril hasta Toledo al señor Alfredo Padé, sobrestante de las obras que se ejecutan en el Vivero Nacional.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE JOSÉ ACEVEDO, POR HOMICIDIO

Veredicto

Primero: Que en la tarde del 12 de Enero del año 1920, el encausado José Acevedo, de 78 años de edad, infirió varias puñaladas a su concubina Bibiana Paula, de 70 años de edad, que le causaron la muerte inmediata, pretendiendo luego él suicidarse, infiriéndose dos heridas punzo-cortantes, una de ellas de pronóstico reservado;

Segundo: Que Acevedo se hallaba en libertad condicional por habérsele suspendido la pena de quince meses de prisión que se le impuso en 1918 por lesiones graves que causó a la misma mujer, con la que hacía cuarenta años vivía maritalmente;

Tercero: Que tres meses antes de dar muerte a Bibiana Paula, ésta se había separado del prevenido, quien el día del suceso fué a la casa de aquélla pretendiendo liquidar, según dijo, esa situación;

Cuarto: Que Acevedo accionó ofuscado por el abandono de su ex concubina Bibiana Paula.

Y lo firma, de que doy fe. — Montero y Paullier. — Piñeyro. — Furriol. — Angel J. Castelli. — Alfredo Padé. — Jaime Moll. — Juan L. Bresiani. — Jerónimo T. Isolessi. — A. Panigatti. — José A. Gallinal. — B. Lecocoq. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Sentencia

Montevideo, Abril 28 de 1921.

Vista en segunda y última instancia esta causa, seguida por homicidio a José Acevedo y venido al conocimiento de este Tribunal en virtud del recurso de apelación libre que a fojas 56 interpuso el señor defensor en contra de la sentencia dictada a fojas 52 vuelta por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, que condena a dicho procesado a sufrir la pena de once años de penitenciaría;

Atento a las conclusiones unánimemente establecidas por el Jurado en el precedente veredicto; y

Considerando: Que habiendo José Acevedo dado muerte a su concubina Bibiana Paula en las condiciones consignadas en la primera proposición del veredicto del Jurado, es responsable del delito de homicidio voluntario, previsto en el artículo 317 del Código Penal;

Considerando: Que la responsabilidad del acusado se halla atenuada por la ofuscación reconocida en la cuarta proposición, que de acuerdo con el artículo 18, número 5, del Código citado, entraña una modalidad de mitigación en la represión;

Que en cambio se encuentra agravada por haber el encausado procedido en la ejecución del delito con abuso de la superioridad del sexo y de las armas, en condiciones tales que la víctima no pudo defenderse con probabilidades de repeler la agresión a mano armada, extremo que configura la circunstancia agravante estatuída en el artículo 19, número 6, del Código Penal;

Que la concurrencia de motivos de agravación y de atenuación decide a aplicar la norma de la compensación legislada en el artículo 71 del Código referido, para llegar a graduar el castigo dentro del máximo y mínimo de la pena señalada en el artículo 317 para la represión del delito de homicidio simple;

Que la represión impuesta por el señor Juez "a quo" en la sentencia apelada es la proporcionada a la naturaleza del delito y a la entidad del mal causado;

Considerando: Que el delito anterior perpetrado (tercera proposición), por el cual fué condenado el acusado, tiene en el caso la trascendencia expresada por el señor Juez "a quo", de conformidad a la ley de Enero 25 de 1916;

Por tales fundamentos y los concordantes de la sentencia apelada, se confirma dicha sentencia.

Publíquese y en oportunidad devuélvase la causa al Juzgado de su procedencia. —Montero y Paullier. — Piñeyro. — Furriol. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 5 de Mayo de 1921

Trámite — Federico Casalia contra el Banco de Crédito. Marcelino Melogno Leal en autos con la Asamblea Representativa del Deartampento de Minas. Dos en causa criminal por delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Sequeira Ana María con sucesión de Ramón Irrazábal. Peluffo y Cía. con José Martínez. Wehth John con Luis Dondo.

Interlocutoria — Lago Manuel J. con Juan L. Pereyra.

Definitiva — González Eleuterio Fidel con Juan Bautista Piriz y otros.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Justino y Almanzor Rosales, por homicidio, con asistencia de su defensor doctor Agustín A. Musso. — José V. Evia, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Adela B. de Moreno contra la razón social Modesto Rodríguez y Cía. Incapaz Alfredo Albistur. Menor Eustaquio Fernández. Raúl Bianchi Stagno con la firma Isun y Cía. Sucesión Nicolás Oprilíveos. Suc. Mateo Borofi. Usinda Pereda, por sus hijos menores Toribio y Miguel Arroyo, contra la suc. de Teodoro Arroyo. Agustín Linovich contra Cohella y Rodríguez. Clemencia Sánchez de Tuso. Sucesión Domingo Ortiz. Víctor Gianelli contra Juan José, sucesión. La sucesión del doctor Vicente Stajano contra Manuel Vivos. Oficio de la Oficina de Crédito Público adjuntando la relación de depósitos. Oficio en autos. Suc. León Harriague y Elisa Amelia, incapaz. Alberto y Adolfo Casal, recurso. Benigno Luzardo contra Miguel Mazzoni y Hnos. Suc. Marcial Yáñez. Sucesión V. Benites dos Santos. Martín Irisari contra Félix Revello y Ginés Montaner. Menor Atahualpa Aguilar. Sucesión José Camaño. Víctor García San Martín contra la sucesión Manuel Yáñez.

Interlocutorias — Sucesión Manuel Ramos de Igorra. Sucesión Angela Noya de Corso. Sara Lumi contra José Pastorino. Sucesión Carlos Cosh.

Definitivas — Sucesión Ramón García Reyes y Francisca Reyes de García. Antonio Chao y Ricardo Díaz contra María Giorello. — Patricio A. Pereira, actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Staine S. Negri P., sucesión. Marturi de Peluffo, suc. Delisa de Carleo M. y otros, suc. Cantero J. P. Meurr. Aidemann H., suc. Martínez A., test. Ros Eduardo, suc. Iphar B. con M. Iphar y otros, reivindicación. Muiños J. con Usina Eléctrica del Estado. D. y R. Wilson E. con J. G. de Novoa y otros. M. P. Mancebo C., por su hijo Florencio, con suc. de E. Vázquez Dentone. E. y otros. Sucs. Reyes de Delgado Agueda y V. Deluchi A. y suc. Goñi M., venia. Herrán García, sucesión. Antúnez Muy con Alfonso Seré, venta. Moratorio E. y otros con suc. B. Selgas. Cúneo de Canesa, suc. Rodríguez C., intestado. Oyhernard de Gastambide de M., suc. Pisano Juan, suc. Invernizi de Parodi M., una. Francolini de Crosa T. y otro, suc. Salierno Tomás y otra, sucs. Arostegui de Moreira, una. Blanco R., suc. Beigbeder Peyre P., test. Ortiz P., suc. Sinisaclchi de Bianchi M., venta.

Interlocutorias — Bonifacino O. F., incapaz. Ambrosio F. López. Ayala C., incapaz. Gaminara L., suc. Varela Farina con P. Proenza. E. Marzol E. con suc. C. C. de Herrera y otros. Galluzzi J., suc. Campanela de Mauriz J. y otra, una. Rodríguez Larravide, incapaz. Zás de Paulo J. de C. de P. Macari Saturnino, incapaz. Crocker R., test. — Eduardo Díaz Falp, actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 5 — Trámite — Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Suc. Pilar Fernández de Cotelo. Suc. Manuela Sueiro de Barbeito. Suc. Antonio F. Podestá. Suc. Teresa I. Vallarino de Granara. Suc. María Girot de Menondo. Suc. Lucas Lecop y otro. Suc. Fernando Bercial. Suc. Francisco Figueroa. Suc. María Gregorini de de Pesidi. Test. Juan Servetto. Suc. Victoria Larralde. Fernando Sánchez. Alberto Dicono. Dolores García de Ameienda. Exhorto de Concordia (República Argentina). María S. Pollero de Bonino, Blanca Zorrón de Danglada, Antonia Pérez de Manzino y Sebastián G. Martorell con Juan Carlos Alzáibar. Juan Faggione y otros con Andrés Macció. José Solé con Elías Torna, hoy su sucesión. Talleres de "Don Bosco" con suc. Isolina J. de Castro. Sara y María Espinosa Olga Hamilton. La suc. Severino Fegueiras con Simón Elguera. Pedro Torterolo con Petrides, Anastasio y Cía. Domingo López Arias con José Gómez Blanco. Manuel Pazos Fernández con Ambrosio López. Julio Duva con suc. Nicolás Ayestarán. Aída Fernández. La sucesión de Manuel Fernández con Dalmiro Egaña. Dionisio González con José M. Cucios. Dominga Farmillán.

Interlocutorias — Ricardo Castellanos. Petrona Viñoly de Rossi con Adolfo M. Rossi. Luis M. Schuecheuleurgea. Exhorto de Santa Ana de Livramento (Brasil). Margarita Roselló. Juana Lalane con María L. Ardcig Pérez. Suc. Enriqueta Buttner de Gawland.

Definitivas — Juan C. Siri de Macció. María García Lagos de Hughes, por sus hijos menores. Cándida Amelgar de Sosa. Francisco Matche, por sus hijos menores. Gumersinda Méndez de Guinard. Suc. Francisca Furrol de Casterán. Damiana Salazar. Elvira Reyes, prescripción. — Eloy G. Pereira, actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 5 — Trámite — Juan Antonio de Arteaga, tercería en autos Antonio Nota y Mario Colonna. Zoila Díaz de Pinilla con el Fisco. Nota de la Oficina de Crédito Público. Bernardo Cottens y Cía., denuncia la mina Montevideana. La Dirección General de Aduanas con Florentino Barrios, Enrique Maciel y otros. La Dirección General de Impuestos Directos con la Sociedad Comercial de Montevideo. El Estado con Williams y Compañía, agentes del vapor "Brodlea". La Dirección General de Aduanas con Chadwich Weir y Cía., sumario del vapor "Blair". Sociedad Comercial de Montevideo, queja. Dirección General de Impuestos Directos con Tuly Roosen de Vidal. La Dirección General de Aduanas con Enrique J. Vidal, sumario del vapor "Perla". El Estado con Bonino y Mihanovich y Cía., asunto relativo a los permisos 22184, 188 y 1684. La Dirección General de Aduanas con Enrique J. Vidal, sumario del vapor "Pitágoras". El Estado con Rodolfo Favaro, permiso 4197.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas con Minelli, González y Cía., asunto permiso número 5363. Carlos Laitano, incidente en autos González Hnos.

Nota — Se firmaron siete oficios. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Francisco Forcella, quiebra, incidente sobre calificación. Salemmi y Costa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente J. Lansac e hijos. Cardozo y Lorenzo, quiebra, tres providencias. A. M. Fernández y Cía. con Hipólito Rozas. A. M. Fernández y Cía., solicitando una notificación a los señores Marazzano y Keimen. Genaro González con Eliseo Martín Presa. Lanza y Cía. con José A. Torres. Doroteo A. Williman con Christophersen Hnos. Amabilio Hernandorena con Samuel Kellog. Brivio Hnos. con Claudio Causa Ricetto. A. M. Fernández y Cía. con Abelardo Peralta y Mailhe. Domingo Luaces, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Luis Aizpuru. Carlos Pfeiff y Cía. con Francisco de Paula Costa. Jaime Ballart con Angela Bianchi y Rodolfo López. Torres, Bagñulo y Cía. con Miguel A. Seré y Cía. Leonardo Cadenas y Cía. con Justino Silvera (hijo). Eduardo Laventure con Domingo A. Jaunsolo. Ricardo Grases, proponiendo concordato preventivo judicial. B. Píriz Ledesma, solicitando título de corredor y rematador. José P. Vidal, quiebra. Ambrosio Glz. Gómez, y Cía., quiebra. R. Terra con M. Silveira. Collazo, Fariña y Cía., quiebra. José Schiavo con José A. Seré y Cía. Julio C. Díaz con Pedro Enrich. Banco Español del Río de la Plata con L. Garré. E. Laventure con Domingo A. Jaunsolo. Senra, Piqué y Cía. con Onofre Castelli, incidente Viuda e hijos de J. I. Aguerre. Rossi y Cía. con A. Gardone. Nicolás Sarli, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con los armadores de la barca "Cumberland". R. Carou con Pedro Mandresi.

Interlocutorias — Juan M. Fauqué con Santiago J. Barbieri; Mateo J. Castiglioni, concurso, incidente sobre reposición. Banco de Seguros del Estado con la Compañía de vapores Munson. Francisco Cammarano con Carlisle y Cía; José A. Laguardia con Luis Yantorno. José G. Giulfo con Eduardo J. Palmer. L. Hughes con Julio O. Dieux.

Definitivas — M. Escariz, matrícula. Correa Irmaos con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Libros rubricados — Nueve. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Vera Jacinto María, sucesión. Rogers Alfredo con Ruth Alexander, divorcio. P. de Piaggio Adelaida con Juan Pose, cobro de pesos procedentes de arrendamientos. Almada Eduardo, solicitando la entrega del menor Julio Meneses. Urniza Sabina con Alberto Emilio Trías. Tejada Zumilda Benigna. Artundo Emma con Germán Deen, divorcio. Muniz Paulina, incapacidad. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 1264. Trigo Severino con Antonio Ponte, servidumbre. Viviani Emilio con Carlos Marialde, cumplimiento de un laudo arbitral. Panizza Víctor con Josefa Z. de Zanotte, cobro de pesos. Garrido Dolores con Bernardino Rodríguez, divorcio. Campos María Catalina con Urbano Rial, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Massia María Inés, antecedentes. Gómez Juan con Fermina Lista, auxiliatoria de pobreza. Sánchez de los Santos Carmen, auxiliatoria de pobreza. Vallarino Juan B., sucesión. Pereyra Manuel con Ramón Tejera, interdicto posesorio. Verde Pura con Francisco García, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Labriola de Satriani Gerarda, sucesión. Cammarano María Teresa, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Mesina de Cerbassi Mercedes, rectificación de partida. García Elías, auxiliatoria de pobreza. Ciglitti Graciana con Luis Cerizola, alimentos. Galli Juan, incapacidad. La Presidencia de la República remite documentos de la Legación de Alemania relativos a la demanda entablada por la señora Elisabeth Mossbaner contra su esposo Reinhold Mossbaner. Basalo Carolina con Jerónimo Laffitte, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Borda Bautista con Rudecinda Torres, divorcio por mutuo consentimiento. Rosello Celina con Cayetano Olivera, alimentos. Meyer María con Pedro Errecarte, divorcio por la sola voluntad de la mujer.

Interlocutorias — Martirene Felipe, cesionario de Eduardo Danero, con María Capurro o sus herederos, posesión. Antonio Sarni con Modesto Petti, cobro de pesos. Sica Cayetano, reconocimiento de hija natural de la menor René Olga Sica. Lagomarsino Aníbal, solicitando se provea de tutor a los menores Esteban, Juan José, Criselda María de las Mercedes y Carlos Alberto. Bakos Vicente, incapacidad.

Definitiva — Cibiry Juan José, artículo 113 del Código Civil. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Mayone Orestes, auxiliatoria de pobreza. Viglioni Teresa con Nicolás Gazzano, divorcio unilateral, dos providencias. Nordmand Jorge, denunciando el secuestro de sus hijos menores Jorge, María Carlota, Raúl y Carlos Iván. Barcos Antonio, ciudadanía. Alvarez Segundo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Silvera de Farías María Dolores con Pedro Demicheli, reconocimiento de firma. Rodríguez Andrés con Dusolina Gatti, solicitando la entrega de sus hijos. Fauqué Juan, deduciendo tercería de dominio excluyente en autos Palermo Miguel con Manuel B. Comesaña, reconocimiento de firma, dos providencias. Perkins Chapman Henry con Isabel Gamboa, divorcio. Urriza de Fernández Etchenique Dolores Micaela, venia. Moyano de Larrosa Gabina, auxiliatoria de pobreza. Alonzo Pérez Carmen con Manuel Frería Pérez, separación de cuerpos, dos providencias. Pfaffly Emilia Cristina con Manuela A. de López, desalojo y cobro de alquileres. Martínez Teresa con José Seris, pensión alimenticia. González Enrique Manuel, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Balestrero Josefina con la sucesión de Isabelino Robaina, filiación del Estado Civil. Algateburu de Bateone Luisa, sucesión. Antón María con Elías Fioravanti Suligón, divorcio. Santa María Alberto con María Virginia Muró, divorcio. Durguin Edmundo H. con Delia Morazo, divorcio. Sánchez Alejandro Modesto con María Elena Sanguinetti, divorcio. Iglesias Mariano con Emilia Martínez, divorcio. Moreira Justiniano J. con María Ignacia Camarero, divorcio. Cabeza Adolfo, ciudadanía. Buzzetti Enrique, ídem. Bouchatón Adán con América Victoria Martini, divorcio. Pierotti Félix, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Rechain Carlos, rectificación de partidas. Traverso Antonio con Raúl Draper, desalojo. Risso María Luisa, inscripción en el Registro del Estado Civil. Rodríguez de Balbi Esperanza, venia. Bronzzetti Juan con Camila González, divorcio. Caballero Mariano con Juan Giribaldi Heguy, rendición de cuentas. Desmarais de Guelbech Jovita con Raúl Guelbech, divorcio. Mernies Sánchez Sara con Jacinto R. Gombau, divorcio. Llorena Victoria con Angel Itoiz, divorcio. Scarabello Carolina María Josefina con Santiago Novarece, divorcio. Pallanza Juan con María Ugazio, divorcio por mutuo consentimiento. Gordillo Díaz Doroteo con Ramón J. Reyes, cobro de pesos. Martínez Carmen, por sus menores hijos Rosa y Violeta; contra la sucesión de Antonio Cortazo, investigación de la paternidad. Méndez Deidamia con Víctor Arenarez (hijo), divorcio. Meabe Arminda con Adolfo Guillermo Roland, divorcio. Banco Italiano del Uruguay con María J. Sulambehere, reconocimiento de firma. Exhorto número 1375 del Departamento de Soriano. Torreta de País Luisa, solicitando la declaración de ausencia de su esposo Domingo País. Fernández Irene con Luis Aturaola, divorcio unilateral. Cabrera Luis con María Durruti de Torrano y otros, cobro de pesos.

Interlocutorias — Tagliamonte Humberto con Juana López, divorcio. Fernández Dionisia, auxiliatoria de pobreza. Saura Pedro, auxiliatoria de pobreza. Di Mateo Carmen con Pedro Salvetto, separación de bienes.

Definitivas — Piccardo José Ramón con José González, cobro de pesos. Pfaffly Emilia Cristina con Manuela A. de López, desalojo y cobro de alquileres. Fernández Dionisia, auxiliatoria de pobreza. Rey de Fábrega Estela, auxiliatoria de pobreza.

Audiencias — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Museo Nacional de Bellas Artes

MOVIMIENTO HABIDO

Museo Nacional de Bellas Artes.—Montevideo, Mayo 3 de 1921.—(Número 444).—Exmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera.—Exmo. señor: Tengo el agrado de comunicar a V. E. que el número de personas que han visitado la Institución a mi cargo, durante los 29 días hábiles del mes de Abril próximo pasado, asciende al total de 1.010, descompuesto en la forma siguiente: señoras, 495; señores, 405, y 110 niños.

Saludo al señor Ministro muy atentamente.—Domingo Laporte.

Ministerio de Instrucción Pública.—Montevideo, Mayo 4 de 1921.—Enterado, publíquese y archívese.—Por el Ministro: Machado, Subsecretario.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 5 de Mayo de 1921

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Sur. La presión barométrica descenderá. La temperatura aumentará lentamente. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 27.50 y 20.00; al S. E., 27.00 y 19.00; al Este, 29.00 y 19.00; al N. E., 29.00 y 14.00; al Norte, 28.00 y 19.00; al Oeste, 30.00 y 20.00, y en la parte central, 31.00 y 18.00. Cielo, en general, seminublado con lluvias, garúas, manifestaciones eléctricas y nieblas bajas. Dominan vientos suaves y moderados del Norte al Oeste en el río de la Plata y parte central del país; del Norte en la costa del Atlántico y parte N. E. de la República; del Norte al Este en la parte Oeste, y calma en la parte Norte. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 782 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 753.45.

Temperaturas: Normal, 27º00; a la intemperie, 27º00; máxima, 27º50; a la intemperie, 27º50; mínima, 18º20; a la intemperie, 17º80.

Viento, N. N. O., 36 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 18.25. Humedad relativa, por ciento: 58.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 70 sobre 0.

Salsedumbre, gramos por mil: 4.66.

Temperatura del agua: 19º00.

Estado del mar: calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 5 de Mayo de 1921

1.000 pesos, al 8.40 por ciento anual.
1.100 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, acumulados.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
10.000 pesos, al 6 por ciento anual.
900 pesos, ampliación.
400 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 5 de Mayo de 1921

1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.200 pesos, al 10 por ciento anual.
1.015 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Mayo de 1921

1.875 pesos, campo en la 3.a sección de Rivera, 36 hectáreas.

1.542 pesos, terreno calle Colorado, 12.a sección, 308 metros.

1.800 pesos, casa en el pueblo Sarandí del Yí (Durazno), 2.600 metros.

13.300 pesos, campo en la 5.a sección de Soriano, 103 hectáreas.

2.050 pesos, casa en la 10.a sección, calle Masini, 251 metros.

13.515 pesos, casa en la Aguada, calle Nueva Palmira 1401, 331 metros.

5.653 pesos, terreno en la 18.a sección, calle Obligado, 645 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 5 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, fin de mes, 60.20.
1.410 pesos, al contado, 59.80.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 86.00.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para mañana, 79.70.
2.424 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.70.
7.460 pesos, ídem ídem, 79.70.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.70.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

4.000 pesos, para el 15, 86.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 86.00.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 86.50.

Títulos Hipotecarios Serie S

3.000 pesos, para mañana, 91.20.
1.925 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.050 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, al contado, 91.10.

Títulos Hipotecarios Serie T

3.500 pesos, para mañana, 91.00.
2.300 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.600 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.100 pesos, ídem ídem, 91.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
11.500 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios Serie U

1.700 pesos, para mañana, 90.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.880 pesos, para mañana, 59.90.
1.880 pesos, ídem ídem, 59.90.
2.820 pesos, ídem ídem, 59.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.00.
18.800 pesos, para el 15, 60.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.20.
4.700 pesos, para mañana, 60.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.20.
7.050 pesos, fin de mes, 60.70.

Empréstito Obras Públicas 1919

1.025 pesos 75 centésimos, para mañana, 76.00.

Deuda Interna 1916

1.500 pesos, para mañana, 96.50.

Deuda Interna 1916 (2.a Serie)

2.000 pesos, para mañana, 95.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.90.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

13.000 pesos, para el 15, 86.00.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, fin de mes, 80.30.
2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 79.80.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.80.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.80.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.90.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.90.
4.662 pesos 50 centésimos, fin de mes, 80.40.
2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 79.90.
1.212 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 79.90.
18.650 pesos, fin de mes, 80.40.
9.325 pesos, para mañana, 80.00.

Títulos Hipotecarios Serie S

1.200 pesos, para mañana, 91.10.
1.700 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios Serie T

7.500 pesos, para mañana, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, fin de mes, 91.20.

Títulos Hipotecarios Serie U

6.500 pesos, para mañana, 90.60.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
5.800 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Mayo de 1921

Hilario J. García, español, 64 años, casado, procedente de Maldonado.
Carolina Alberico, oriental, 11 años, Bauzá 6, Barrio Isidoro De-María.
Antonio Damiani, oriental, 36 años, soltero, La Paz 1836.
David Nicolini, italiano, 54 años, casado, Uruguayana esquina Pablo Zufriategui.
María Alfonso, oriental, 6 meses, Hospital Pereira-Rossell.
Leopoldo Rodríguez (hijo), oriental, 17 años, soltero, Río Negro 1541.
Francisca Marjirena de Belseguy, española, 80 años, viuda, Camino Millán 318.
Amelia Rojas de Rovira, oriental, 64 años, viuda, Mercedes 1639.
Fernando Valdez, oriental, 57 años, casado, 18 de Julio 1332.
Jesús María Dondo, oriental, 4 meses, Cerro Largo 1921.
Serapio Velázquez, argentino, 59 años, soltero, Hospital Maciel.
Rubén César Curto, oriental, 8 años, Bulevar Artigas 1773.
Consuelo Fernández de Acha, oriental, 59 años, viuda, Maldonado 1859.
Elena Alvarez, oriental, 33 días, Hospital Pereira-Rossell.
Hermelinda Ortiz de Echauri, paraguaya, 30 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

14.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 26 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Continuación. — Véase el número 4548, Poder Legislativo, página 338)

Señor Presidente — Podríamos regularizar la discusión. Tiene la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Otero — Yo iba a contestar, señor Presidente, a las observaciones que se me habían hecho...

Desde el primer momento, manifesté que no quería salir de la cuestión. Me coloqué en el terreno de si debía o no debía permitirse al empleado abandonar la propiedad a la ejecución en el caso en que no pudiera seguir cumpliendo. Ese era el solo punto concreto sobre el que yo deseaba hablar, reservando las otras cuestiones del crédito real y del proyecto en general para la segunda discusión.

Señor Canessa — Ese caso no puede ocurrir.

Señor Otero — ¿Qué caso?

Señor Canessa — De que no cumpla; no puede ocurrir por la forma de la ley.

Señor Otero — El punto concreto es ese.

Señor Mendívil — ¿Cómo no puede ocurrir?

Señor Canessa — No puede ocurrir porque está obligado mientras viva.

Señor Mendívil — ¿Y si ocurre que la pensión no alcanza?

Señor Canessa — ¡Qué tiene que ver la pensión!

Señor Mendívil — ¿Cómo no tiene que ver la pensión si el artículo 8.o habla del caso de muerte?

Señor Otero — El caso de muerte ha quedado aclarado.

Señor Mendívil — No ha quedado aclarado y si se ha aclarado se ha hecho mal. El abandono sólo alcanza únicamente a las propiedades que vende el Banco y no a las de las operaciones del inciso B y C del artículo 1.o de la ley.

Señor Otero — Está dispuesto el señor senador por Tacuarembó a una aclaración expresa.

Señor Canessa — Acepte la aclaración pertinente si cree que la ley no lo dice claro: que esta ley sólo afecta a sueldos y jubilaciones y no a pensiones.

Señor Mendívil — Yo deseo evitar el abandono...

Señor Otero — Ya se ha conquistado algo a favor del empleado, y es que la familia quede libre de un mal negocio.

Señor Canessa — No se ha conquistado nada; se ha aclarado la ley.

Señor Otero — Es lo mismo. Se ha interpretado la ley. Entonces la sucesión está libre de seguir o no con el negocio; dejar que se ejecute la propiedad y conservar íntegra la pensión que le corresponde.

De modo que sobre esto no tenemos por qué hablar.

Ahora queda el otro punto. Este beneficio, esta justicia, que se hace a la sucesión, ¿por qué no se hace al empleado mismo?

Porque el Banco no quiere correr el peligro de quedarse con la propiedad. Y, corre el peligro de quedarse con la propiedad, ¿por qué? Porque la garantía no es suficiente, porque se reconoce que la garantía real no es suficiente porque es necesario apuntarla con la garantía del sueldo.

Señor Canessa — Es claro.

Señor Otero — Vamos aclarando.

Ahora bien; esto lleva la cuestión al terreno de discutir, si la garantía del sueldo conviene al Banco Hipotecario; si conviene al empleado, o si conviene al orden público.

Son las tres faces de la cuestión.

El primer punto ya había empezado a tratarlo. Al Banco Hipotecario no le conviene porque la garantía, que no es real, viene a perturbar sus operaciones.

Señor Mendívil — Se podría prescindir de la garantía.

Señor Otero — Al empleado no le conviene, porque si bien por excepción puede haber un hombre prudente, que reparta perfectamente bien sus gastos no sufra contratiempos, vaya hasta el final de la vida, en orden, chancele con el Banco y quede propietario, a la masa general de los empleados, — que reconocemos nosotros es imprevisora por naturaleza,—no le sucederá eso.

Señor Canessa — Y el Directorio del Banco ¿dónde lo deja?

Señor Otero — Y el Directorio, ¿qué va a hacer?

Señor Canessa — ¡Cómo qué va a hacer! Oponerse a dar crédito a un empleado que exagera sus compromisos. Esa es la función del Directorio y si no lo hiciera así, no cumpliría con su deber. ¿Cómo va a admitir el Directorio que un empleado que tiene 80 pesos de sueldo, enagene cuarenta para casa? Con toda seguridad que no le va a conceder el crédito.

Señor Otero — ¿Y si la ley lo establece?

Señor Canessa — Si el fundamento de la ley, señor senador, establece que la exigencia que haga el empleado debe estar de acuerdo con la suma que importa el alquiler que actualmente paga por su vivienda con un poquito más! No es otra cosa.

Señor Otero — Con un poquito más. Ese poquito es lo peligroso.

Señor Canessa — Ese poquito no es lo peligroso cuando las instituciones están manejadas por personas que entienden de estas cosas. Me parecería inhumano que un Directorio de Banco concediera créditos disparatados que llevaran a la familia al hambre, a la desesperación y al arrepentimiento de su operación.

Señor Mendívil — Por la estadística le he demostrado...

Señor Canessa — Es una acción moral de parte del Directorio no dejar enagenar a quien no tiene criterio bastante para contraer un compromiso que no va a poder cumplir.

Señor Otero — La ley fija ciertos límites...

Pero si se da al Banco la tutela sobre los empleados, es otra cosa; eso de entrar a averiguar si el empleado gasta más ó si gasta menos en habitación, eso de averiguar paternalmente si el empleado distribuye bien su dinero, me parece que no es misión del Banco. Con eso sale completamente de sus funciones.

Señor Canessa — Eso es lo que hace el Banco.

Señor Otero — El Banco mira el valor de la propiedad, la renta que produce o puede producir.

Señor Canessa — No señor, permítame...

Señor Narancio — En este caso no voy a repetir nada más que lo que afirmaba el señor Mendívil hace un momento, de

que el Banco no va a dar igual suma a un pillo que a una persona honesta.

Señor Mendívil — Yo no dije nada del Banco: dije que, en general, en éstas operaciones de crédito real, se tiene en cuenta las necesidades del que pide dentro de los límites de la Carta Orgánica.

Señor Narancio — Lo qué puedo garantirle es que el Banco, teniendo una ley, como tiene, que fija el tanto por ciento que puede dar sobre el valor real de la propiedad, a pesar de eso, no le da a dos personas, en las mismas condiciones, igual cantidad, sino cantidades diferentes. Es evidente que pesa el criterio del Directorio, como pesaría en este caso también.

Señor Canessa — No hay duda.

Señor Mendívil — Eso depende de la garantía y de las necesidades del que pide.

Señor Narancio—Depende también del concepto que se tiene del que pide.

Señor Mendívil—Hay una doble garantía; algunos piden menos y se conforman con arreglo a sus necesidades, y otros piden más; y, naturalmente, el Banco contempla siempre los límites de la ley y trata de no excederse; y el crédito, en definitiva, está al arbitrio del Banco.

Señor Narancio—Pero aún no excediéndose de los límites de la ley hay casos en que no les da; hay casos de propiedades que están tasadas en 100.000 pesos, y el Banco no da ni 50.000; no da más de 40.000 pesos.

Señor Mendívil—De eso no puede sacar conclusiones el señor senador para el crédito personal. A unos les dan más y a otros les dan menos. Les dan con arreglo a las necesidades y a la garantía.

Señor Otero—Lo que hay de positivo, encarando el asunto del punto de vista bancario, es que este proyecto descansa en una garantía real deficiente.

Por otra parte, demostraré en la segunda discusión, que el crédito real, tal como lo desenvuelven los grandes Bancos hipotecarios, no es aplicable a la construcción de pequeñas propiedades baratas, para empleados y para obreros.

Señor Mendívil—Crédito real o personal.

Señor Otero—El crédito real acordado por los grandes Bancos hipotecarios, no se presta a esta clase de operaciones, porque es incompatible la rotación regular de las operaciones de crédito hipotecario, con los conflictos chiquitos, las sumas pequeñas, las condiciones apremiantes de los clientes, y por último, con las razones de política social.

El negocio chiquito, que exige averiguar si el individuo es honorable, si paga tanto de casa, si gasta más o menos en pan o en diversiones, no es para los grandes Bancos de crédito.

Señor Mendívil—En ese caso cobran más interés.

Señor Otero—Voy a demostrar que en Francia, Inglaterra, Bélgica y Alemania, se a evitado que los grandes Bancos de crédito real, intervengan en las operaciones de casas baratas. Lo voy a demostrar con números que tengo aquí, cuando llegue el momento.

En segundo lugar, los empleados públicos necesitan una cierta tutela en nuestro país. Eso es indiscutible. El régimen de la libertad de contratar con el Banco Hipotecario, considerando a las partes como iguales, y haciendo del contrato ley, ni es regular, ni humano.

Muchos empleados, en materia de afectación de sueldos, son como los indios en Chile, a los cuales hubo que ponerles un tutor legal, para que no le quitasen las propiedades, personas más hábiles o más inteligentes.

Los empleados públicos tienen que ser defendidos por la ley contra su propia imprevisión, y, en este caso, contra la ilusión de hacerse propietarios, nada más que pagando el alquiler y "una insignificancia" más.

Señor Narancio—No me parece que los indios de Chile...

Señor Otero—No me interrumpa el señor senador.

Señor Narancio—La verdad es que el señor senador por Montevideo ha buscado un ejemplo un poco equivocado.

Los indios de Chile estaban intoxicados por completo; se hacía lo que quería de ellos, y eran casi unos irresponsables. Y el señor senador viene a compararlos con los obreros y empleados públicos. Me parece que hay una pequeña diferencia...

Señor Otero—El señor senador está rebatiendo un argumento de analogía de derecho, como si fuera un argumento de analogía de personas.

Señor Narancio — Lo que yo anotaba, era un error de comparación.

Señor Otero—No hay error.

Los indios habitaban tierras que el Gobierno les había escriturado y asegurado. Y esos propietarios inexpertos eran incapaces frente a los hombres hábiles y civilizados que negociaban con ellos y les compraban sus propiedades.

De ahí vino la necesidad de establecer la tutela de los indios: el que no pudiesen transferir sus propiedades sin la intervención de personas competentes que defendieran los intereses y los derechos que ellos no sabían defender.

Este es el caso de los empleados públicos librados a sí mismos: la ilusión de llegar a ser propietarios les hace afectar más de lo que pueden afectar normalmente.

Cuando se les pone por delante la esperanza de la propiedad, no tienen en cuenta, generalmente, las cargas que ella también representa, como ser: reparaciones, contribuciones y todo lo demás; ni tienen en cuenta los contratiempos y las desgracias eventuales.

En muchas situaciones es mejor ser inquilino, como se ha reconocido en Alemania.

Los empleados que aplauden esas operaciones a largo plazo, proceden, en su mayor parte, inconscientemente, sugestionados por la esperanza y la ilusión sobre sus recursos y la continuidad de su acción. Se sugestionan como en la generalidad de los casos de seguro de vida; luego se arrepienten cuando llegan y se repiten los pagos regulares.

El hombre firme y fuerte no necesita de tutela: ahorra por sí sólo, si es necesario, vintén por vintén, y se levanta. Pero la gran masa de los desheredados de la previsión no es así. No hay que alucinarla y encerrarla en un círculo de hierro.

Hay que evitarle negocios incompatibles con su idiosincracia.

El señor senador por Tacuarembó nos hacía un argumento de Derecho.

Decía: "El que ha recibido el dinero, lo debe devolver; el que ha pedido prestado lo debe pagar".

Eso lo sabemos perfectamente.

A primera vista parece muy bien esa aplicación ruda de la ley de los contratos; es justo que pague si se queda con la edificación; pero si él le dice al Banco: "La plata que me ha dado no se la puedo devolver porque me acosan necesidades más vitales que la de ser propietario; ahí tiene usted la casa y haga lo que quiera con ella; páguese"... el Banco no puede contestar:

"No; que siga el Gobierno reteniendo su sueldo y me lo entregue."

No estoy inventando ahora, señor Presidente. Desde que era muchacho, desde que estudiaba Derecho sabía que todo aquel que presta dinero, corre, indirectamente, de hecho, el riesgo del negocio en que ese dinero va a ser empleado, y mucho más lo debiera correr, de Derecho, el que presta dinero teniendo una inteligencia superior al que lo va a emplear.

Si mañana viene un iluso y pide dinero para un negocio, el que presta el dinero, esperando estar a lo favorable, debe moralmente estar a lo desfavorable.

Y si en vez de ser el iluso el que pide, es el prestamista el que ofrece, su responsabilidad moral es más amplia todavía.

Yo, en este momento, no tengo a mano las citas de algunos autores que tratan este punto de filosofía fundamental en materia de préstamos; y tal vez las pueda encontrar y traer para la discusión general.

Es innegable que aquel que presta dinero a una persona que no tiene más bienes que su trabajo, corre, de hecho, las contingencias del negocio en que el dinero se va a emplear.

Eso es extensivo a todas las operaciones de crédito personal, aunque el prestatario tenga otros bienes con que responder.

En materia bancaria comercial, es ese un principio generalmente admitido.

De ahí vienen las diferencias entre el interés mayor que se cobra en el caso en que no se expresa el negocio y el interés menor en el caso en que se expresa, y el interés aún menor cuando el negocio está hecho y no hay riesgo alguno de correr.

La diferencia que hay entre el mayor interés que se cobra por el vale comercial, simple, con una o dos firmas, y el que se cobra por el conforme, descansa precisamente en eso. En el conforme va incluído el conocimiento perfecto del negocio realizado. En el vale general comercial, no consta el negocio, no se sabe con seguridad en qué se va a emplear el dinero, y se cobra mayor interés, porque hay mayor riesgo.

Ahora bien: en este caso, tratándose del Banco Hipotecario, es injusto que el Banco preste dinero y no corra indirectamente una parte del riesgo en una operación que él ha contribuído a crear.

Sin querer, señor Presidente, me he desviado, y me voy desviando, más y más, del punto particular de que se trata; pero veo que es necesario, para aclarar ciertos conceptos.

Es, pues, inconveniente este proyecto, del punto de vista del interés del empleado, si no se le deja, por lo menos, el derecho de librar la propiedad a la ejecución, en el caso de que no pueda seguir con el negocio.

No es justo que el Banco quede absolutamente asegurado hasta los resultados finales, y que el empleado cargue, él solo, con los riesgos, con todos los riesgos.

Ahora viene la tercera faz de la cuestión, — ya que he entrado a ella, y si me permiten terminar, — es con relación al orden público.

Ninguno de los señores senadores presentes, creo, con el conocimiento del medio en que actúa, podrá sostener que una restricción a la libertad de disponer del fruto del trabajo inmediato, en cualquier forma que sea, pueda ser garantía de un préstamo.

Señor Narancio — ¿Puede ser garantía de qué?

Señor Otero — Que una restricción a la libertad del fruto del trabajo inmediato, en cualquier forma que sea, pueda servir de garantía.

En otros términos: que el trabajo humano, que tanto se defiende en estos momentos, pueda ser afectado anticipadamente en garantía de una obligación.

En los tiempos primitivos, el individuo que debía, tenía que pagar con su persona; se le entregaba al deudor: era la esclavitud.

Después se comprendió que eso era una barbarie, y vino la cárcel privada; después, para evitar los martirios y los abusos de la cárcel privada, vino la cárcel pública por deudas, para ver si había al-

gún pariente que se conmiserara y pagara por el preso, o entregara alguna cantidad que pudiera tener oculta.

Después vino la supresión de la cárcel por deudas.

Cada una de esas modificaciones dió lugar a discusiones y a resistencias fundadas en el respeto a la ley de los contratos.

Los más grandes jurisconsultos sostuvieron lo pasado, antes de admitir lo futuro. Y así fueron penosamente obtenidas las conquistas que ha hecho la civilización poco a poco, suprimiendo la garantía personal efectiva.

Hoy en día, casi todas las legislaciones se desenvuelven en el sentido de respetar el producto inmediato del trabajo, necesario para la subsistencia, y hacerlo inembargable.

Y es inembargable, señor, por razón de orden público, por razón de subsistencia individual y de solidaridad social.

La afectación parcial o total del trabajo presente o futuro, no es otra cosa que un embargo por acuerdo de las partes contratantes; y es ignominioso para la civilización presente que un hombre pueda contratar, sacrificando, de antemano, el derecho a disponer, durante 30 años, de sus recursos personales, distribuyéndolos como las circunstancias lo exijan.

Señor Narancio — No olvide que actualmente todos están embargados, porque todos tienen que pagar alquiler, y tienen embargada una parte de su sueldo.

Señor Otero — Eso es una equivocación...

Señor Narancio — Es una verdad.

Señor Otero — ¿Con qué lógica, entonces, el señor senador admite la afectación previa para la habitación y no la admite para el pan?

Señor Narancio — Es que no estamos en igualdad de condiciones.

Señor Otero — Si un individuo quiere contratar el pan para toda la vida y hace un contrato con un panadero, y le afecta tal parte del sueldo, y otro contrato con el sastre, como sucedía con los sastres militares, y otro al zapatero y etcétera, etcétera... ¿acaso el pan, el vestido y el calzado son menos que la habitación?

Y viene otro y afecta una parte de su sueldo para la botica ¿Acaso la botica es menos que la habitación?

Si hemos destruído esas afectaciones particulares. ¿Por qué hemos de admitir otra afectación particular?

¿Acaso la habitación es más sagrada que el alimento, el vestido y las enfermedades?

Señor Canessa — Pero el alquiler ¿no hay que pagarlo toda la vida?

Señor Otero — Y el comer ¿no hay que hacerlo toda la vida?

Señor Canessa — ¿Y se vive en la plaza?

Señor Otero — ¿Y se come aire?

Señor Canessa — Si el principio de la ley es pagar el alquiler...

Señor Otero — ¿Y el principio de la vida no es comer?...

Señor Canessa — ... con la ventaja, en este caso, de resultar propietario.

Señor Otero — Yo ruego a los señores senadores que no me interrumpan.

Señor Narancio — El argumento del señor senador falla, porque todo eso se hacía por la explotación que entonces se realizaba.

Si el contrato de pan, que el señor senador Otero citaba, se pudiera hacer con las suficientes garantías para el empleado, nadie podría oponerse a que se hiciera, porque si alguien se opusiera sería ir contra la libertad del empleado, que tiene el perfecto derecho de hacer lo que se le dé la real gana con su sueldo.

Señor Otero — Mire, señor senador: si el contrato de pan fuera hecho con todas las garantías posibles, ante escribano público...

Señor Narancio — ¿Lo aceptaría el señor senador?

Señor Otero — ... con una institución que tuviera un capital tan grande como el Banco Hipotecario, con una panadería que absorbiera todo Montevideo, la lógica lo llevaría al señor senador a admitir el mismo principio.

Señor Cornú — Pero habría que hacerlo con un panadero inmortal, señor senador.

Señor Narancio — Con el Estado-panadero, como es, en este caso el Banco Hipotecario. En ese caso no habría inconveniente en que afectara parte de su sueldo.

Señor Otero — El argumento que me hace el señor senador Cornú de la inmortalidad del acreedor, no tiene base.

Señor Narancio — Mire, señor senador...

Señor Otero — No me interrumpa en el momento de estar argumentando.

Deseo contestar la interrupción que me ha hecho el señor senador Cornú.

Señor Narancio — Es para una moción de orden.

Señor Otero — Permítame: déjeme concluir, por lo menos, el párrafo.

Me decía el señor senador Cornú que los panaderos tendrían que ser inmortales, como lo es el Banco Hipotecario. Podría ser con una sociedad anónima, que tuviera tanta vida como el Banco.

Señor Cornú — Y con las garantías de que hablaba el señor senador Narancio, no habría dificultad de ninguna clase.

Señor Narancio — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Colonia.

Señor Narancio — Hemos pasado la semana anterior sin sesionar.

Yo creo que sería conveniente que se tratara este asunto aunque fuera un poco más extensamente. Propongo que se prorrogue la sesión hasta las siete.

Señor Otero — Yo no puedo hablar más, porque no tengo aquí todos los documentos necesarios.

Señor Narancio — El señor senador nos ha amagado con una fuerte discusión en la segunda de este asunto. Por lo tanto no habría ningún inconveniente en seguir tratando la cuestión por media hora más. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Colonia.

Si se prorroga la sesión por media hora más.

Señor Otero — Lo peor será, para el señor senador, que no resistirá a mi discurso, forzado y ya naturalmente árido, por tratarse de datos y números sobre sociedades de crédito real.

Señor Narancio — No tendré inconveniente en oir al señor senador, porque lo que dice interesa, y esto lo afirmo aunque él no me crea.

Señor Otero — Y el Senado, cansado, ni siquiera me oiría.

Señor Narancio — Sería muy interesante, repito, aunque el señor senador por Montevideo no lo crea.

Señor Presidente — Va a sonar la hora.

Señor Otero — Lo justo sería que esta discusión siguiera su marcha natural.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Falta apenas un minuto para que termine la sesión.

Señor Roxlo — Hago moción para que se levante. — (Apoyados).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Así se hizo).
(Eran las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

19.a SESION ORDINARIA

ABRIL 29 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Camino para tropas de la Tablada al Cerro. — Comunicación del Consejo Nacional de Administración relativa a este asunto.
4—Proyectos presentados.

1—Del señor representante doctor Duvimioso Terra por el que se aclaran y modifican los artículos 1625 y 1664 del Código Civil.
2—Del señor representante doctor José F. Arias por el que se destinan a mejoras del Instituto de Higiene los proventos del mismo.
3—Del señor representante don José G. Antuña por el que se crea la Comisión de Arrendamientos, encargada de fijar el precio de los arrendamientos rurales.

5—Recomendación de pronto despacho.
6—Construcción de carreteras en el Departamento de Canelones.—Inundaciones en el río Santa Lucía. — Indicaciones que al respecto formula el señor representante doctor Mateo Legnani para que sean tenidas en cuenta por el Ministerio respectivo.
7—Moción de preferencia.
8—Renuncia del señor representante doctor don Emilio Frugoni. — Manifestaciones que a nombre de la Comisión de Asuntos Internos hace el señor representante don Armando Vicente y Ferrés.
9—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

10—Integración de la Honorable Cámara. — Aceptación de la renuncia presentada por el señor representante por el Departamento de Montevideo doctor Alfredo Arocena, y convocación del suplente respectiva don Francisco Artigas.
11—Casas para obreros y empleados. — (Discusión particular).
12—Integración de la Honorable Cámara. — Juramento del señor representante don Francisco Artigas e incorporación a la Honorable Cámara.
13—Casas para obreros y empleados. — (Discusión particular).
14—Reglamento de la Honorable Cámara. — Creación de la Comisión de Agricultura.
15—Reglamento de la Honorable Cámara. — Aumento del número de miembros de la Comisión de Biblioteca.
16—Ejército Nacional.—Empleo y sueldo de Jefes y Oficiales retirados o por retiro. — (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Abril del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Burmester, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Delfino, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lussich, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Nieto y Clavera, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Perotti, Peyrallo, Polleri, Raffo, Ramasso, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco S.), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vachelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal y Ximénez.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Roberto), Frugoni, Imhof, Lorenzo y Losada (don Humberto) y Machiñena.

Total: 5.

Con aviso, los señores representantes: Artagaveytia (don Adolfo), Brin, Costa, García Morales, Lorenzo y Losada (don Héctor), Martínez de Haedo, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Pereyra, Bustamante, Pérez, Ramírez, Saavedra, Sánchez, Toscano, Viera y Zum Felde.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Berro (don Aureliano), Cossio, Doria, Etchemendy y Mibelli.

Total: 5.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre recargo de Patentes de Giro de Campaña para los comercios fijos."

—Archívese.

"La Comisión de Constitución y Legislación se expide en el pedido de suspensión de los fueros parlamentarios del señor representante don Castro Martínez Laguarda, formulado por el Juez Letrado Departamental de San José."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: doña Adolfina M. de González, doña Elisa Labastié."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El Honorable Consejo Nacional de Administración pone en conocimiento de la Honorable Cámara que, en vista del resultado negativo del llamado a licitación para la construcción del camino de las tropas de la Tablada al Cerro, se ha resuelto que dichas obras se lleven a cabo por Administración."

—Léase.

"Montevideo, Abril 27 de 1921.

Honorable Cámara de Representantes:

Habiéndose interesado esa Honorable Cámara por la pronta iniciación de las obras del camino para tropas de La Tablada al Cerro, el Consejo tiene el agrado de participar a V. H. que en mérito al resultado negativo de la licitación efectuada ha resuelto con esta fecha que las obras mencionadas se lleven a cabo por Administración.

Aprovecha el Consejo esta oportunidad para reiterar a esa Honorable Cámara las seguridades de su más distinguida consideración.

Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario."

4—"El señor representante doctor don Duvimioso Terra presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que la frase: "Esta disposición se extiende a la promesa de venta de los sobredichos bienes", que figuraba en el numeral 1.o del artículo 1625 del Código Civil, edición de 1868, y que no aparece en las ediciones posteriores, na ha sido derogada.

Art. 2.o Dicho numeral 1.o del artículo citado (1664 de la erición de 1914), queda redactado así: "1.o La venta de bienes inmuebles, servidumbres, censos y la de una sucesión hereditaria no se consideran perfectas ante la ley, mientras no se haya otorgado escritura pública.

Esta disposición se extiende a la promesa de venta de los sobredichos bienes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 28 de 1921.

Duvimioso Terra, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

En el año 1888, el doctor Martín Aguirre, presentó a la Cámara de Representantes un proyecto de ley, que fué sancionado más tarde, y que decía así: "Artículo 1.o La promesa de compraventa de inmuebles, hecha en instrumento privado, da acción para reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios en caso de no cumplimiento.

"Art. 2.o La presente disposición se incorporará al Código Civil como segundo miembro del inciso 1.o del artículo 1625.

"Art. 3.o Lo estatuído en el artículo 1.o sólo será aplicable a las promesas que se otorguen después de la promulgación de esta ley."

El propósito del doctor Aguirre fué únicamente dar alguna eficacia a las promesas de venta en instrumento privado, como lo comprueban sus propias palabras al presentar el proyecto: "Por una anomalía, puede decirse, de nuestra legislación, — decía el doctor Aguirre, — los instrumentos privados de promesa o compromiso de compraventa no tienen valor alguno, ni aún el valor de un contrato consensual que pueda dar acción para exigir daños y perjuicios al que se aparte del compromiso contraído; es decir, que nos encontramos, a este respecto, en peor condición que cuando regía la ley del Ordenamiento de Alcalá; entretanto, los inconvenientes se tocan todos los días, y mayormente en estos tiempos, en que ha habido un gran movimiento en los valores territoriales.

"El proyecto que he presentado tiende a reparar esta anomalía y a darle, por lo menos, una cierta importancia que no haga enteramente papeles mojados de los compromisos contraídos en documentos privados a ese respecto." (Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, tomo 93, página 9).

A pesar de que el proyecto aludido, que se convirtió en ley, agregaba una disposición sin suprimir ninguna, en la edición del Código Civil de 1893 se suprimió la última frase del numeral 1.o del actual artículo 1664, sin que ningún texto legal autorizara tal supresión; y en la edición de 1914 se incurrió en la misma omisión.

La Comisión nombrada por decreto de 6 de Noviembre de 1889, sólo estaba facultada para efectuar "la corrección, complementación y reimpresión del Código Civil, de acuerdo con la letra y espíritu de las leyes dictadas con posterioridad a él", como lo dice la misma Comisión en su informe de Julio 22 de 1892. Si bien el Poder Legislativo prestó su aprobación a esas reformas de la Comisión, como lo hizo igualmente con las introducidas por el doctor Serapio del Castillo, es indudable que su intención nunca fué derogar la última parte del numeral 1.o del artículo precitado, desde que todos los antecedentes legislativos están concordes en que debía permanecer.

En efecto: la Comisión de Legislación que informó en el citado proyecto del doctor Aguirre decía en el informe respectivo: "Pero con referencia a la promesa de venta de bienes inmuebles, servidumbres, censos y sucesiones hereditarias, se requiere por el mismo Código el otorgamiento de escritura pública para que tales contratos se consideren perfectos ante la ley, haciendo, ellos, en cuanto a la forma de probarlos, una excepción de las consecuencias a que obligan en principio.

"El proyecto de que se trata no hace otra cosa sino eliminar esa excepción sin afectar ninguna de las demás disposiciones del mismo Código Civil."

Y de la propia discusión del proyecto en la Cámara de Representantes, surge con tal evidencia la intención del legislador, que no puede justificarse que la Comisión de 1893 la haya contrariado en tal forma. Así, en sesión del 3 de Julio de 1888, el doctor Izcua Barbat expresó que si se hacía el agregado en la forma en que lo indicaba el artículo 2.o del proyecto del doctor Aguirre, es decir, "como segundo miembro del inciso 1.o del artículo 1625", se eliminaba la parte relativa a las promesas de venta por escritura pública. El doctor Aguirre manifestó entonces claramente cuál era su pensamiento: "Yo no proyecto—afirmó—que se suprima el párrafo del inciso 1.o del artículo 1625 que dice simplemente lo que sigue...

"Yo no pretendo que esto se altere, sino que se deje tal cual está y que en párrafo aparte (por eso digo segundo miembro) se establezca lo que acaba de sancionar la Cámara."

Y agregó también: "Pero sea lo que fuere lo que disponga ese párrafo, él queda tal cual está, y las promesas en instrumento privado tendrán la importancia que les atribuye "este otro párrafo que se va a establecer por separado después de un punto y aparte".

"No hay supresión ninguna."

Y más adelante: "Pero repito que "no es la mente suprimir nada, sino agregar: "es aditivo el inciso"."

El doctor Manuel Herrero y Espinosa, en la misma sesión, decía: "Las razones que ha manifestado el señor diputado por Cerro Largo (se refería al doctor Aguirre) me parece que no tienen réplica.

"El artículo 2.o es un artículo aditivo al 1625 del Código Civil: "no hay supresión ninguna, tanto más cuanto que se dice: será colocado como segundo miembro; lo que equivale a decir que el primero viene a quedar tal como está en el Código"."

Todos estos antecedentes es forzoso concluir que sólo por error pudo aquella Comisión suprimir tal frase; y el Poder Legislativo, por inadvertencia aceptó el error.

Siendo evidente, pues, la intención del legislador; no existiendo duda alguna de que en ningún momento pretendió derogar el párrafo aludido, corresponde reintegrarlo, dándole su ubicación primitiva.

En esa forma, además de corregir una anomalía, se evitará que prosperen, en la práctica, interpretaciones antojadizas acerca del alcance de la promesa de venta por escritura pública, dándole significación jurídica a una omisión procedente de error.

Estas consideraciones me han determinado a presentar a V. H. el proyecto adjunto.

Duvimioso Terra, representante por Montevideo."

— A la Comisión de Códigos.

"El señor representante doctor don José F. Arias presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los proventos del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina se destinarán a mejoras del mismo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

José F. Arias, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto que presento a vuestra consideración, simple en su forma y hasta podría decir en su fondo, quizás no necesitara mayor explicación, puesto que el artículo único que lo constituye, al definir su finalidad, señala su alcance, que consiste en mejorar — sin sacrificios para el Estado — un organismo que todos estamos en el deber de prestigiar: hablo del Instituto de Higiene.

A pesar de esto, debo señalar que este proyecto de ley es disposición establecida en el proyecto que hace algún tiempo presenté a vuestra consideración y que hoy vive esperando sanción del Honorable Senado a pesar de haber sido informado y figurado en la orden del día de ese Cuerpo representativo: me refiero a la reforma del Consejo Nacional de Higiene.

Causas personales, unas veces, y otras causas secundarias, ajenas — creo — al autor de la iniciativa, detuvieron hasta hoy la necesaria reforma del Consejo Nacional de Higiene, prestigiada hace pocos días en una asamblea de profesionales médicos reunidos en la sede del Sindicato Médico del Uruguay.

Si presento y entrego al debate esta idea parcial no es porque considere que mi proyecto reorganizando el Consejo pueda ni deba ser temido. No! Lo hago simplemente porque el estudio de esta pequeña disposición podría ser resuelto de inmediato pudiendo hacer ley con toda simplicidad lo dispuesto en el artículo 16, capítulo IV, Instituto de Bacteriología, del proyecto madre, informado por el Honorable Senado.

Mis ideas sobre incorporación de este Instituto productivo y fiscalizador a la corporación del Consejo de Higiene quedan en todo su vigor; pero, considerando que el rendimiento del Instituto ha aumentado notablemente, variando de 3.800 pesos en el ejercicio 1916-1917 a 29.305 pesos en el 1919-1920, llegando a 23.807 pesos en el ejercicio 1920-1921 (hasta Marzo inclusive), y teniendo en cuenta también que por hoy necesita todos sus recursos para su buen desenvolvimiento, procede, y de ahí mi proyecto, que se le den estas facilidades al actual Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, que espero ver convertido en un buen Instituto de Higiene de su mejor y más autorizado Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, 29 de Abril de 1921.

José F. Arias, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don José G. Antuña presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en cada uno de los Departamentos de la República, por el término de tres años, a contar de la promulgación de la presente ley, la Comisión de Arrendamientos Rurales, encargada de resolver, sin apelación, en las gestiones deducidas por los propietarios o arrendatarios respecto del precio de los arrendamientos rurales.

Art. 2.o Cuando un arrendatario considere que paga un alquiler notoriamente excesivo, podrá recurrir ante la Comisión que se crea por el artículo anterior.

La misma gestión podrá iniciar el arrendador ante esa Comisión a fin de obtener la elevación al justo precio cuando por razón de reformas o mejoras, de afecto o parentesco, o por otra causa, sea notoriamente bajo el arrendamiento devengado por su propiedad.

Art. 3.o La Comisión estará integrada por cinco miembros en cada Departamento: el Juez Letrado Departamental; el Presidente de la Asamblea

Representativa; el Presidente del Concejo de Administración Departamental; el Jefe de Policía y el Administrador de Rentas.

Durarán un año en el ejercicio de sus funciones, serán honorarios y podrán ser reelectos.

La Administración de Rentas de cada Departamento se encargará de su instalación y proveerá a su funcionamiento.

Art. 4.o La Comisión resolverá por mayoría de votos, con audiencia de las partes, verificando las diligencias de prueba o investigaciones que estime convenientes en procedimiento verbal o escrito a juicio de la Comisión y fundando sus resultancias en cada caso.

Las resoluciones de esta Comisión harán plena fe y tendrán fuerza ejecutiva ante la justicia.

No podrán modificarse ni revisarse hasta después de un año de la fecha en que fueron dictadas.

Cuando el fallo no altere el arrendamiento que dió margen a la gestión, todos los gastos serán de cargo de quien la ha promovido. Modificándose el arrendamiento, los gastos se distribuirán por partes iguales, debiendo cuidar la Comisión de que sean lo más reducidos posibles.

Se actuará ante ellas en papel común.

Art. 5.o El alquiler de los prédios rurales en toda la República no podrá ser elevado durante el término de tres años a partir de la promulgación de esta ley.

Art. 6.o Siempre que ante el Juez competente para el caso de desalojo en juicio contradictorio, se logre probar que por medios directos o indirectos el propietario ha cobrado o intentado cobrar arrendamientos superiores a lo determinado por esta ley o a los fijados posteriormente por las Comisiones de Arrendamientos, será condenado a una multa equivalente al importe de seis meses de arrendamiento, cuyo cobro se hará efectivo por la vía de apremio y se vertirá en las cajas de la Asistencia Pública. En las sentencias en que queden comprobados y declarados aquellos hechos, se notificará a la Asistencia Pública, la que será parte al efecto de llevar adelante el cobro.

Art. 7.o Son nulas las cláusulas de los contratos que se opongan a la presente ley.

Art. 8.o Quedan suspendidos los efectos de todas las leyes que se opongan a la presente durante el término de su vigencia establecido en el artículo 1.o. A los tres años del día de su promulgación esta ley caducará de pleno derecho, volviendo a producir todos sus efectos las que hubieren sido suspendidas durante el expresado plazo.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 29 de 1921.

José G. Antuña, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto que someto a consideración de V. H. no es una iniciativa propia. Consta de las disposiciones fundamentales insertas en el proyecto de la Comisión de Códigos, sancionado el 7 de Mayo del año próximo pasado por la Honorable Cámara y próximo a ser ratificado por la Asamblea General.

Me ha parecido, después de meditar profundamente sobre este problema, que la mejor manera de solucionarlo de acuerdo con las circunstancias y sin herir gravemente el derecho y los intereses de algunas de las partes, podría ser la de adaptar al caso de los arrendamientos rurales el procedimiento al que V. H. ha prestado su aprobación en el caso de los alquileres urbanos.

Aceptando ese procedimiento, la Cámara sería más lógica consigo misma al adoptar una regla de equidad que ya ha conceptuado más racional que el arbitrio simplista que establece el precio del arrendamiento de acuerdo con el interés fijo del valor de los campos establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Considero innecesario abundar en mayores consideraciones respecto de esta cuestión. La urgencia que existe en dictar una medida legal para el momento y que tienda a regular el precio de los arrendamientos rurales es indiscutible y las razones pertinentes se han expuesto y se exponen diariamente en el Parlamento y en la prensa.

En lo que toca al temperamento en sí mismo, aconsejado por este proyecto, también resultaría ocioso hacer su defensa en esta oportunidad. Está muy lejos de constituir un ideal, lo mismo que todas las medidas circunstanciales que se han proyectado, pero es fuerza recordar que ya que fué adoptado en Francia por la ley de 1871 y en Estados Unidos por la enmienda Ball en lo que toca a los alquileres de las fincas urbanas. Para destacar sus ventajas sólo me bastaría, por otra parte, remitirme al conceptuoso informe de la Comisión de Códigos de la Honorable Cámara y a la intervención de sus ilustrados miembros en el debate a que diera lugar el proyecto aprobado por V. H. en la sesión del 7 de Mayo de 1920.

Montevideo, Abril 29 de 1921.

José G. Antuña, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Códigos.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

5—**Señor Martínez Trueba** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Hace varios días fué presentado a consideración de la Honorable Cámara un proyecto de ley de que es autor el señor diputado doctor Vicens Thievent. Por ese proyecto se derogan algunas disposiciones de la ley orgánica de los Gobiernos Departamentales, disposiciones que el autor del proyecto reputa inconstitucionales.

Creo que la Cámara debe abocarse cuanto antes el estudio de ese proyecto porque estamos en un período del año en que, cumpliendo las disposiciones vigentes, los Concejos Departamentales preparan los presupuestos para el nuevo ejercicio, y como ese proyecto del doctor Vicens Thievent, en caso de convertirse en ley, va a modificar la distribución de las rentas que se rige por la ley vigente, se producirán indudablemente trastornos en las finanzas de los Departamentos cuyas autoridades hubieran ya formulado o sancionado los respectivos Presupuestos.

Me parece, pues, conveniente que los Concejos Departamentales tengan conocimiento con tiempo de la suerte que va a correr ese proyecto, y para ello es necesario que la Cámara lo trate.

Yo solicito, por estas razones, de la Mesa, que exhorta a la Comisión de Legislación a que despache cuanto antes ese proyecto de ley.

Señor Presidente — La Mesa exhorta a la Comisión de Legislación el pronto despacho de ese asunto.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña—La Comisión de Legislación, en su sesión celebrada ayer, consideró precisamente el asunto a que acaba de referirse el señor diputado Martínez Trueba. A pedido de su propio autor, la Comisión de Legislación, en su sesión próxima, es decir el sábado próximo, empezará el estudio de esa importante iniciativa. De modo que la exhortación a que se refiere el señor Martínez Trueba parece que no cabe en este caso.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?... A mí no me ha movido la sospecha de la falta de actividad ni de laboriosidad de la Comisión de Legislación; pero deseo que los Gobiernos Departamentales sepan que la Cámara se dispone a estudiar cuanto antes ese proyecto y sepan a qué atenerse cuando se dispongan a formular sus respectivos presupuestos. No ha sido otro el objeto de la exhortación.

Señor Antuña — La Comisión tuvo en cuenta eso para estudiarlo.

6—**Señor Legnani** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — Los diputados por el Departamento de Canelones señores Rossi, Gutiérrez y Peña enviaron al Ministro de Obras Públicas una nota encareciéndole la necesidad de construir algunas carreteras en el Departamento, entre ellas una que va de Cerrillos a Santa Lucía, pasando por el puente llamado "de Bélinzon". Ahora bien, señor Presidente: esa carretera constituye una necesidad de segundo orden en la localidad. Lo más importante para aquel vecindario es tener acceso a dicho puente, que ya está adquirido por el Estado.

Señor Rossi — Ya se ha empezado.

Señor Legnani—Yo hago notar esto ante la Honorable Cámara para que tome nota el Ministro de Obras Públicas y trate de abrir al libre tránsito ese puente con la mayor rapidez posible, porque constituye una gran necesidad para aquel vecindario.

El otro asunto de que iba a hablar y que es más importante, es el siguiente: desde hace algunos años se nota que en el pueblo de Santa Lucía y algunos otros que están sobre el río del mismo nombre las inundaciones son más frecuentes y más grandes. La gente ha querido explicarse el hecho y no ha encontrado que sea causa de ello ni las lluvias más frecuentes, ni más copiosas, ni que el monte sea una dificultad mayor para el curso del agua, porque, al contrario, ha disminuido en estos últimos años. La única explicación posible, según la generalidad, consiste en que el paredón que hace represa en el paraje denominado de Aguas Corrientes, porque allí está situado el establecimiento de aguas corrientes de Montevideo; es elevado todos los años un poco más, porque el fondo se llena de arena al mismo tiempo, y para contrabalancear ese inconveniente del río.

Yo creo, señor Presidente, que la Empresa de Aguas Corrientes no tiene derecho a elevar el paredón de una manera indefinida. — (Apoyados).

Es necesario que, si la Empresa quiere más fondo saque las arenas que se van acumulando. De otro modo, grandes extensiones de tierra serán perjudicadas, lo mismo que pueblos muy importantes, como son Santa Lucía, San Ramón y Fray Marcos, que están sobre el río. —(Apoyados).

No estoy seguro completamente de que sea la referida la causa. Es la opinión general, repito. Yo creo, que debe hacerse estudios a ese respecto, y precisamente denuncio el hecho ante la Honorable Cámara para que el Ministro del ramo se ocupe de defender a los campos y a las poblacones del riesgo a que he aludido.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — En cuanto a la segunda

cuestión mencionada por el señor diputado Legnani, yo también creo que es un asunto de suficiente importancia para que el órgano respectivo del Gobierno del país se ocupe de él. No sé si sería la Cámara. Creo que, en este caso, las palabras pronunciadas por el señor diputado Legnani, y que yo corroboro y apoyo, deberían ser tomadas en cuenta por el Ministerio respectivo...

Señor Legnani — Es lo que dije.

Señor Rossi — ... porque considero que es una cuestión del P. E.

En cuanto al primer punto, puedo anunciar que la indicación del señor diputado está precisamente en estos momentos próxima a verse realizada. En conversación reciente que sobre ese asunto tuve con el señor Ministro de Obras Públicas me manifestó que ya está preparado todo para iniciar esas obras de acceso al puente de Belinzon. La licitación, para hacerla, no se consideró de buenos resultados, y entonces el Ministerio propuso que las obras se hicieran por Administración, — lo cual quedará resuelto de un momento a otro. Está, pues, todo preparado para que de inmediato se empieze a trabajar.

De manera que no creo que sea esta una cuestión que la Cámara deba llevar más adelante, puesto que con las palabras que digo está perfectamente demostrado que el Ministro de Obras Públicas se preocupa preferentemente de este asunto.

Es lo que tenía que decir.

7—**Señor Perotti** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Ha sido distribuido a los señores diputados, con informe favorable de la Comisión de Guerra y Marina de esta Cámara, un proyecto de ley venido con sanción del Senado, por el que se declara que los jefes y oficiales graduados del Ejército, retirados o que se retiren, gozarán del empleo y sueldo correspondiente a su cargo. Este proyecto de ley viene a corregir una verdadera situación de injusticia en que se ha colocado a viejos y meritorios servidores del país.

Por la naturaleza del asunto, y dadas las causas que en el informe abonan la pronta sanción de este proyecto, yo pido a la Honorable Cámara quiera tratarlo en la sesión de hoy después de la seis de la tarde. Creo ociosa toda argumentación en favor del asunto. Una simple lectura del informe de la Comisión basta para formar opinión al respecto.

Señor Gutiérrez (don Mayo C.) — Pero respetando las preferencias votadas.

Señor Presidente — ¿Qué es lo que propone el señor diputado?

Señor Perotti — Que este asunto figure en tercer término, porque según tengo entendido...

Señor Ramasso — Esta tarde hay Asamblea General.

Señor Perotti — Pero es presumible que la Cámara vuelva a sesionar si no hay número en la Asamblea General, cosa bastante frecuente, por desgarcia.

Yo respetaría las dos preferencias que se han votado porque son asuntos sencillos que no van a dar lugar a gran discusión en Cámara; uno está casi terminado, y el otro, como que es de simple orden interno, seguramente será sancionado sin debate.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿A qué asunto se refiere?

Señor Perotti — Me refiero al proyecto venido con sanción del Senado, por el que se acuerda a los jefes graduados del Ejército el goce del sueldo correspondiente a su cargo.

Entonces, señor Presidente, propongo que este asunto se trate en tercer término, después de las seis de la tarde.

Voy a ampliar mi proposición. Previendo que la Cámara va a levantar su sesión para concurrir a la Asamblea, para el caso de que no haya número, hago moción para que se vuelva a Sala a efecto de continuar con la discusión de los asuntos que figuran en la orden del día y en el orden que se indican en ésta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cómo es la moción?

Señor Presidente — La moción la amplía el señor diputado Perotti, además de lo que ya ha formulado, en el sentido de que si no hay número en la Asamblea General, que está citada para hoy a las cinco de la tarde, la Cámara vuelva a sesionar y trate estos dos asuntos que figuran en último término en la orden del día después de las seis de la tarde.

Señor Perotti — No es ese, exactamente, el carácter de mi moción. Lo que yo pido para el caso que no haya número en la Asamblea, es que la Cámara continúe inmediatamente tratando los asuntos que están en la orden del día hasta las seis de la tarde y después de esa hora las preferencias que se han votado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A condición de que entremos en seguida a la orden del día, que está retardada hace muchísimo tiempo.

Señor Perotti — Es lo que yo propongo: que se continúe con la orden del día hasta las seis de la tarde y luego con las preferencias que se han votado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Perotti, para que se trate después de las seis de la tarde y en tercer término el asunto a que ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

8—**Señor Vicente y Ferrés** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Es para dar cuenta, señor Presidente, de lo actuado hoy por la Comisión de Asuntos Internos referente a la renuncia del doctor Frugoni, representante por el Departamento de Montevideo.

Con objeto de tratar ese asunto se reunió hoy la Comisión de Asuntos Internos llamando a su seno al señor diputado renunciante, quien expuso el deseo de explicar por nota cuáles son sus puntos de vista respecto del asunto planteado en Cámara. El doctor Frugoni no se resiste a acatar la renuncia, es decir, el doctor Frugoni manifiesta el deseo de no formar parte del Parlamento durante esta Legislatura, pero se reserva el derecho de dar explicaciones por escrito, cuyas explicaciones estarán en poder de la Comisión...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿El doctor Frugoni va a dar explicaciones por escrito?

Señor Vicente y Ferrés — Sí, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces las esperaremos.

¿Para qué las anticipa el señor diputado?

Señor Vicente y Ferrés — Yo estoy exponiendo lo actuado por la Comisión...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo que el señor diputado está haciendo es perturbar que entremos a la orden del día.

Señor Vicente y Ferrés — No, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es lo que hace.

Señor Vicente y Ferrés — No. Tengo encargo especial de la Comisión de hacer presente a la Honorable Cámara lo que se ha dispuesto en la sesión de hoy; por consiguiente, yo no perturbo la orden del día, porque si la perturbara, también la perturbarían todos los demás que hacen mociones de preferencia y los que se ocupan muchas veces de asuntos absolutamente banales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y es evidente que así sucede todos los días. No vamos a entrar nunca a los asuntos de la orden del día.

Señor Vicente y Ferrés — Yo no voy a provocar debate de ninguna especie en este asunto: doy sencillamente cuenta de lo actuado por la Comisión y de lo que ha manifestado el doctor Frugoni y que nosotros hemos prometido hacer conocer a la Cámara previamente antes de que este señor diputado se presente por escrito diciendo lo que piensa al respecto. Este asunto daría lugar a debate siempre que la Comisión se hubiera expedido, es decir, hubiera informado en él. Pero no es eso, al contrario: la Comisión se limita simplemente a dar cuenta a la Honorable Cámara de lo actuado, y lo que ha hecho la Comisión al respecto es atender el pedido del doctor Frugoni y quedar a la espera de sus manifestaciones por escrito, que serán presentadas, a más tardar, el día martes o miércoles.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Señor presidente: en la orden del día figura desde hace mucho tiempo un asunto de verdadera urgencia para regularizar las finanzas del Ministerio de la Guerra. Es el referente a proventos del servicio telegráfico. Yo pido que la Cámara lo trate el miércoles después de las seis de la tarde. Sé que es un asunto claro, sencillo, que en pocos minutos quedará liquidado; y repito que es urgente y de absoluta necesidad para el Ministerio mencionado. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Rossi.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pié.

—(Afirmativa).

9—**Señor Coronel** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel — Quería manifestar, que en virtud de la respuesta del doctor Arocena a la Comisión delegada, de que insiste en su renuncia, y estando informado y a consideración de la Cámara el dictamen referente al suplente respectivo, hago moción para que se trate este asunto en la sesión de hoy.

Señor Presidente — ¿En primer término?

Señor Coronel — En primer término y en ambas discusiones, a fin de habilitar al señor Francisco Artigas para incorporarse a la Honorable Cámara. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba la moción del señor representante Coronel.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — La Cámara se reunió en sesión especial en el día de ayer, figurando en la orden del día dos interpelaciones.

Luego, por moción del señor diputado Tabárez, se acordó que el martes celebrara la Cámara una sesión especial para tratar el asunto que figuraba ayer en primer término en la orden del día.

Como en segundo término figura una interpelación al Ministro de Industrias, yo

consultaría a la Mesa si la orden del día de la sesión del martes se refiere al primero de los asuntos que figuraba ayer en la orden del día o al que figuraba también después.

Señor Presidente — En realidad, la Mesa entiende que la moción del señor diputado Tabárez era para que se continuara con la discusión del asunto que estaba en primer término; pero si el señor diputado hace moción...

Señor Mendiondo — En ese caso, yo haría moción para que figurara también en la orden del día martes el asunto que estaba en segundo término en la orden del día de ayer.

Señor Presidente — Si no se observa, se votará la moción del señor diputado Mendiondo, para que en la orden del día de la sesión a celebrarse en el día martes sea la misma que figuraba ayer.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10—Si no se hace uso de la palabra va a entrarse a la orden del día, que la constituye, en primer término, la renuncia presentada por el señor diputado doctor Alfredo Arocena.

Léanse los antecedentes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción para que se lea el proyecto solamente y que se suprima la lectura de los demás antecedentes.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor José F. Arias.

Señor Presidente:

En la imposibilidad de prestar a las tareas de esa Honorable Cámara la dedicación ineludible que corresponde a sus miembros, cumplo con el deber de presentar renuncia indeclinable del cargo de diputado con que fuí honrado por los electores del Departamento de Montevideo.

Agradecido a las atenciones recibidas de mis honorables colegas, formulo los más patrióticos votos por el mayor acierto en su gestión legislativa y política, complaciéndome en saludar al señor Presidente con distinguida consideración y estima,

Montevideo, Abril de 1921.

Alfredo Arocena."

"Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor Alfredo Arocena del cargo de representante por el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría al suplente don Francisco Artigas.

Sala de la Comisión, Abril 22 de 1921.

F. T. Leal. — Luis Hierro. — Armando Vicente y Ferrés. — Santana Alza.—Dionisio Coronel. — Febrino L. Vianna."

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto.

11—Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término, relativo a construcción de casas para obreros y empleados.

Léase el artículo 4.o con las enmiendas.

(Se lee):

"Artículo 4.o El P. E. emitirá hasta la cantidad de seis millones de pesos ($ 6.000.000.00) en bonos que se denominarán "Bonos Nacionales de Casas para Obreros y Empleados". Esa cantidad será destinada al pago de los terrenos que se adquieran y de las casas que se construyan con el objeto indicado en esta ley.

"Los bonos devengarán el 6 1|2 o|o de interés anual, pagadero trimestralmente; tendrán una amortización también anual del 1 o|o y serán colocados a un tipo no menor del 90 o|o de su valor nominal.

"La amortización se hará semestralmente: por licitación cuando los bonos estén debajo de la par, y por series cuando pasen de ella."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Estos bonos tendrán como garantía, en primer término, la hipotecaria de los terrenos y construcciones para que son emitidos, el producido de los alquileres y del impuesto a que se refiere el artículo 2.o y, en último término, la del Estado."

En discusión.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Era para pedir una aclaración.

¿La hipoteca que por este artículo se establece en favor de los bonos, sobre las casas, quedará como una simple hipoteca legal, sin inscripción especial, o la Comisión ha previsto alguna anotación respecto de esta hipoteca que la ley establece?

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Rossi — En realidad, lo que hace la Comisión, en este caso, es establecer las mismas garantías con respecto a esta deuda, que las establecidas en varios casos análogos. Yo no conozco bien —lo declaro con franqueza—si en todos esos casos se ha llegado, como pregunta el señor diputado Secco Illa, a la hipoteca efectiva y especial; pero creo que no es del todo necesario,—aunque nada se opone a que se haga. Pero me parece que basta establecer en la ley—y en forma general—para salvaguardar el capital de los tenedores de estos títulos, que si llegara el momento de no poderse servir sus intereses y amortización, tendrían el derecho de ejecución sobre los terrenos y casas, en igual forma que si fuera una hipoteca real con todas las garantías a que se refiere el señor diputado. Es, en realidad, una hipoteca legal, establecida por la ley, que hasta podría inscribirse a los efectos del registro.

Sólo se busca dar a los tenedores de los títulos,—a los que coloquen su capital en ellos,—la seguridad de que, llegado el momento de una liquidación por falta de cumplimiento a las obligaciones que la ley establece, podrán reintegrarse de su capital e intereses en la misma forma que un acreedor hipotecario cualquiera, y que si las propiedades no bastaran para esos reintegros, el Estado responderá por lo que faltara.

Entiendo que es así que debe interpretarse este artículo.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Las explicaciones del señor miembro informante no me satisfacen. Desde luego, yo no conozco otros títulos en nuestro mercado que importen hipoteca sobre bienes raíces determinados, que las cédulas hipotecarias.

Señor Rossi — A esos me refería yo.

Señor Secco Illa — Pero es preciso tener en cuenta que cuando el Banco Hipotecario concede y otorga una hipoteca, se extiende la escritura respectiva sometida a todas las disposiciones, salvo muy raras excepciones, del derecho común; y es una escritura pública que se inscribe en el correspondiente registro. De manera que el propietario del bien, o los propietarios ulteriores, están en condiciones, en cualquier momento, de saber si el bien que adquieren lleva un gravamen hipotecario, en ese caso, en favor del Banco Hipotecario, como podría serlo en favor de cualquier otro acreedor privilegiado.

Pero en los casos que contempla esta disposición legal, las cosas pasarían de distinta manera.

Señor Rossi — El señor diputado se olvida de una cosa. Se la voy a advertir desde ya para que cambie de argumentación.

Olvida que esta ley impide a todo propietario futuro hipotecar su propiedad. Quiere decir, pues, que estas casas estarán siempre libres de otro gravamen que el general establecido en este artículo; de manera que, llegado el momento de una liquidación a favor de los tenedores de los títulos, el bien respondería única y exclusivamente a satisfacer esta deuda. Se trata, por lo tanto, de una garantía hipotecaria a favor de los tenedores de los títulos. Aquí se establece el privilegio para ellos.

Señor Secco Illa — Desde luego, señor Presidente, la limitación para la enajenación y para el gravamen no es absoluta en las disposiciones de esta ley. De manera que se puede dar el caso siguiente: de que un obrero o empleado adquiera una casa sin la constancia de un gravamen especial y determinado; que crea que esa casa está libre; que la enajene a un tercero, con los certificados correspondientes del registro respectivo, en los cuales se acredita que no existe ningún gravamen hipotecario especial sobre esa propiedad. Pues bien; a pesar de todo eso, no podría asegurar que la propiedad está libre de gravamen hipotecario, porque existiría una hipoteca legal y oculta en favor de los Bonos, de acuerdo con el artículo 5.o de esta ley.

Señor Rossi — Y es así.

Señor Secco Illa — Bien: si así es, me parece que damos un sensible paso atrás en cuanto al régimen hipotecario nacional.

Nuestro país se enorgullece con sobrada razón de ser uno de los que primeramente dió al régimen hipotecario carácter estable, cierto, fijo, mediante la famosa ley hipotecaria del doctor Narvaja. Esa ley hipotecaria, incorporada después a nuestro Código Civil, encarna los principios más adelantados en la materia, que caracterizan nuestro régimen: la publicidad y la especialidad, es decir, que no existen hipotecas ocultas ni generales, sino aquellas que están inscriptas en el registro especial y recaen sobre un bien determinado en la escritura respectiva.

Señor Ximénez — Hasta con designación de linderos.

Señor Secco Illa — Además, no admite tampoco la hipoteca legal, es decir, simplemente establecida por ley, sino las hipotecas que son el fruto de una convención especial.

Todo eso constituye, — para favorecer la garantía hipotecaria, — la ventaja efectiva de nuestra legislación nacional, que conoce cualquiera que ligeramente haya estudiado estos puntos jurídicos...

Señor Rossi — Todo eso está en el proyecto; bastaría inscribir el gravamen general.

Señor Secco Illa — De ningún modo, señor diputado! Esa sería una mera hipoteca legal, oculta, que no aparecería en ningún documento público, que no aparecería tampoco en ningún registro. Esas propiedades van a quedar eternamente sometidas al peligro, a la duda de que puedan estar afectadas a los bonos, con garantía hipotecaria, mientras el único bono no desaparezca por completo. Las consecuencias, en tal caso, serían espantosas, sería la completa inmovilidad, la desconfianza completa. Ningún poseedor de esas casas podrá tener garantías de que están libres...

Señor Manini Ríos — Eso es una enormidad...

Señor Secco Illa — ... Eso, en realidad, es, como decía el señor diputado Manini Ríos, una enormidad.

Señor Rossi — Yo les aseguro que no tienen en cuenta...

Señor Manini Ríos — Yo me refiero a otro detalle, pero en realidad...

Señor Rossi — Los señores diputados no tienen en cuenta que este es el mismo régimen que el de los títulos hipotecarios, con la ventaja que en 20 o 25 años quedará extinguida la deuda, y libre, por consiguiente, el bien que por ella responde.

A los 25 o 30 años,—quizá antes,—el propietario de la casa quedará libre de toda obligación.

Señor Ximénez—Son cien años.

Señor Manini Ríos — Es que no son treinta años: son cien años, como dice el señor diputado Ximénez.

Señor Rossi — Me parece que los señores diputados no han leído ni estudiado bien esta ley. Aquí pueden ser nada más que 15 o 20 años. Si la Cámara acepta el proyecto tal como está planeado, pueden ser sólo 15 años los necesarios para la amortización.

Señor Manini Ríos — No es exacto, señor diputado.

Señor Rossi — Cuando llegue el momento de discutir los recursos, le demostraré al señor diputado que en 15 años se puede cancelar totalmente la deuda. Pero aún acepto que sean 25 y 30. Siempre sería un caso igual al de los Títulos Hipotecarios.

Pero, si se quiere, podemos suprimir esta garantía. Las restantes son suficientes.

Señor Secco Illa — Bien, señor Presidente. Yo he dejado brevemente indicada la razón de mi duda y los fundamentos de mi severa oposición al artículo que examinamos.

Y como no pretendo explicar largamente este punto al señor miembro informante, yo le cedo más bien la palabra al autor del proyecto, el doctor Rodríguez Larreta, quien, como abogado, tal vez haya tenido en cuenta otras razones para establecer esta disposición tal como está.

Señor Rossi — Me alegro mucho, porque me resulta muy cómodo ser suplido por el doctor Rodríguez Larreta, que propuso la disposición y tiene conocimientos especiales en esta materia.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — Aparte de las razones de índole jurídica expuestas con tanta precisión por el doctor Secco Illa, yo voy a aducir algunas otras para demostrar cómo es necesario suprimir este artículo para que este proyecto de ley tenga andamiento.

Señor Rossi — No hay inconveniente en suprimirlo.

Señor Manini Ríos — Voy a decir, en primer término, que, tratándose de garantir una deuda pública que tiene un servicio de amortización simple del uno por ciento anual, — porque aquí no se dice que es acumulativa; y cuando no se dice que es acumulativa se entiende que es simple, — esa deuda tardará alrededor de cien años en extinguirse por la sencilla razón de que cada año se habrá amortizado el uno por ciento de la misma.

He ahí por qué yo le decía al señor miembro informante que se trata, no de una hipoteca a 15, 20 o 30 años, como las del Banco Hipotecario del Uruguay, sino de la enormidad de dejar gravados estos bienes por el término de un siglo.

Señor Ximénez — Exactamente.

Señor Manini Ríos—Voy a agregar más: yo considero completamente innecesarias las garantías superabundantes y ocioso el establecerlas en este artículo.

Señor Rossi—En eso estamos de acuerdo: creo que las otras dos garantías bastan y sobran. Se puede muy bien suprimir esta parte.

Señor Manini Ríos — Si la garantía esencial es el Estado; si es todo el patrimonio nacional el que estará comprometido, y el que saldrá de fiador del servicio de intereses y amortizaciones!

Señor Rossi — Apoyado. Estamos, pues, entendidos. Yo voy a proponer la enmienda en ese sentido.

Señor Manini Ríos — La falta de una manifestación expresa de garantía no tendría ni siquiera el mérito de asegurar para estos bonos una mejor colocación, porque con las correcciones que se han hecho en el artículo 4.o, no sólo se les ha dado un interés bastante remunerativo de seis y medio por ciento, sino que se ha fijado un tipo de lanzamiento al noventa por ciento, que asegura la colocación en plaza en cualquier momento, porque la Deuda Interna de Conversión, que tiene el mismo tipo de interés, se cotiza al noventa y seis por ciento. De manera, pues, que hay sobrada garantía para los tomadores de estos títulos y sobrado aliciente para su colocación inmediata en plaza.

Es por estas razones que, apoyando lo que ha dicho el doctor Secco Illa, yo haría moción para que se suprimiera el artículo. —(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Al oir a los doctores Secco Illa y Manini, me he sentido, señor Presidente, en cierta manera remozado. He recordado a mi profesor de Derecho Civil, doctor Tristán Narvaja, autor de la famosa ley hipotecaria, que creó entre nosotros la hipoteca especial y registrada, suprimiendo las antiguas hipotecas legales de la legislación española, que eran un semillero de pleitos. Sin embargo, yo les haría una observación a estos dos señores letrados que he nombrado, y es la siguiente: la supresión de las hipotecas legales no ha tenido por resultado en nuestra legislación el suprimir en absoluto esos gravámenes, que tienen el carácter de hipotecarios porque afectan la propiedad y no están registrados.

Señor Secco Illa—Es cierto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por ejemplo, la falta de pago de Contribución Inmobiliaria es un gravamen real, es propiamente una hipoteca que sigue a la propiedad en cualquier mano en que ésta se encuentre, y sin embargo, ese gravamen no se inscribe en el Registro de Hipotecas; los créditos por empedrados gravan también la propiedad; son realmente una hipoteca, y no se registran tampoco, y obedeciendo a una idea análoga a aquella a que he aludido, y que estableció esos gravámenes, se proyectó en esta ley la garantía de la hipoteca de los terrenos en construcción, pero, efectivamente, como ha dicho el señor diputado Manini Ríos, lo que ha sido bien acogido, en general, por varios señores diputados, esta garantía es innecesaria. La seria, la importante, la que le da prestigio al título es la garantía subsidiaria del Estado.

Así que yo, por mi parte, acepto la supresión que se ha propuesto y que quede solamente la garantía del Estado.

Señor Berro (don Emilio)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio)—Yo acepté este artículo y creo que los compañeros de Comisión también, yo no sé si lo recuerda el doctor Rodríguez Larreta, porque consideramos que a los veinte años estaría amortizada la deuda en la forma que se proyectaba, pero no en la forma como yo creo que va a quedar, dado que con los recursos que se proyectaban a los veinte años estaría la deuda amortizada.

Señor Manini Ríos—No; mientras haya bonos, el tenedor, por este artículo, tiene derecho a la garantía del Estado, y como los bonos no se extinguen hasta los cien años...

Señor Berro (don Emilio)—Se van a extinguir antes, porque se va a tratar de hacer amortizaciones parciales, todas las que se puedan hacer.

Señor Manini Ríos—Sí; pero si no se hacen, dentro del régimen de la ley...

Señor Berro (don Emilio)—Yo quiero explicar por qué razón yo suscribí ese artículo del proyecto; de otra manera tendrían razón los señores diputados Manini y Secco Illa. Hasta los veinte años no podría ninguno de los arrendatarios de esas casas disponer de ellas absolutamente; quiere decir que no podrían venderla a nadie, y a los veinte años, con las amortizaciones que ya se habrían seguramente verificado, estaría la deuda extinguida. Luego, no habría ningún peligro. No era una cosa disparatada, como parece quizás a primera vista este artículo. Por otra parte, no tengo inconveniente en aceptar la sujresión de la hipoteca legal, porque realmente hay suficiente garantía.

Señor Rossi—¿Me permite?... Voy a proponer que el artículo quede redactado así: "Estos bonos tendrán la garantía del producido del impuesto a que se refiere el artículo 21; y, en último término, la del Estado".

Señor Manini Ríos—Pero si es innecesario; es el Estado, el P. E. el que los emite!...

Señor Rossi—Pero, señor diputado, olvida que en esta clase de deudas siempre exigen los tenedores mayores garantías.

Señor Manini Ríos—... Esas afectaciones de fondos especiales son innecesarias, son hasta inconvenientes, nadie las exige, únicamente en las deudas internacionales existen.

Señor Rossi—Pero los tenedores exigen una fórmula que podríamos llamar real, sobre lo que se va a hacer en esos casos; y esa fórmula es la declaración expresa de que el Estado es la garantía de esos títulos.

Señor Manini Ríos—Pero si el Estado es la garantía, puesto que los emite; el artículo 1.o de la ley dice: "El P. E., de acuerdo con la ley, procederá a tal cosa", y el artículo 4.o dice: "El P. E. emitirá hasta la cantidad de tanto".

Señor Ximénez — Se reconoce deudor.

Señor Rossi—Pero, ¿qué se opone a que pongamos este artículo que va a satisfacer a los tenedores de títulos?

Señor Manini Ríos—Es inútil, es innecesario, y hasta las afectaciones especiales de fondo son inconvenientes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Entonces el señor diputado Manini Ríos propone la supresión del artículo?

Señor Manini Ríos—Sí, señor.

Señor Rossi—Yo buscaba que los títulos fueran fácilmente colocables.

Señor Manini Ríos—Pero si tienen garantía de sobra!

Señor Presidente—¿El señor miembro informante accede al retiro del artículo?

Señor Rossi—Sí, señor; porque acepto que estas aclaraciones son suficientes a los efectos de las garantías.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se accede al retiro del artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o, que pasa a ser 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o El P. E. caucionará o venderá los bonos necesarios para proceder al pago de los terrenos adquiridos o expropiados y de las construcciones hechas y también para servir los intereses y la amortización de los bonos invertidos en esas adquisiciones y construcciones, mientras las casas no estén alquiladas y el producido del impuesto especial no alcance para cubrirlos."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o, que pasa a ser 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El P. E. determinará el tipo de casa-jardín a construirse por esta ley, lo mismo que la precisa ubicación de los barrios, dentro de las condiciones siguientes:

A) Las casas serán construídas en un área no menor de 200 a 300 metros cuadrados; constarán de una sola planta y tendrá cada tipo de ellas el número de piezas necesarias para que respondan satisfactoriamente a la finalidad de esta ley.

B) Serán absolutamente independientes unas de otras, sin perjuicio de la utilización de las paredes medianeras, y estarán dotadas de todas las instalaciones sanitarias, de aguas corrientes, de luz y fuerza eléctrica, e iluminación natural y aereación que puedan exigirse en una vivienda sana y confortable.

C) Cada casa tendrá su cocina, watter clochet, baño de lluvia, lavatorio y pileta para el lavado.

D) Cada barrio estará dotado de un espacio apropiado para plaza de deportes, la cual funcionará bajo la superintendencia de la Comisión Nacional de Educación Física."

En discusión.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — Me voy a permitir, señor Presidente, hacer una indicación, que la convertiría en moción en el caso de que la Comisión la aceptara, a fin de suprimir los incisos que figuran en este artículo, los incisos a, b, c y d.

Las razones en que me fundo, señor Presidente, son las siguientes: que en esta cuestión de casas para obreros y casas baratas estos detalles de construcción se refieren completamente a atribuciones de carácter puramente del Poder Administrador, y especialmente una de las más claras en el caso es la referente al inciso b, en el cual dice la Comisión, por ejemplo, que las casas serán absolutamente independientes unas de otras. Y bien, señor Presidente: yo recuerdo, por haber tenido que informar en la Legislatura anterior un asunto semejante al que discutimos ahora, que una de las cuestiones que más se discute en legislación sobre casas para obreros, la que más discuten los autores, es la referente al tipo de casas para obreros; si deben ser independientes o debe haber dentro de un solo cuerpo varias casas juntas.

La segunda solución, desde luego, tiene muchísimos partidarios, y la causa principal es porque realmente las casas así son mucho más baratas, desde que el costo de la construcción se reduce en forma considerable.

La otra solución también tiene partidarios, pero, como digo, es una cuestión absolutamente de orden técnico, que únicamente las autoridades encargadas de hacer las casas calculando el terreno, el área, el aire, la luz y demás detalles, únicamente en esas condiciones podrá resolver cuál es el tipo que conviene para esas construcciones en las cuales deberá tenerse en cuenta su faz económica, que es lo que se persigue en este proyecto, es decir, hacer casas realmente a precios bajos.

De manera, señor Presidente, — y prescindiendo de los otros incisos que tiene el mismo artículo a que me he referido, — es que hago moción o indicación previamente, hasta tanto se pronunciara la Comisión, en el sentido de suprimir estos incisos, dejando únicamente el artículo tal como está en el comienzo, vale decir: "El P. E. determinará el tipo de casas-jardín a construirse por esta ley, lo mismo que la precisa ubicación de los barrios".

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — El señor diputad Blanco Acevedo ha repetido en la Cámara lo que en la Comisión de Fomento se ha hablado al respecto.

Señor Blanco Acevedo — Ya lo dije en la Legislatura anterior, antes de que la actual Comisión se pronunciase al respecto.

Señor Rossi — No confunda: yo no me refería a la Comisión de Fomento anterior. Digo que en la Comisión de Fomento, que estudió este asunto se habló expresamente, de una manera extensa, sobre la conveniencia o inconveniencia de fijar con precisión el tipo de casas que debería elegirse para hacer estos barrios; y se estuvo de acuerdo, casi de una manera unánime...

Señor Gómez — No apoyado.

Señor Rossi — ... Sí, recuerdo bien que el señor Gómez manifestó alguna discrepancia, porque opinaba como ahora el señor Blanco Acevedo; pero si dije de una manera casi unánime es porque entiendo que el señor diputado Gómez aceptó las conclusiones; y hasta recuerdo que a su pedido suprimimos algunas disposiciones más detallistas aún.

Bien; continúo. Lo que busca la Comisión de Fomento — y pido a la Cámara que piense bien en esto — lo que preocupó a la Comisión de Fomento, no fué tanto la baratura de las casas a construirse como el propósito de que ellas sean sanas, alegres, confortables, bien aereadas, — tanto, que hasta se ha preocupado de fijardes una superficie mínima.

Señor Blanco Acevedo — ¿A juicio de quién? — (Murmullos).

Señor Rossi — Se quiere, además, que sean independientes, previendo — como ha dicho muy bien el señor diputado Blanco Acevedo — que con el fin de abaratarlas se pretendiera hacer un conglomerado de casas dentro de dos, tres o cuatro paredes maestras, — lo cual equivaldría a un verdadero conventillo. — (Apoyados).

Buscamos que el tipo de casa sea sano, cómodo, y, en una palabra, que pudieran vivir los obreros y empleados que han de habitarlas, en forma digna, además de cómoda y sana.

Para ello entendemos que es absolutamente necesario fijar la pauta general a la que deben ceñirse los arquitectos que se ocupen de este asunto; — de manera que al proyectar los planos de estos barrios, respeten, por lo menos, esas condiciones especiales para que las casas tengan las comodidades y conveniencias a que me he referido. Repito que no nos preocupó tanto que sean baratas como que sean cómodas, alegres y sanas.

Llegado el momento, quizá hablemos más extensamente de esta cuestión — si es que alguno de los señores diputados se interesara en ello — cuando hablemos del precio medio que se ha calculado para estas casas, y se verá que no es un tipo especialmente barato lo que se ha buscado, sino un tipo que llene en forma digna las necesidades de la clase que ha de ocuparlas; porque — y aquí repito lo dicho en el informe — deseamos evitar cuanto antes que continúen habitando casas infectas, malsanas, estrechas y antihigiénicas, todos esos elementos modestos que no pueden pagar altos alquileres, — con detrimento evidente de su salud y de su vida.—(Apoyados).

De manera que la Comisión — estoy perfectamente seguro, aunque no he consultado a todos, pero sí tengo el derecho a hablar así por lo que ya en ella ocurrió — la Comisión mantiene este artículo tal como está redactado.

He terminado.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Yo, señor Presidente, considero fundadas las objeciones del señor diputado Blanco Acevedo, y así lo hice constar en el seno de la Comisión. Dentro de ella me encontraba también en discrepancia con otras disposiciones de la ley, especialmente las que están contenidas en los artículos 9.o y 21, y no obstante esta circunstancia, no me consideré en el caso — como lo hizo el doctor Berro — de suscribir en discordia el informe, creyendo, señor Presidente, que esta ley, en la deliberación de la Cámara, sería perfeccionada, y me reservé, en consecuencia, el derecho de poder opinar con respecto a algunas de sus disposiciones, ya que el contexto general del fundamento de la ley lo acepto, como lo aceptó el resto de la Comisión.

El doctor Blanco Acevedo ha dicho, y con razón, que las disposiciones contenidas en estos dos incisos en discusión son de orden absolutamente técnicos y reglamentarios, son disposiciones que no pueden estar contenidas en la ley general, salvo una de ellas, porque esa, sí, está relacionada, no sólo con el carácter higiénico de las construcciones que se pretenden realizar, sino también con el punto de vista económico, vale decir, con el costo de cada una de ellas. Esta disposición es la contenida en el inciso A y que dice que cada una de las casas no tendrá menos de doscientos a trescientos metros de área. Creo que salvo esta disposición, que podría ser mantenida, las demás sobran y podrían ser eliminadas del artículo.

Era lo que quería decir, simplemente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es indudable, señor Presidente, que en este problema caben diversos pareceres, en cuyo apoyo pueden aducirse razones atendibles; pero la Comisión, después de mucho meditar sobre este punto prefirió el sistema prudente que se adoptó en el artículo que está en discusión.

Por ejemplo, hemos creído indispensable que se fijen las áreas de las casas, porque si no correríamos el peligro de que se hicieran casas sumamente gran-

des con numerosas piezas que se convirtieran, en vez de casas para obreros, en conventillos para obreros. Eso no lo dice el proyecto, ni debe decirlo la ley.

Hay otra condición: que las casas sean de una sola planta. Es lo que se llama casa-jardín, que no tenga altos, aunque sea para una misma familia, porque eso tiene inconvenientes serios. Se producen antagonismos entre los que viven abajo y los que viven arriba, y hay que eludirlos, y el ideal de estas casas es el de una construcción absolutamente independiente para el obrero, de un solo piso, con su jardín y todas sus comodidades; pero es claro que limitando las condiciones de la casa a una casa realmente modesta, de dos, de tres o de cuatro piezas como máximo. Por eso es que la Comisión ha establecido como mínimo doscientos metros y como máximo, trescientos. Yo, por mi parte apoyo lo que dijo el señor miembro informante: creo que este artículo hay que mantenerlo como está.

Señor Rossi—Si es que queremos hacer una obra completa.

Señor Ramasso—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramasso—A mi vez, como miembro de la Comisión de Fomento, entiendo que el proyecto respecto de este artículo debe quedar tal como está formulado. Una de las razones que respecto del abaratamiento de la vivienda da el doctor Blanco Acevedo en sus observaciones, es la de que pueden hacerse casas con una sola entrada para una o más familias, y eso precisamente contraría el objeto de este proyecto, que es conseguir que el obrero tenga casa para sí sólo. Como no hay legislación especial para esos casos, provocaríamos en esta forma un verdadero semillero de pleitos entre los que tuvieran entrada en común o casas en sociedad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Un semillero de trompadas, por lo menos.

Señor García Selgas—No podrían hacerse propietarios así.

Señor Blanco Acevedo—La regla general en las casas para obreros es que sean muchos departamentos con una entrada común.

Señor Ramasso—Esa no es la tendencia de la Comisión en este proyecto.

Señor Blanco Acevedo—La tendencia es completamente extemporánea y rara.

Señor Martínez Trueba—No son casas para arrendar a los obreros, sino para que éstos sean propietarios.

Señor Berro (don Emilio) — Habría que hacer una legislación especial para distintos propietarios dentro de un mismo edificio, cosa que no existe actualmente.

Señor Ramasso—Aquí no tenemos legislación para eso. Por lo tanto yo creo que debe votarse el artículo tal como está.

He terminado.

Señor Presidente — Léase el artículo 7.o con las modificaciones que se han propuesto.

(Se lee):

"El señor representante Blanco Acevedo propone la siguiente redacción: Artículo 7.o El P. E. determinará el tipo de casas-jardín a construirse por esta ley lo mismo que la precisa ubicación de los barrios."

"El señor representante Gómez propone la siguiente redacción: Artículo 7.o El P. E. determinará el tipo de casas-jardín a construirse por esta ley, lo mismo que la precisa ubicación de los barrios. Las casas serán construídas en un área no menor de 200 a 300 metros cuadrados."

Señor Blanco Acevedo—Yo acepto, señor Presidente, la modificación del señor diputado Gómez.

Señor Martínez Trueba—Yo creo que se podría suprimir esta cantidad de 300 metros. Con decir: "Las casas serán construídas en un área no menor de 200 metros", basta. Unicamente el objeto de este inciso es que no sean mayores de 300 metros.

Señor Gómez — Eso es.

Señor Martínez Trueba — Entonces está mal redactado y debería decir "en terrenos no menores de doscientos metros y no mayores de trescientos".

Señor Rossi — Se fija un límite mínimo.

Señor Gómez — No sé cómo leyó la Secretaría. Esa era la mente de mi indicación: no menor de doscientos y no mayor de trescientos.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la modificación?

Señor Gómez — Quien acepta es el doctor Blanco Acevedo.

Señor Rossi — ¿Cuál es?

Señor Presidente — Para que se mantenga el artículo 7.o con la primera parte.

Señor Rossi — ¿Es la que propone el señor diputado Blanco Acevedo?

Señor Presidente — Es la que propone el señor diputado Gómez y que el señor diputado Blanco Acevedo acepta.

Señor Rossi — La Comisión mantiene el artículo tal como está.

Señor Paradeda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Paradeda — Yo voy a hacer una pequeña objeción a la construcción de esta frase del inciso A. Dice: "Las casas serán construídas en un área no menor de doscientos a trescientos metros".

Para mí, literalmente esto significa que se le fija el área mínima de las casas. Pero me dice el doctor Rodríguez Larreta que se ha querido también fijar el área máxima, y entonces yo propondría, según lo manifestado por el doctor Rodríguez Larreta, que se hiciera una pequeña modificación en esta forma: "Las casas serán construídas en un área no menor de doscientos y no mayor de trescientos metros".

Señor Martínez Trueba — Era lo que yo decía.

Señor Rossi — No se puede aceptar esa modificación dentro del criterio de la Comisión.

Señor Paradeda — Yo no veo por qué cuando se determina una área mínima se van a poner dos cantidades. Bastaría con decir "no menor de doscientos", pero no "no menor de doscientos a trescientos"; eso no dice absolutamente nada. Así que yo mociono para que se modifique el artículo en esta forma: "y no mayor de trescientos":

Señor Ramasso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramasso — Yo iba a observar al señor diputado que acaba de hacer uso de la palabra, que, muchas veces, al hacerse la subdivisión de un terreno en solares para edificación, se ofrecerán casos en que por la irregularidad del terreno que se vaya a dividir, habrá algunos lotes que podrán ser mayores de doscientos metros y podrán exceder también en una pequeña cantidad, de trescientos. Y si nosotros estableciéramos en la ley vigente que debiera ser mayor de doscientos y no pasar de trescientos, habría quizás muchas veces que hacer la división, perdiendo pequeñas áreas aisladas.

Esto lo digo en mi carácter de agrimensor, por los muchos casos que me han ocurrido en la práctica.

Señor Paradeda — El señor diputado me ha entendido mal. El espíritu de la Comisión ha sido establecer aquí un área mínima de doscientos metros. Según el doctor Rodríguez Larreta me ha dado a entender, creo que también se quiere establecer un área máxima de trescientos metros.

Señor Ramasso — A eso iba.

Señor Paradeda — Yo no me opongo a que sea mayor; pero, entonces, pido que se aclare el artículo en esa forma.

Señor Ramasso — Eso me propongo; pues, repito, puede darse el caso en que, al hacer el fraccionamiento de un terreno en varios lotes, haya un lote que por su irregularidad deba tener forzosamente trescientos quince o trescientos veinte metros. Si nosotros fijáramos exactamente los trescientos metros como máximo, esos quince o veinte metros excedentes habría que separarlos y eso perturbaría la subdivisión del terreno, porque los terrenos que se van a obtener para esos barrios no sabemos la configuración que pueden tener. De manera que sería mejor no fijar rígidamente el área máxima ni tampoco el área mínima. Esa es la razón.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Voy a explicar cuál es la causa de que se haya puesto en esta forma, que le parece tan rara al señor diputado, el mínimo de la superficie en que deben ser construídas las casas. El iniciador del proyecto propuso, con mucho acierto,—y la Comisión lo aceptó desde luego, —que se fijara un espacio libre para cada casa de unos 120 metros cuadrados. Este espacio podría dedicarse a jardín, huerta, etcétera; y sería, a la vez que necesario para la higiene y comodidad de la familia ocupante, una fuente de recursos no despreciable.

Ahora bien; para satisfacer ese propósito en todos los casos, — pues debe tenerse presente que las casas serán de tres tipos y estarán habitadas por familias más o menos numerosas, — yo propuse que se estableciera ese mínimum de 200 a 300 metros cuadrados, porque en los casos de familias reducidas, que habitarán casas de dos piezas, bastarán los 200 metros; pero cuando las familias sean numerosas y necesiten casas de tres y cuatro piezas, como éstas requerirán más espacio, mayor también debe ser el que se les deje para huerta y jardín. De modo que en unos casos el mínimum debe ser de 200 metros, y en los otros, el mínimum debe establecerse en proporción y llegar hasta los 300 metros.

Por estas razones, creo que debe mantenerse el artículo en esa forma.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo que la explicación del señor Rossi, no explica nada.

Señor Rossi — Esto, además de las explicaciones que ha dado el señor diputado Ramasso. Para mí tienen mucha fuerza las que yo doy.

Señor Ramasso — Precisamente, se podría decir que serán de 200 a 300 metros aproximadamente. Eso daría lugar a que las subdivisiones fueran más factibles; agregando la palabra "aproximadamente", quedará bien el artículo. — (Murmullos).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Ya que la Cámara ha entrado en detalles que, según algunos podrían ser de orden municipal, yo me permito hacer una indicación, y es la que hace relación con el ancho de las calles del barrio.

Yo sé bien que todo barrio que se levante en la planta urbana de las ciudades, tiene que tener calles con un ancho mínimo de 17 metros, pero estamos acostumbrados a ver que barrios que se edifican fuera de la planta urbana, pueden tener, no calles, pero sí lo que se llama servidumbre, que en muchos casos es de un ancho menor del ancho obligatorio para la calle misma. Yo creo que ese es un inconveniente, y por lo tanto, sería tal vez conveniente que en esta ley, y como inciso aditivo al artículo en discusión, se agregara: "Las calles de este barrio jardín ten-

drán, por lo menos, un ancho de 17 metros. Estarán arboladas".

Señor García Selgas — No es necesario, porque la ley general del trazado de pueblos y barrios lo establece de una manera terminante.

Señor Lussich — Yo me limito a decirle al señor diputado que tal vez esté equivocado...

Señor García Selgas — No, señor: no estoy equivocado.

Señor Lussich — ... por la siguiente razón: de que es exacto de que cuando se hacen calles...

Señor García Selgas — Ni prolongar calles tampoco, con menos ancho de 17 metros.

Señor Lussich — Permítame, señor diputado, y tal vez nos pongamos de acuerdo. Es exacto que cuando se hacen calles o se prolongan, no pueden hacerse menores de 17 metros, pero en la construcción de algunos barrios se elude esta disposición, haciendo no calles, sino lo que se llama servidumbre, y entonces, establecen calles menores de 17 metros. Yo creo que no costaría nada...

Señor García Selgas — Eso no sería un trazado oficial, como va a ser éste.

Señor Lussich — ... pero yo no hago mayor hincapié en la cuestión, y si la Cámara así lo entiende, tampoco pediría que se aclarara el artículo, siempre que en esta discusión quedara establecido que en ningún caso pueden hacerse calles menores de 17 metros. Si la Cámara entiende que no habría inconveniente, no lo presento como moción, sino como indicación, según cómo la Comisión lo entienda.

Señor García Selgas — En ese trazado, además de la Dirección de Topografía, intervienen las oficinas técnicas municipales.

Señor Lussich — Yo le puedo decir al señor diputado que he visto más de un barrio...

Señor García Selgas — Pero no era trazado oficial, sino particular.

Señor Lussich — Son trazados particulares que posteriormente llegan a ser trazados oficiales, porque cuando tengan cien casas hechas no las van a voltear, y en Punta Gorda, por ejemplo, en las proximidades de Montevideo, se planeó un barrio, que no se llegó a realizar, con calles cuya delineación no era oficial, sino particular...

De manera, pues, que yo no veo ningún inconveniente, desde el momento que podrían presentarse dificultades de este orden, y para que esta ley pudiese servir de precedente para leyes posteriores, que se estableciese que ninguna calle de estos barrios-jardín sea menor de 17 metros.

Señor Ramasso — Es entendido que las calles no podrán ser menores de 17 metros; pero sin perjuicio de poder, si fuere conveniente, establecer servidumbres, porque precisamente lo que quiere evitar la Comisión es la creación de barrios antihigiénicos; como las antiguas calles de Génova en las que de una ventana a la de enfrente se alcanzaban los platos.

Señor Lussich — Perfectamente; lo que yo quiero evitar es que se haga servidumbre, que no se puedan hacer de un ancho menor de 17 metros.

Señor Ramasso — Podrán establecerse como medida económica para la construcción; pero en cuanto a las calles, nunca serán menores de ese ancho por razones de higiene y ventilación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿De pared a pared?

Señor Ramasso — Sí, señor; de frente a frente, 17 metros.

Señor Lussich — Si estos barrios se construyesen en plena ciudad, es natural que entonces sería un error establecer servidumbre, aunque fuesen de 17 metros; pero como estos barrios deben ser construídos en los alrededores, yo creo que no hay más que ventajas en impedir — poniendo en la ley un inciso semejante al por mí propuesto — que se hiciese esta servidumbre, porque de esa manera se burla la ley.

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo que la Municipalidad no otorga permiso para edificar, aun cuando se trate de barrios oficiales, sin que responda al plan general municipal.

Señor Lussich — Si esta discusión sirviera para que todos los espacios que separen entre sí los distintos grupos de casas — entiéndase bien, no cada casa entre sí — si esta discusión, digo, sirviese para que los espacios que limitan entre sí los distintos grupos de casas no tuviesen menos de 17 metros, yo no insistiría más.

Señor García Selgas — Pero es natural que ese trazado tiene que responder al plan regulador oficial. Estos barrios no se van a hacer independientemente del trazado oficial.

Señor Presidente — ¿El señor miembro informante acepta la modificación?

Señor Rossi — El miembro informante, lo que personalmente puede decir, es que encuentra muy conveniente la idea del doctor Lussich.

Yo creo que asegurar en lo posible que las calles de estos barrios sean espaciosas, arboladas y alegres, es estar dentro de la idea general del proyecto. Ahora, tengo mis dudas de si esta disposición estaría de acuerdo con la legislación municipal, que tiene sobre esta cuestión sus leyes especiales; pero si acuerda con la legislación municipal lo que propone el señor diputado Lussich, yo creo que debemos incluirlo en esta ley, siquiera para que sirva de pauta cuando se establezcan las calles de estos barrios. De manera que en lo que me es particular, yo estoy de acuerdo con la inclusión de un inciso que asegure calles anchas y bien arboladas, aunque se encarezca algo el costo general de las obras.

Pero no sé lo que opinará al respecto la Comisión.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa — A mí me parece que el señor diputado Lussich no ha meditado suficientemente la enmienda que propone, y creo que no debe aceptarse.

Una cosa son las calles de acceso a estos barrios y otra cosa son las calles internas dentro del barrio mismo. — (Apoyados).

En todas partes del mundo, cuando se construyen barrios de esta índole, se tiene en cuenta la amplitud de los accesos y la amplitud de los espacios libres dentro de los barrios; pero en ningún caso se puede limitar el diámetro transversal de calles internas que comunican unas casas con otras, porque en ninguna parte se establece que ese diámetro transversal sea igual que el de las calles comunes de acceso general.

Si nosotros estableciésemos de una manera preceptiva que estas calles internas del barrio-jardín serían de 17 metros, encareceríamos enormemente el precio del barrio...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Enormemente; sería casi el fracaso del proyecto.

Señor Sosa — ... y entonces resultaría o que los obreros y empleados no podrían adquirir las casas que propone el proyecto, o el Estado, que se hace cargo de esas construcciones, tendría un fortísimo desembolso por los excesos de calle.

Señor García Selgas — Entonces habría que poner una disposición derogando la ley actual de trazado de pueblos, colonias y barrios.

Señor Sosa — No, señor. Es que esa ley no tiene nada que ver con esta.

Señor García Selgas — Tiene que ver, porque es un barrio que no puede hacerse con independencia del trazado oficial.

Señor Sosa — Esa ley tiene que ver con las calles generales de acceso común de la población, pero no tiene nada que ver con las calles internas, la servidumbre propia de los barrios que se van a crear.

Señor García Selgas — Sí, señor: tiene que ver: las oficinas técnicas no aprobarán un trazado así.

Señor Sosa — Y hay interés en que de una vez por todas, señor Presidente, se oriente de otra manera el esfuerzo edilicio dentro de Montevideo. Aquí no concebimos que haya calles sino de diez y siete metros dentro de una cuadrícula desesperante por su monotonía, por la falta de perspectivas y de variedad panorámica que ofrece la planta urbana de Montevideo.

Señor García Selgas — Esa es otra cosa; es otro asunto.

Señor Sosa — Dentro de este barrio debemos tratar de que las calles, en primer término, no sean rectas, que sean sinuosas, diagonales, etcétera, que ofrezcan la más breve distancia entre un punto y otro del barrio y que a la vez constituyan un motivo de ornamentación y de perspectiva renovada...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y se establezca una plaza de deportes.

Señor Sosa — Es claro.

Y no hay absolutamente ninguna necesidad, desde el momento que limitamos la altura de estos edificios, en que haya calles muy amplias, porque para dar aire y luz a este barrio, lo que hay que hacer es construirlo bien, con un cubaje de aire y luz en las habitaciones que todos los higienistas ya determinan de antemano...

No es la calle la que va a hacer higiénico el barrio: lo que hace higiénico al barrio es la construcción misma de las viviendas y lo vasto de los espacios libres para servidumbre común que se determinen y que ya la ley prevee.

Es indudable que si pudiésemos hacer todas las calles internas de 17 metros y de 20 metros — porque no hay por qué ceñirse estrictamente a las calles de 17 metros como una medida hermética e inflexible — sería interesante; pero entonces no podríamos construir ese barrio: financieramente sería un malísimo negocio para el Estado, porque entre el enorme espacio que perdiéramos para las calles internas de 17 metros, las plazas que determina esta ley y a la vez las calles de acceso de 17 metros que tienen que regirse por la ley y por las ordenanzas municipales, resultaría que casi todo el terreno que se va a comprar se destina a calles o a plazas y para las viviendas quedaría el menor terreno disponible.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Lussich propone el inciso como inciso E del artículo? — (Murmullos).

Señor Rossi — Yo mantengo, señor Presidente, mi opinión personal.

Señor Lussich — Yo lo propongo para el caso de que la Comisión lo creyera conveniente; sino, no insisto.

Señor Presidente — La Comisión parece que no lo acepta.

Señor Rossi — Yo no puedo, oficialmente, decir nada a nombre de la Comisión, porque no la he consultado.

Señor Ramasso — Antes de votarse el inciso A del artículo 7.o, sería de opinión que la Cámara tomase en cuenta mis observaciones respecto a la superficie de los terrenos, porque al fraccionarse en lotes puede no dar exacta la cantidad de 200 o 300 metros y, por lo tanto, traería ciertas dificultades a las oficinas técnicas. Podría establecerse que sean de 200 a 300 metros aproximadamente, y en esa forma quedaría aclarado el punto.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta el artículo en esa forma?

Señor Rossi — Bueno: total, es lo mismo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — Yo propongo "de 200 a 300 metros", pero no "aproximadamente".

Señor Ramasso — Puede perjudicarse la división de algunos lotes, señor diputado, sin tal disposición.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Ya lo arreglarán; pierda cuidado!

Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo con las enmiendas que acepta la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 6.o. El P. E. determinará el tipo de casa-jardín a construirse por esta ley, lo mismo que la precisa ubicación de los barrios dentro de las condiciones siguientes:

A) Las casas serán construídas en un área no menor de doscientos ni mayor de trescientos metros cuadrados, aproximadamente; constará de una sola planta y tendrá cada tipo de ellas el número de piezas necesarias para que respondan satisfactoriamente a la finalidad de esta ley."

Léase el artículo propuesto por el señor diputado Gómez.

(Se lee):

"Artículo 6.o El P. E. determinará el tipo de la casa-jardín a construirse por esta ley, lo mismo que la precisa ubicación de los barrios. Las casas serán construídas en un área no menor de doscientos metros ni mayor de trescientos, aproximadamente."

Señor Amighetti — Yo pediría que se votara por incisos.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Sosa — Este inciso, como lo propone el señor diputado Gómez, ¿lo aceptó la Comisión?

Señor Presidente — Lo acepta la Comisión. El señor diputado Gómez presenta el artículo en una forma fragmentaria: suprime la última parte.

Señor Sosa — ¿Y se suprime la segunda parte?

Señor Presidente — Sí, señor.

Se va a votar primero el artículo 6.o tal como lo propone la Comisión. La primera parte sin los incisos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el inciso A) tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el inciso B) tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el inciso C) tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el inciso D) tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

12—Señor García — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García — Hallándose en antesalas el señor diputado Artigas, hago moción para que se le invite a entrar al recinto a prestar el juramento de práctica. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a invitar al señor diputado Artigas a que pase al recinto a prestar el juramento de estilo.

(Entra a Sala el señor Francisco Artigas, presta juramento y queda incorporado a la Honorable Cámara).

13—Continúa la discusión del proyecto de casas para obreros y empleados.

Léase el artículo 8.o, que pasa a ser 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Una vez construídas estas casas, el P. E. procederá a arrendarlas a los obreros, empleados y otros modestos elementos de trabajo que las soliciten y acrediten no poseer un capital mayor de tres mil pesos. El alquiler no pasará en ningún caso del 7 o|o del capital invertido en la casa, con exclusión de lo empleado en calles, veredas, plazas de deportes, obras sanitarias, de pavimentación, etc."

En discusión.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Rossi — Tengo que observar un error que hay en este artículo: donde dice "El Poder Ejecutivo", hay que suprimir esas palabras, porque luego, cuando la Comisión acordó que fuera el Banco Hipotecario quien administrara estas casas, yo, al redactar la ley, me olvidé de poner de acuerdo este artículo con aquella disposición. Por lo tanto, hay que suprimir las palabras "El Poder Ejecutivo" y reemplazarlas por el pronombre "se". Quedaría así: "Una vez construídas estas casas, se procederá a arrendarlas", etc., etc. El P. E. no tiene nada que ver en esto.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Berro.

Señor Berro (don Emilio) — Una de las observaciones que yo tenía a este artículo es la que acaba de hacer el señor diputado Rossi; pero además se me ocurre lo siguiente: que estas casas, en la forma en que van a construirse y en que pueden obtenerlas los obreros y empleados, van a ser muy beneficiosas para ellos, realmente un verdadero favor, y por lo tanto sería conveniente establecer la manera cómo ellas han de otorgarse. El artículo dice que se arrendarán a los obreros, empleados y otros modestos elementos de trabajo que las soliciten, pero es que se van a presentar muchos más solicitantes que casas disponibles, y por lo tanto, no se podrá contentar a todos, y entonces, ¿cómo es que se va a hacer? ¿De una manera arbitraria?...

Señor Sosa — Se sortea.

Señor Berro (don Emilio) — Por sorteo quizá no sea lo justo.

Yo he proyectado una fórmula que la tendría en cuenta la autoridad administrativa que se encargara de alquilar las casas; se me ocurre que puede decir así: después del punto, de donde dice "3.000 pesos": "Se tendrán en cuenta a los efectos de otorgar prelación para el arrendamiento de dichas casas, los años de trabajo acreditados, certificados de comportamiento, número de personas de familia y demás antecedentes que en su favor ofrezcan los solicitantes."

Yo creo que debía tenerse en cuenta si los que se presentan son buenos obreros o buenos empleados, si tienen más o menos años de servicios, o méritos, etc., para otorgar esto que realmente es un beneficio en la forma que la ley ha querido dictarse. Así que, yo propongo este agregado, aunque declaro que no he conversado con los demás miembros de la Comisión al respecto.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Tengo entendido que lo que está en discusión es el artículo 7.o, antiguo 8.o.

Señor Presidente—Sí, señor diputado.

Señor Buero — Y bien: yo noto que en este artículo se ha establecido como mecanismo financiero de la ley el pago por parte de los obreros de una determinada cantidad por concepto de alquiler, el 7 o|o del capital invertido en la casa con exclusión de lo empleado en calles, pavimentación, luz y demás mejoras edilicias. Veinte años de pago por parte del obrero de este alquiler, lo hacen acreedor a la escrituración definitiva y en propiedad de la casa. Yo no sé si se ha querido con esto establecer que el obrero paga la casa. En realidad creo que eso no sea el objeto, puesto que estableciendo nada más que un interés y durante el término de veinte años, se supone qué hay un fuerte remanente que tendrá que cubrir las rentas generales con los impuestos que esta misma ley establece.

Señor Ramasso — Y esa es la tendencia de la Comisión, señor diputado.

Señor Buero — Perfectamente. En primer término, entonces, y esta es mi objeción, entiendo que no se ha medido el alcance de las obligaciones que para el Estado puede imponer la sanción de esta ley. Me fundo, señor Presidente, para pensar así en que el primitivo proyecto aludía a una deuda de 5.000.000 y ahora ya hablamos de una deuda de 6.000.000. Con esos 6.000.000 habrá que construir 2.100 casas, y suponiendo que los 6 millones se aplicaran integramente en ellas, colocados al 90 o|o de su valor nominal quedarían 5.400.000 líquidos a emplear en casas; dividido por 2.100 supone el costo de 2.500 pesos por casa. Pero este no es el dato exacto, porque en pavimentación, en luz, en plazas de deportes, calles y veredas...

Señor Polleri — Saneamiento.

Señor Buero — ... saneamiento y expropiación de todos esos predios que valen mucho dinero, sobre todo cuando se trata de adquirirlos en la planta urbana de la ciudad, como lo establece uno de los artículos de la ley, se puede suponer que pueden invertirse de 900.000 a 1.000.000 de pesos.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Me permite una interrupción?...

Creo que eso no corresponde en este artículo y que habría que derogar un artículo anterior o discutirlo posteriormente, pero no en este artículo.

Señor Buero — Está tratado este artículo con esos otros que voy a indicar.

Quiere decir, señor Presidente, que en realidad la suma líquida a emplearse en casas habitación será posiblemente de 4.400.000, y entonces, dividida esa suma por el número de casas a construirse, tenemos como resultado que cada casa tendrá que costar por lo menos 2.100 pesos, como costo total de la misma.

A mí me parece que esto es simplemente hacerse ilusiones. No creo que en las condiciones que esta ley establece que deben reunir las casas se puedan hacer por este precio, y sino, ahí está el ejemplo de las casas de La Teja que ya cuestan más de los 200.000 pesos que el Estado había propuesto destinar con ese objeto.

Pero hay más, señor Presidente: con el servicio de intereses que va a estar a cargo en forma de alquiler de los obreros que van a ocupar habitaciones, va a recibir el Estado, una vez que estén en funcionamiento, es decir, que estén ocupadas todas las casas, para lo cual va a pasar algún tiempo, 300.000 pesos, y como el monto de intereses y la amor-

tización de la deuda a emitirse es de 400.000 pesos, habrá un déficit anual a cubrirse con el producido del impuesto que se crea por esta ley de 142.000 pesos. Esto en los veinte primeros años; y en los trece últimos años habrá que agregar...

Señor Polleri — No es acumulativa...

Señor Buero — Entonces, entre los ochenta últimos años habrá que establecer que el Estado tiene a su cargo una obligación de 450.000 pesos. Ahora bien: relacionando las obligaciones que se crea por esta ley el Estado, de acuerdo con el artículo 4.o ya sancionado, con los artículos 21 y 22 que se refieren a los impuestos, me parece que hay una desmedida desproporción que la misma Comisión informante no ha podido tener en cuenta. Más aún: se llega a establecer impuestos que no son materia de legislación nacional, ya que están por serlo de la Cámara Municipal, como es la legislación que proyecta gravar con impuestos a los terrenos baldíos. Se agrava en un tanto por mil a la Contribución Inmobiliaria cuando se sabe que hay un proyecto de Contribución Inmobiliaria que tenemos a estudio y que dentro de breves días debe ser informado, en donde ya se aplica el criterio de castigar los terrenos baldíos y liberar en algo las construcciones.

Por todo esto, yo me formo la convicción de que el problema, del punto de vista rentístico y del punto de vista impositivo, no ha sido bien estudiado, y como en algunos de estos artículos yo tendría que hacer observaciones, ya que las circunstancias no me han permitido concurrir en el momento en que se discutía el artículo 4.o, creo que es pertinente la observación que se hace a este artículo 7.o que hasta se podría repetir cuando se llegara al artículo 21.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo sería de opinión que toda esta parte que se refiere a los impuestos a crearse para subvenir a las obligaciones que se determinan por esta ley y aún el artículo 7.o que impone esta contribución por parte de los obreros en forma de alquiler durante determinado plazo, alquiler que sólo llega a cubrir la amortización e intereses durante determinado número de años, pasara a la Comisión de Hacienda, Comisión que yo creo que ha debido intervenir en la parte pertinente de este proyecto de ley.

He terminado.

Señor Sosa — No apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Dios nos libre! ¡Se vendría abajo toda la ley!

Señor Presidente — Queda suspendida la sesión para dar lugar a la reunión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 17 y 30, y vueltos a Sala a las 17 y 48, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Está a consideración de la Cámara la cuestión previa planteada por el señor diputado Buero.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — En realidad las objeciones que ha hecho el señor diputado Buero con motivo de este artículo, son varias y se refieren a muchos de los artículos que constituyen esta ley. Pero voy a empezar por demostrar, también en la forma general que él empleó, que la Comisión de Fomento entiende haber estudiado este asunto lo bastante para poder asegurar a la Cámara que se podrán hacer estas 2.100 casas dentro de los 6.000.000 de pesos votados por el artículo 1.o.

Debo declarar, ante todo, que no es absolutamente preciso que las casas a construirse sean 2.100. Creemos que podrá llegarse a ese número, según nuestros cálculos, — pero no afirmamos tal cosa. Por eso se expresa en el artículo 1.o que se construirán "hasta" 2.100 casas; pero quedará igualmente cumplido el objeto de esta ley si su número no pasa de 1.900 o de 2.000. De manera que si el costo que la Comisión ha previsto para cada casa resultase en realidad algo bajo, entonces se limitaría el número de las casas a construirse; pero siempre se obtendría el beneficio primordial que ha proyectado esta ley, es decir, que un gran número de familias de obreros, empleados, gente modesta, tenga una propiedad a bajo costo mientras la alquile; o propia cuando haya cumplido ciertas disposiciones de la ley; y una vivienda —como dije hace un momento, al discutirse uno de los artículos anteriores— una vivienda sana, confortable y agradable.

En cuanto al costo para cada casa, calculado por la Comisión después de haber hablado con muchos entendidos en la materia, puede estimarse entre 2.400 y 2.500 pesos. El señor diputado Buero dió el ejemplo de lo que sucede en la construcción del barrio obrero de La Teja; donde parece que las casas han resultado con un costo muy superior al que fué previsto cuando se dictó la ley. Y aun cuando no se me dieron cantidades fijas, también se me informó que cada vivienda va costando alrededor de 2.500 pesos. Quizá sea ese el dato que tiene el señor diputado Buero.

Señor Buero — Con respecto a las casas de La Teja, hay que hacer una consideración, que tal vez ilustre el debate. Son casas donde se emplea material de de hierro extraído de las obras del Palacio de Gobierno, cuya construcción se suspendió hace varios años; el terreno no cuesta nada, puesto que forma parte de los antiguos talleres de La Teja, propiedad hoy del Estado; la piedra también está cercana, de tal manera que todos esos factores han contribuído a abaratar las casas. A pesar de eso, llegamos al resultado que todo el mundo conoce, lo cual quiere decir que las casas que prevé esta ley serán mucho más elevadas en su costo, ya que todos estos factores que he enumerado no van a existir, con lo que en lugar de construirse dos mil cien casas, tal número se reducirá a mil o mil quinientas, con la consiguiente elevación del promedio de su costo. No fracasará la ley, enteramente, desde este punto de vista, pero las casas costarán cifras que no estarán al alcance de los modestos inquilinos que las van a ocupar con miras de hacerse propietarios.

Señor Rossi — Continúo, señor Presidente.

Esa aclaración, en realidad, no va a cambiar en nada los datos que voy a dar a la Cámara. Aceptemos, porque no tenemos aún el dato exacto de lo que costará una casa en La Teja, aceptemos que, efectivamente, su costo resulte mucho más elevado de lo previsto. Pero eso quiere decir que no se estudió ese caso con la detención debida.

En cambio, en éste que discutimos, la Comisión ha averiguado por varios conductos que pueden construirse las casas de los tipos indicados por la ley con un costo aproximado de dos mil cuatrocientos pesos,—advirtiendo que nosotros hemos aceptado el costo mayor entre los calculados.

Pero voy a dar otro dato que ilustrará mejor a la Cámara. Es el ejemplo...

Señor Tabárez — Lo singular en todas estas cosas que cuestan mucho dinero, es que las Comisiones no se ocupen de estudiar para nada el lado técnico y económico, y aquí estamos hablando todo así, imaginariamente, porque cuando se hacen estos proyectos no se estudian financiera y económicamente para saber cuánto podrían valer las casas y no estar aquí diciendo que pueden valer tanto o cuanto, y resulta que cuando se van a hacer valen el doble o el triple.

Señor Rossi — La razón de que yo esté hablando ahora, es, precisamente, esa, señor diputado. Voy a demostrar cuál será el costo aproximado de cada casa. Entonces se verá si está todo bien previsto.

El iniciador de este proyecto, que ha sido asesorado por técnicos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este artículo. Creo que terminaremos en diez minutos. — (Apoyados).

Señor Presidente — En realidad, lo que está en discusión es la moción propuesta por el señor diputado Buero.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero es relativa al artículo.

Señor Presidente — Pero hay que votar antes esta cuestión previa: si se pasa a Comisión. El señor diputado hace moción para que se continúe la discusión hasta votar el artículo. De manera que se va a votar si se prorroga la sesión terminar con el artículo en discusión.

Señor Vicente y Ferrés — Pero hay que aclarar, y luego que se termine con los otros asuntos.

Señor Tabárez — Después continuará la media hora con los demás asuntos.

Señor Vicente y Ferrés — De manera que se vota como una ampliación a la moción hecha anteriormente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo no quiero obstaculizar a los otros asuntos que se van a tratar después de las seis. Sólo pido la prórroga para tratar este artículo.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Rossi.

Señor Rossi—Decía, señor Presidente, que nuestros datos sobre el probable costo de cada casa nos permiten asegurar a la Cámara que es innecesario el procedimiento indicado por el señor diputado Buero. No hay necesidad de volver este asunto a Comisión, ni de que lo estudie la de Hacienda, sobre todo si se desea que esta ley surta cuanto antes los beneficios que se ha tenido en cuenta al proponerla.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Rossi—Aún no he concluído, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Creía que había concluído hace media hora; pero concluya de una vez!

Señor Rossi—En realidad, mi deseo sería concluir de una vez, pero me veo en la necesidad, por lo que he oído mientras estuvimos en cuarto intermedio, de convencer a la Cámara de que esta ley está bien estudiada y va a dar los buenos resultados que en ella se indica.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero ya está convencida la Cámara!

Señor Rossi—Yo no lo creo. ¡Ojalá estuviera ya convencida para no tener que hacer este esfuerzo!

Pero para convencerla tengo que probar que el cálculo de dos mil cuatrocientos a dos mil quinientos pesos para cada casa que nosotros aceptamos, es, si se quiere, algo previsor...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Apoyado.

Señor Rossi—... porque en los barrios donde se han construído viviendas similares,—como el de los señores Cazabán y Pérez Montero,—ese costo no ha pasado de mil ochocientos a dos mil pesos. Y si nosotros hemos calculado quinientos o seiscientos pesos más para cada una, es porque exigimos mayor comodidad; porque tendrán una amplitud que indudablemente elevará su costo, y porque reunirán esas especiales condiciones de higiene y confort a que antes me referí. Por eso, señores diputados, llegamos a la conclusión de que el costo medio de cada casa llegará a unos dos mil quinientos pesos.

Ahora bien; a pesar de que la Cámara ha fijado un tipo menor para la colocación de la deuda, todavía cabe bien, dentro de los cinco millones cuatrocientos mil pesos que resultarán de su financiación, las dos mil cien casas de que pueden constar los siete barrios, a razón de dos mil quinientos pesos cada casa. Y aún quedará un regular sobrante.

Señor Buero — ¿Y las calles, y las plazas, y el pavimento y la luz?

Señor Rossi—Las calles y las plazas hay que descontarlas, sí, señor; pero es que dentro de los dos mil quinientos pesos fijados a cada casa, entra ya el costo de los servicios a que alude el señor diputado. De lo contrario, su costo sería mucho menor. Porque debo advertir a la Cámara que la mayoría de las casas constarán de dos piezas, además de las pequeñas para el servicio; las demás serán de tres y cuatro piezas. De modo que si tomamos como tipo medio una casa de tres piezas y las comparamos con lo que han costado en otros casos,—en el del Barrio Cazabán, por ejemplo, — tendremos que los dos mil quinientos pesos es un costo donde están muy bien comprendidos el terreno y las mejoras mencionadas por el señor diputado Buero.

Pero el doctor Buero pregunta, además, si está bien calculado el rendimiento de los recursos, de manera que cubran los intereses y la amortización de la deuda. Sí, señor, los recursos han sido analizados con toda minuciosidad.

Yo he hecho un estudio detenido de lo que debe producir la sobretasa sobre el Impuesto Inmobiliario, y mi estudio se basa, y aquí voy a pronunciar un nombre de una verdadera autoridad en la materia, se basa en los cálculos que al efecto hizo, a pedido mío, el extinto empleado de la Dirección de Impuestos Directos señor Cotelo. El señor Cotelo me entregó entonces varias planillas en que están individualizadas, grupo por grupo, todas las propiedades que han de ser afectadas por el impuesto que se fija en el artículo 21; y es en virtud de ese estudio que se llega a la conclusión,—yo pongo los datos a disposición del doctor Buero por si quiere conocerlos después, —se llega a la conclusión de que ese impuesto ha de dar 348.185 pesos anuales. Y el impuesto sobre los terrenos baldíos alcanzará, de una manera global, á 120.000 pesos.

El señor Cotelo me aseguró que este impuesto daría algo más, pero como no tenía un trabajo definitivo para hacer el cálculo, lo limitaba a esa cantidad como mínimum.

Estos recursos, agregados a los 315.000 pesos que darán los alquileres, forman un total de 783.000 pesos, con los cuales se cubrirán fácilmente los 450.000 pesos anuales que demandarán los intereses y la amortización de la deuda.

Hace un rato, yo advertí a la Cámara, a propósito de la duración de esta deuda, que podría ser amortizada en muy poco tiempo. Hice esa afirmación, señores diputados, porque yo sabía,—por los datos que la Cámara está oyendo,—que se dispondrá de unos 350.000 pesos anuales para efectuar amortizaciones extraordinarias, además de las ordinarias preceptuadas en la ley. Un artículo que se verá más adelante lo establece preceptivamente. Quiere decir que en sólo diez años, y por amortizaciones parciales, la deuda quedará reducida a menos de dos millones de pesos.

Por eso dije que la cuestión hipotecaria no tenía ninguna importancia para los futuros propietarios de estas casas. A los veinte años la deuda estará totalmente rescatada.

Por lo tanto, puede tener la Cámara la absoluta seguridad de que la parte financiera de la obra está bien calculada, y no ha de producirse el fracaso que anunciaba el doctor Buero.

Ahora, en cuanto a que el 7 o|o que se fija como alquiler mínimo para hacerse propietario, no representa en ningún momento el valor efectivo de la propiedad, sus intereses, etc., es efectivamente cierto. La misma Comisión lo reconoce.

En la exposición de motivos se hace resaltar el objeto primordial de esta ley, que es facilitar al mayor número posible de habitantes de esta ciudad la obtención de su casa propia, aun cuando para ello el Estado, la sociedad en general, tenga que cargar con alguna parte del costo de esa obra.

Este principio, que fué fijado por el señor Sosa en la Comisión y que fué aceptado entusiastamente por todos, es lo que tiene que tener en cuenta la Cámara como contestación a la observación que hacía el señor diputado Buero.

Señor Buero—¿Me permite?... El señor diputado acaba de decir que las propiedades serán pagas en parte por el Estado.

Señor Rossi—Sí, señor; en parte.

Señor Buero—Quiero preguntar en qué parte contribuye el particular. Si es un absoluto regalo! Así que no hay parte.

Señor Rossi—El señor diputado Buero hizo sus cálculos y arribó a la conclusión de que en veinte años, al 7 o|o, como locación de la vivienda, van a pagar 2.600 a 2.700 pesos. Quiere decir que durante veinte años habrán ocupado la casa gratuitamente.

Señor Buero—¿Y el interés del dinero invertido?

Señor Rossi—El interés del dinero en parte está comprendido en los 2.700 pesos, puesto que nosotros calculamos como valor medio de las casas 2.500 pesos.

Señor Buero—No se ha dado cuenta del valor de mi argumento.

Señor Rossi—Ya he adelantado que a nuestro juicio la sociedad toda debe participar en las facilidades que damos para que se hagan propietarios los elementos más modestos.

Señor Buero — Es la población de Montevideo, nada más.

Señor Rossi — Es una medida que parece que asusta un poco al señor diputado Buero.

Señor Buero — Me parece completamente arbitraria.

Señor Rossi — ... pero que nosotros consideramos lo menos que debemos hacer para llegar a la sociedad justa y feliz que supongo deseamos todos para nuestro país.

Señor Bellini Hernández — Esa medida está poco meditada, porque el Estado regala el valor de la casa, más la conservación de la misma durante veinte años, por la sencilla razón fundamental y clarísima de que un dinero cualquiera, hoy en día, se coloca al 8 1|2 y al 9 o|o, y el Estado tiene que conseguir el dinero al 8 o|o, y saca el 7 o|o; pero cualquier particular o el Estado mismo, al cabo de veinte años, después de sacar ese interés, conserva el capital; si tiene que dar la casa, el Estado, en este caso, perderá el capital, recibiendo del inquilino un interés inferior al que se podría obtener en cualquier otro lugar, de donde se deduce evidentemente que regala en absoluto el valor de la casa, más la conservación de la misma durante esos veinte años.

Señor Sosa — Nadie niega eso. Si quiere regalar, si señor.

Señor Bellini Hernández — Ya sé. El principio no lo combato; pero entonces que se ponga la situación clara.

Señor Sosa — Este proyecto no se puede combatir con las teorías del señor diputado Buero. — (Apoyados).

Este proyecto hay que analizarlo de otro punto de vista, como un regalo a los obreros, en virtud de una alta función social del Estado.

Señor Buero — Y en esa forma es como yo lo encaro.

Señor Bellini Hernández — Y además la conservación, porque el costo del capital, hará que el capitalista regale el capital más los gastos de conservación de las casas. Es una cosa bien clara e irrebatible. — (Murmullos).

Señor Rossi — ¿Yo tengo la palabra, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi — Lo que yo he sostenido, hasta expresando la historia de este artículo en la Comisión, es que pretendemos que la sociedad contribuya a darle al modesto trabajador una vivienda cómoda. Eso significa el regalo que con toda claridad expresó el señor diputado Sosa; y, sin embargo, yo no estoy de acuerdo con el señor diputado Sosa, y menos con los otros señores diputados que han hablado. Yo entiendo que no es un regalo en absoluto. Entiendo que con el 7 o|o en el alquiler de las viviendas nosotros exigimos bastante a los que han de ocuparlas, y al efecto me obliga la Cámara a que sea un poco extenso...

Señor Bellini Hernández — Pero si usted tiene un dinero y lo coloca al 7 o|o durante veinte años...

Señor Rossi — Pido, señor Presidente, que no se me interrumpa.

Señor Presidente — El orador pide que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Rossi — Al efecto voy a recordar — yo soy consecuente con mi criterio de siempre en esta Cámara — que propuse hace dos años, con mi compañero el señor Fernández Ríos, que el valor de la vivienda estuviera fijado por un porcentaje del 6 o|o del capital empleado en ella. Bien; hice la misma proposición a la Comisión de Fomento cuando me encargué del estudio de esta ley; pero como el señor Sosa propuso la cesión de la casa al obrero o empleado que la habitara durante veinte años, resolvimos fijar un alquiler del 7 o|o, en el que entendemos comprendido un 1 o|o de amortización durante el plazo no desdeñable de veinte años, y un buen interés al dinero que en la construcción se emplee. Ya sé, señor Presidente, que en esta Cámara hay muchos que, como el señor Bellini Hernández, consideran bajo un interés del 6 o|o, cuando hay colocaciones varias al 8 y al 9 o|o. Pero yo aprovecho esta incidencia para repetir lo que aquí he dicho en otras oportunidades: que es escandaloso que en un país con instituciones de crédito tan ricas, tan poderosas, como el Banco de la República, el Hipotecario, el Banco de Seguros, etc., el crédito alcance una escala tan usuraria como la que acaba de mencionar el señor Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández — Es porque desconoce el señor diputado la cuestión, porque el costo del dinero es una cuestión mundial.

Señor Rossi — El costo del dinero lo fijan los agiotistas, y hoy más que nunca. No lo fijan las condiciones generales del trabajo y sus relaciones con el capital. Lo están fijando las desmedidas ambiciones de lucro de quienes manejan el capital.

Pero el Estado no tiene por qué lucrar. Antes de la guerra, el interés mundial era del 4 y 4 1|2 o|o, y nunca bajó en nuestro país del 6 y 6 1|2. Precisamente, porque el Estado no interviene en la fijación del interés. Pero yo creo que no debe seguirse así. Más aún: yo he propuesto a la Cámara, y espero que dentro de poco tendrá andamiento, una institución de crédito agrícola que podrá dar dinero al 5 o|o... — (Hilaridad).

Señor Bellini Hernández — Que venga pronto!

Señor Rossi — ....y tengo la esperanza de que servirá de base a las otras instituciones del Estado para quitar a los préstamos ese odioso carácter de usura que ahora tienen. Yo sé por adelantado que mi manera de opinar causa risa a los que siguen las normas generales en esta ceustión. Algún día vendrá, sin embargo, en que todo esto se impondrá por medios que seguramente no harán reir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado le está haciendo mal al proyecto.

Señor Rossi — Puede ser, aunque mi intención es lo contrario, como lo sabe el señor diputado.

Pero creo que he contestado ya todas las objeciones del señor diputado Buero, algunas de las cuales podrán repetirse en artículos subsiguientes.

He terminado, pues.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Considero, señor Presidente, que se ha anticipado la discusión del artículo 21.

Cuando se trate el artículo 21, que es el relativo a la creación de recursos para la construcción de estos barrios, entonces podremos expresar si alcanzan o no alcanzan esos recursos para pagar las obras correspondientes. Por el momento, si se aceptase la moción del señor diputado Buero, importaría lisa y llanamente enterrar el asunto.

Señor Buero — ¿Tan poca fe le tiene a la Comisión de Hacienda el señor diputado?

Señor Bellini Hernández — O a la bondad del asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si la Comisión de Hacienda se pone a hacer cuentas con los dedos, el asunto naufraga.

Señor Buero — Es decir que debe ser sancionado a tambor batiente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Las cuentas están hechas.

Señor Buero — ¿Cómo dice?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Las cuentas están hechas.

¿El señor diputado cree que todos los miembros de la Comisión de Hacienda saben hacer cuentas? Si se propone que las hagan la Comisión de Hacienda, ya la hemos hecho nosotros...

Señor Buero — Gravando una fuente de impuesto, ahora que el gobierno comunal también recurre a ella.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se han estudiado los recursos que crea. Sabemos el monto, más o menos, porque eso nunca se sabe si es exacto.

Señor Tabárez — No se sabe nada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Creo que los recursos bastarán para construir esos barrios.

Señor Buero — Eso lo cree el señor diputado. Pero no olvide que ya impuestos propuestos por la Comisión de Fomento están siendo aplicados por la Comuna, como es el caso de la contribución de los propietarios de terrenos baldíos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, entonces, ¿para qué quiere el señor diputado que abandonemos estas leyes?, ¿para esperar otras que vengan después?

Señor Buero — Para armonizar la legislación impositiva; porque me parece que no podemos dictar leyes ocasionales gravando las mismas fuentes de producción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esta ley debe estar en el tapete y probablemente no se ha comprendido bien toda su economía cuando se la combate con esos cálculos, como el que hacía el señor diputado Bellini en este momento. Lo que la Comisión se propone es que los ricos, con el impuesto que creamos, en parte al menos, paguen las casas para los pobres.

¡Cómo ha de ser en todo, si paga en veinte años el interés del capital!

Señor Urioste — El interés, nada más. El interés corriente con el capital prestado a bajo tipo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿No es el interés que se debe cobrar al obrero el 7 o|o, porque no es el interés de la deuda que creamos?

Señor Urioste — Es el valor actual del dinero.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El interés de la deuda que creamos es del 6 1|2 o|o.

Señor Manini Ríos — Colocado al 90, es el 7 o|o, además de la pavimentación, de las plazas de deporte, etcétera.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bueno, si se quieren hacer casas para obreros en esa forma, que no se hagan,...

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No se deben hacer en esas condiciones.

Señor Manini Ríos — Nadie habla de eso. No se haga explotación de eso; lo que se considera es que es un poco exagerado, que es un proyecto hasta perturbador, porque, como lo expresó hace un instante el señor diputado Bachini, no se va a saber mediante qué sistema, en toda la población de obreros, se han de repartir las dos mil casas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces que se hagan 20 o 30.000. ¿Cuántos obreros hay en la ciudad de Montevideo?

Señor Manini — Habría que hacer para toda la población obrera.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se calcula, señor Presidente, que en el Departamento de Montevideo hay cuarenta o cincuenta mil obreros.

Señor Manini Ríos — Pero son para obreros y empleados. ¿Y los empleados?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente, pongámosle cien mil, y entonces, si se quieren hacer casas para todos esos obreros y empleados, no se hará nada. Hay que empezar por algo.

Nosotros empezamos por estos siete barrios que rodearán la ciudad de Montevideo, pero después vendrán otros. Esto no es lo único que se hará, se debe hacer mucho más, pero hay que empezar por algo, y ese algo es este modesto proyecto. Ahora se ponen trabas a este proyecto, y no se llegará a hacer nada, y ese será el éxito que tendrá la moción de mandar este asunto a la Comisión de Hacienda. Así que insisto, señor Presidente, en que se sancione el artículo tal como está: si un obrero paga durante 20 años un alquiler que equivale al siete por ciento del capital empleado en la casa, es propietario. En ese sentido, es que el proyecto es benéfico y grande.

Señor Nieto y Clavera — Es propietario porque le regalan la propiedad, pero no porque haya contribuído en nada a la amortización del capital invertido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces que se le venda la propiedad. ¿Cuánto quiere poner a un obrero que no puede pagar? Vamos a ver.

Señor Nieto y Clavera—Yo no me opongo a que las casas se hagan; pero me opongo a que se distribuyan 2.000 casas entre 100.000 personas. Que se construyan casas, que se abaraten los alquileres, perfectamente; que se cobren alquileres moderados, pero que no se regalen las casas a un número reducido de obreros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, señor Presidente, yo pediría que se dijera cuánto se quiere que el obrero pague. ¿Les parece que el siete por ciento es poco? ¿Cuánto quiere que se pague?

Señor Urioste — Lo que sea necesario para que pueda ser dueño de la propiedad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cuánto es necesario?

Señor Urioste — Eso lo debe decir la Comisión de Hacienda, que es la que está en condiciones mejores para hacer el cálculo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El espíritu conservador, excesivo, retrógrado, vuelve a mostrar sus garras en la Cámara. — (No apoyados). — (Murmullos).

Este proyecto viene a ser práctico el socialismo que es posible realizar. Es necesario ser generosos con los obreros; es necesario crear rentas para construirles viviendas en las cuales puedan vivir pagando lo mínimo. Si fuera posible regalarles las casas en absoluto, eso lo votaría yo, pero como no se puede hacer eso porque hay que establecer ciertas preferencias entre los mismos obreros, hay que fijarles algún alquiler, y se les fija el siete por ciento del costo de la vivienda. No es hacer una gran cosa. Más van a hacer ellos si nosotros persistimos en ese espíritu conservador excesivo. Lo que no les demos nosotros, nos lo van a quitar ellos, y tendrán razón para quitárnoslo, si no procedemos con la liberalidad con que debemos proceder.

Por eso, señor Presidente, dándose cuenta bien de la economía de esta ley, debe votarse el artículo tal como está. Si hay algunos señores tan celosos del interés público que quieren aumentar ese siete por ciento, que propongan el aumento, y si es moderado, lo aceptaré. Yo creo que basta con el siete por ciento.

He terminado.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Blanco Acevedo — Señor Presidente: no voy a acompañar la moción para que pase este asunto a Comisión, pero en cambio, ya que este debate se ha planteado en estos términos, tendría que anticipar alguna parte de las consideraciones que voy a hacer cuando se discuta el artículo 21.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Cuando se llegue a ese artículo, sí que habrá que discutir.

Señor Blanco Acevedo — Voy a tratar de enunciar rápidamente lo que diré cuando se discuta ese artículo.

Yo creo que el error principal de esta ley,—y tengo la impresión desde el momento que tuve en cuenta su lectura, — el error fundamental de esta ley consiste en que se omitió una de las circunstancias características de todas las leyes de edificación obrera. Esa característica, señor Presidente, reside en que las construcciones obreras en todas partes del mundo se han hecho en primer término por una Comisión asesora, organizadora, que es la que reglamenta y que distribuye todos los detalles y encara la financiación completa de la obra.

Señor Antuña — Apoyado.

Señor Blanco Acevedo — Así, señor Presidente, es la ley argentina, en donde antes que el P. E. de ese país dedicara un centésimo para subvención de casas para obreros, creó la Comisión de casas para obreros, y únicamente le dió una autorización pecuniaria mínima, en relación con las cantidades considerables que se invier-

ten con esta ley. Ese mismo sistema, señor Presidente, es el que se sigue en todas partes del mundo, y en Italia, por ejemplo, existen Comités especiales encargados únicamente de esta cuestión de organización de casas obreras. Es el sistema que se sigue en Francia, en Inglaterra mismo: la acción del Estado, la acción de las Cámaras, la acción de los Poderes Públicos, tan sólo van únicamente a garantir en cuanto a los intereses del dinero; pero no entra en detalles de las construcciones de casas de obreros ni en los de la financiación, o en su desarrollo íntimo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y, ¿cómo se paga?

Señor Blanco Acevedo — Voy a decirle. Esas son cuestiones que tendrá que resolver la Comisión encargada de la administración de las obras.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Pero si aquí no hay Comisión! La Comisión somos nosotros.

Señor Blanco Acevedo — Por eso mismo adelantaba lo que iba a proponer en el artículo 21, porque me proponía, en este artículo, hacer un agregado creando una Comisión, a cuyo cargo estarían las construcciones obreras.

En ese sentido, señor Presidente, yo creo que la discusión, como lo decía el señor diputado Rodríguez Larreta, recién podría hacerse realmente en cuanto a la parte final del artículo 21, vale decir, cuando se pudiera programar una Comisión encargada...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Le hago presente, señor diputado, que como hay un proyecto del señor don Pedro Cosio, que tiene atingencia con la cuestión de las casas obreras, en el artículo último de la ley dice que si ese instituto se crea, tendrá la dirección de los barrios.

Señor Blanco Acevedo — Muy bien: pero la idea mía era crearla en la ley.

De manera que a ese instituto pasarían estas cuestiones que estamos discutiendo ahora, pues considero que la Cámara no tiene una competencia tan precisa como para determinar en la ley. Son cuestiones accesorias, variables, y la ley no debe poner sino lo fundamental y no los detalles.

Señor Sosa — ¿Cuáles serían los detalles, señor diputado?

Señor Blanco Acevedo — ¿Los detalles?... No oigo...

Señor Sosa — El señor diputado habla de que la Cámara no debe entrar en detalles. ¿Qué detalles?

Señor Blanco Acevedo — La distribución del plan de las casas, la parte financiera, cómo deben percibirse los alquileres, en cuánto deben cobrarse los alquileres.

Señor Sosa — ¡Pero si eso es lo fundamental!

Señor Blanco Acevedo — No, señor diputado.

Señor Sosa — ¡Eso es lo fundamental!... Sin saber lo que van a redituar las casas y cómo se van a adjudicar, no puede haber plan financiero.

Señor García Selgas — Para que la obra pueda continuarse, es necesario que se reintegre el capital, a fin de que con él pueda otra vez volverse a construir otros barrios obreros. Eso es lo fundamental; no iniciar esta obra y pararla allí, sino que siga!

Señor Sosa — Y se va a votar mucho más. ¡Hay que votar muchos millones de pesos!

Señor Presidente — ¿El señor diputado Blanco Acevedo hace moción?

Señor Blanco Acevedo — Yo no he hecho moción, sino que me oponía a las manifestaciones del doctor Buero, adhiriéndome, en cambio, a las que ha hecho el doctor Rodríguez Larreta, para que se siga la discusión de este artículo. Cuando se llegue al artículo 21, voy a ampliar las consideraciones que he hecho en este momento.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Cuando yo propuse el agregado de que he hecho mención anteriormente, y que he pasado a la Mesa, respecto al artículo 7.o, yo pensé también en la conveniencia de constituir un Comité para la distribución de esas casas; pero me pareció después que en realidad sería crear una nueva institución dentro del Estado, que ya tiene bastante; habría que nombrar funcionarios a los cuales necesariamente habría que pagarles y que después se multiplicarían, llegándose luego a hacer un organismo que no sería indispensable.

El Banco Hipotecario no tiene demasiado trabajo. Me parece que el Directorio de ese Banco podría perfectamente ocuparse de la superintendencia de estas casas, sobre todo en momentos como este en que no es necesario crear nuevos institutos para recargar al Erario Público.

Por esas consideraciones es que no propuse la creación de ese Comité o de ese Consejo para ocuparse de la distribución de las casas, sino que creo conveniente que quien ordenara esa distribución, de acuerdo con los antecedentes de los solicitantes, fuese el propio Banco Hipotecario, que sería el encargado de administrarlas.

Por estas razones es que yo creo que sería cambiar la economía de la ley, si se va a modificarla al extremo de crear un instituto primeramente, y después que el instituto esté creado, entonces nosotros dictar la ley para autorizarlo solamente a gastar los fondos que ella determina. Yo creo que eso no es lo conveniente, si es que se quiere hacer verdaderamente, y con alguna urgencia, esos barrios obreros.

He terminado.

Señor Perotti — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido sobre la cuestión previa promovida por el señor diputado Buero. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido sobre la cuestión previa promovida por el señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Buero para que los artículos 4.o, 7.o y 21 de este proyecto de ley pasen a estudio de la Comisión de Hacienda, lo que importa la reconsideración del artículo 4.o.

Los señores por la afimativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 8.o, que pasa a ser 7.o, con el agregado que acepta la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 7.o Una vez construídas estas casas, se procederá a arrendarlas a los obreros, empleados y otros modestos elementos del trabajo que las soliciten y acrediten no poseer un capital mayor de 3.000 pesos. Se tendrán en cuenta a los efectos de otorgar prelación para el arrendamiento de dichas casas, los años de trabajo acreditados, certificados de comportamiento, número de personas de familia y demás antecedentes que en su favor ofrezcan los solicitantes. El alquiler no pasará en ningún caso del 7 o|o del capital invertido en la casa, con exclusión de lo empleado en calles, veredas, plazas de deportes, obras sanitarias, de pavimentación, etc."

En discusión.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas — Deseo hacer una pregunta al señor miembro informante y es la siguiente: si se han tenido en cuenta aquí los gastos que originarán las reparaciones de estas casas durante tan largo plazo.

Señor Rossi — Las reparaciones, señor diputado, están comprendidas en el monto del alquiler. Y a propósito de esto, repetiré lo que ya dije en esta Cámara cuando se trató la ley de alquileres: lo de las reparaciones es un cuento.

Todos los que han vivido, como yo, en casas ajenas, saben perfectamente que los propietarios no gastan nada o casi nada en concepto de reparaciones. Yo he vivido en casas ajenas y he notado que los propietarios no tienen como gastos de reparación de la finca una cantidad que pueda ser realmente apreciable. No representa ni la centésima parte del interés que fijamos a estas casas.

Señor Nieto y Clavera — Si el señor diputado fuera propietario de las casas, diría lo contrario.

Señor García Selgas — Muy bien: eso quiere decir que las reparaciones serán de cuenta de los inquilinos.

Señor Rossi — Pero todavía puedo adelantar al señor diputado que los inquilinos, futuros propietarios, serán los primeros en cuidar celosamente las casas...

Señor García Selgas — Mi propósito era que se aclarara, nada más.

Señor Rossi — ... para disfrutar de ellas el mayor tiempo posible y en las mejores condiciones que pueda desear. Eso sin contar que considero muy pequeño el monto de las reparaciones.

Señor García Selgas — Como se trataba de un regalo, era de suponer que ese regalo se conservaría en perfecto estado hasta que pasara definidamente al otro propietario.

Señor Sosa — Se podría agregar un artículo estableciendo la obligación del ocupante de conservarla.

Señor Rossi — No hay inconveniente.

Señor Berro (don Emilio) — Era lo que yo iba a proponer.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo creo que la observación que hace el señor diputado García Selgas se contesta fácilmente.

La relación del arrendador y del arrendatario, en cuanto a las reparaciones, queda determinada por el derecho común.

Señor García Selgas — No era ese el fin de mi observación.

Señor Secco Illa — El arrendatario hará las reparaciones locativas y el arrendador hará como arrendador y propietario, por consiguiente, todas las demás reparaciones referentes a la conservación de la cosa y los gastos mayores que ésta demande.

No creo que esta regla, perfectamente equitativa y justa, de la legislación común, merezca ser alterada por ninguna razón especial en este caso.

El arrendatario sólo es propietario, de acuerdo con la economía de la ley, después de un determinado número de años. No tiene por qué hacer los gastos de conservación, mientras arrienda la casa: basta que pague las reparaciones locativas, es decir, aquellas que se ocasionen ordinariamente por su culpa. El arrendador, propietario de la cosa por lo menos hasta veinte años de su construcción, es muy justo que haga él los gastos que demande la conservación de la cosa y los gastos de las reparaciones que le incumben. Esta regla no debe alterarse en este caso, porque el arrendatario, obrero o empleado, puede no llegar a estar veinte años ocupando la cosa, y sería injusto obligarlo desde el principio a cargar con los gastos de las reparaciones, por tener una mera expectativa de dominio, y no un dominio real.

Por su parte, el arrendador es el que conserva, en su carácter de dueño, mientras dure el arrendamiento, la potestad

plena para actuar en todos los casos en que esas reparaciones o gastos de conservación sean necesarios. Así, por ejemplo, en las relaciones directas con las empresas constructoras de estas casas, si llega el caso de exigirles su responsabilidad de acuerdo con la ley, me parece que esas acciones debe ejercitarlas el propietario, es decir, el arrendador, es decir, el Estado, y no los ocupantes arrendatarios de estas casas.

Por todas estas razones yo creo que la cuestión planteada por el señor diputado García Selgas debe contestarse así. Las relaciones en cuanto a los gastos de conservación de la cosa, quedan regidas por el mismo principio que impera en las relaciones ordinarias entre arrendador y arrendatario, es decir, por el derecho común.

Señor García Selgas — Puede suceder que a los vente años el inquilino no se haga propietario.

Señor Berro (don Emilio) — Yo no estoy conforme con lo que acaba de manifestar el señor diputado Secco Illa. No es de suponer que hayan reparaciones mayores en casas recién construídas, y si esas reparaciones mayores ocurrieran fuera de los primeros años, es justo que sean de cargo del arrendatario que está por hacerse propietario.

Señor Secco Illa — No me parece, de ninguna manera. El Estado puede contratar con una empresa que no cumpla con sus obligaciones y que al año, o dos, o diez años, la casa necesita reparos mayores. ¿Cómo van a ser de cuenta del arrendatario?

Señor Berro (don Emilio) — ¿Qué reparos mayores?

Señor Secco Illa — Defectos de construcción.

Señor Berro (don Emilio) — Eso es diferente; defectos de construcción traen responsabilidades que no pueden ser de cargo del arrendatario.

Señor Secco Illa — Pero sería muy curioso que una persona que en este instante sólo tiene el carácter de mero tenedor, de arrendatario, tuviera personería para reclamar contra el constructor de las responsabilidades que pudiera exigirle el propietario.

Señor Berro (don Emilio) — Se podría subrogar el derecho de reclamarles.

Señor Manini Ríos — O podría no exigirles; el caso de un rayo que hace caer una casa. Ahí no hay responsabilidad del constructor y es el propietario quien debe levantar la casa.

Señor Polleri — Paga el Banco de Seguros.

Señor Berro (don Emilio) — Es un caso excepcional, y no se puede poner casos excepcionales.

Señor Rossi — Hay una consideración especial: el que va a ocupar la casa va con ánimo de hacerse propietario; y tiene, por lo tanto, interés en conservarla.

Señor Berro (don Emilio)—Es claro. Nosotros tenemos que obligar a los ocupantes de esas casas a que traten de todas maneras de conservarla, por todos los medios, aún con cierto sacrificio; porque para eso la ley les otorga un gran favor.

Señor Sosa—Ese asunto podría tratarse en un artículo aparte.

Señor Berro (don Emilio)—Hay que buscar en cierta manera y hasta donde sea posible y sin injusticia algún equilibrio, entre las ventajas y las obligaciones, ya que tanto desequilibrio encuentran algunos diputados en el proyecto.

Por eso yo creo que en la ley debe establecerse que las reparaciones de todo género serán de cuenta del arrendatario.

Señor Sosa—Yo pido que este asunto se aplace para tratarlo aparte de este artículo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es un artículo aditivo que se puede proponer después.

Señor Martínez Trueba—Y teniendo en cuenta esa observación del señor diputado Sosa, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Sosa—Apoyado; se puede estudiar después en un nuevo artículo.

Señor Presidente—¿El señor representante Berro acepta?

Señor Berro (don Emilio)—Acepto.

Señor Manini Ríos—No habrá que hacer ninguna, porque si prevalece el criterio del señor diputado Secco Illa basta con votar esto.

Señor Sosa—Veremos.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo con las modificaciones que acepta la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 7.o Una vez construídas estas casas, se procederá a arrendarlas a los obreros, empleados y otros modestos elementos de trabajo que las soliciten y acrediten no poseer un capital mayor de tres mil pesos. Se tendrán en cuenta, a los efectos de otorgar prelación para el arrendamiento de dichas casas, los años de trabajo acreditados, certificados de comportamiento, número de personas de familia y demás antecedentes que en su favor ofrezcan los solicitantes. El alquiler no pasará en ningún caso del siete por ciento del capital invertido en la casa, con exclusión de lo empleado en calles, veredas, plazas de deportes; obras sanitarias, de pavimentación, etc.".

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

14—La Cámara pasa a ocuparse de los asuntos que figuran en la segunda parte de la orden del día.

Continúa la discusión general del proyecto que crea la Comisión de Agricultura.

Tenía la palabra el señor diputado García.

Señor García—Yo tenía interés en que concluyera este debate y, sin embargo, se ha prolongado. De manera que voy a decir algunas palabras más, simplemente, pues poco debo agregar a lo dicho anteriormente.

Creo, señor Presidente, que es necesaria la creación de la Comisión de Agricultura por las razones que expuse en la última sesión.

Señor Rodríguez Grolero—No se oye.

Señor García—En primer término, por razones de orden general, dado que es tan distinta la labor, la manipulación y la implantación de la industria agrícola comparada con la labor, la manipulación y la implantación de la ganadera, que se impone, de cualquier manera, la división de funciones en los organismos en que de ellos se trata, sobre todo en aquellos necesarios para la mejor ilustración que se podría dar a la Cámara.

Me refería también, como razón principal para ir la división de la Comisión de Ganadería, a las ventajas que se obtienen con la división del trabajo, ventajas que actualmente no tenemos debido a que la Comisión de Ganadería funciona conjuntamente o constituye un "todo" con la de Colonización y Agricultura. Decía también que la Cámara se encuentra ante un hecho evidente: el de que hay una gran cantidad de proyectos relacionados con esa industria que necesitan o están reclamando urgente sanción y que sin embargo no se han estudiado, con la preocupación debida, por encontrarse en Comisiones ajenas á semejantes tópicos.

A estas razones voy a agregar una que deben tener bien presente los señores diputados, y es la de que la Cámara ha comprometido su opinión en proyectos y en discursos en cuanto a la necesidad y urgencia de ir lo más pronto posible a dar solución a la crisis agrícola que agobia la producción del país. Sin embargo, de haberse hecho esas declaraciones, bastante estrepitosas en ocasiones, y de haberse presentado todos aquellos proyectos inspirados en tal motivo, lo evidente es que la Cámara apenas ha dado curso al proyecto de fomento agrícola y no se ha ocupado de ninguna otra cuestión a pesar de todas las promesas.

Me parece, pues, que lo menos que puede hacer esta Cámara es, con la creación de la Comisión Agrícola, demostrar al país que las declaraciones que han hecho todos los señores diputados en sus discursos y que el propósito que inspira a todos esos proyectos á que me he referido, tienen un principio de ejecución en la creación de la Comisión de Agricultura.

Se evidencia así el deseo de dar solución á la magna cuestión sobre la cual toda la Cámara tiene criterio hecho y formal promesa empeñada.

Era lo que quería decir.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Quiero manifestar simplemente que no veo motivo para hacer esta separación, o subdivisión de la Comisión de Ganadería y Agricultura en dos Comisiones: la Comisión de Agricultura por un lado y la Comisión de Ganadería por otro. Creo que hay una serie de asuntos a informe de la Comisión nombrada, que tienen gran afinidad unos con otros y que no se puede, en muchos de ellos establecer diferencias para que sean estudiados puramente por la Comisión de Agricultura o puramente por la Comisión de Ganadería.

Señor García — Eso pasa con todos los proyectos que se presentan a la Cámara.

Señor Urioste — Permítame, señor diputado. Le ruego que no me interrumpa, puesto que yo lo he oído sin interrumpirlo.

Además, el argumento que acaba de hacer el señor diputado García respecto de una serie de proyectos que están reclamando la pronta sanción de esta Cámara, debo manifestar que no han ido a la Comisión de Ganadería, que están en otras Comisiones, y si hay que hacer alguna reclamación es a la Comisión de Códigos o a la Comisión de Legislación. Así, pues, no han ido a la Comisión de Ganadería, y como el señor diputado García hacía cargos de que la Comisión de Ganadería no se ha expedido sobre esos asuntos, yo debo manifestarle que no son de su resorte en este caso.

Señor García — Yo no he hecho cargos de ninguna clase.

Señor Urioste — En el fondo está haciendo cargos contra la Comisión de Ganadería de que no ha sido suficientemente diligente para expedirse en estos asuntos.

Señor García — Yo no he hecho cargos a la Comisión de Ganadería.

Señor Urioste — En el fondo acaba de hacerlo, señor diputado.

Señor Leal — Como miembro informante de la Comisión de Asuntos Internos en este asunto, mencioné una infinidad de asuntos sobre agricultura que están en las carpetas de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización. Es una nómina tomada precisamente de esas carpetas, de manera que no es verdad que estén en otras Comisiones. Son asuntos que están haciendo cola en esa Comisión. Hay como cincuenta asuntos paralizados.

Señor Urioste — Muy bien. Voy a referirme a ello. Pero los asuntos que requieren mayor argumentación no son los que ha citado el señor diputado Leal.

Por lo demás, en la Comisión de Ganadería, la mayoría de los asuntos que están a su estudio, son casi exclusivamente de agricultura.

Señor García — No se trata de hacer cargos a la Comisión de Ganadería. Se trata de saber si la Cámara resuelve que se constituya la Comisión de Agricultura. Es desviar el debate el decir que nosotros vamos contra la Comisión de Ganadería y Agricultura y que le hacemos cargos. No, señor: lejos de nuestro ánimo esa intención. Lo que queremos es que se pueda trabajar y que la Cámara se aboque al estudio de todos esos asuntos, de índole netamente agrícola.

Señor Urioste — Quiero dejar sentado, señor Presidente, que muchos de los asuntos a que se ha referido el señor diputado García no están en las carpetas de la Comisión de Ganadería, sino que están en las de Códigos, de Hacienda, de Legislación, etc.

Señor García — Porque no hay Comisión de Agricultura.

Señor Urioste — Lo mismo no irían a esa Comisión porque la parte principal de esos asuntos son reformas al Código Civil, al Código de Procedimiento o en materia de otra índole que no corresponden a las carpetas de esa Comisión, según el criterio de la Presidencia.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El razonamiento del señor diputado Urioste, nos conduciría a aumentar los atribuciones de la Comisión de Agricultura, facultándola para intervenir en todas aquellas cuestiones que hagan referencia a la tierra.

Señor Urioste — Lo mismo podría ocuparse la Comisión de Ganadería.

Quería demostrar, señor Presidente, que la mayoría de los asuntos que están en la Comisión de Ganadería, y que son de mayor actualidad, son puramente de agricultura. En esta legislatura, año 20-21, han entrado veinte asuntos nuevos a la Comisión de Ganadería.

Señor García — Ahora sí que es el señor diputado Urioste el que se hace cargos a sí mismo.

Señor Urioste — No, señor; porque acabo de ingresar a la Comisión de Ganadería hace pocos días. Yo no he formado parte de ella en el período pasado. Así que defiende a la Comisión de Ganadería con más razón que los demás miembros, puesto que no he formado parte de ella, sino recientemente.

Señor Tabárez — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Ros (don Gualberto) — Déjelo terminar.

Señor Tabárez — Dos palabras, solamente. Se está discutiendo un proyecto de agricultura en este momento en la Cámara, un proyecto importantísimo que no ha pasado por la Comisión de Ganadería, lo que prueba que en otras Comisiones parece que hubiera más actividad para resolver esos problemas. Eso más bien habla contra la Comisión de Ganadería.

Señor Ros (don Gualberto) — No habla en contra de la Comisión de Ganadería, sino en contra del procedimiento...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La opinión del señor diputado Tabárez es muy atendible por cuanto es miembro de la Comisión de Ganadería y Agricultura.

Señor Urioste — Lo que quería decir, señor Presidente, es que a la Comisión de Ganadería actualmente, en el período 1920-1921, han entrado veinte asuntos nuevos, de los cuales catorce son de agricultura. Hay dos que podríamos llamarlos mixtos, porque son cuestiones relativas a lechería y agricultura, y solamente hay seis asuntos puramente de ganadería, y la mayoría de los asuntos que están en las carpetas de la Comisión son asuntos de agricultura. Si dejáramos a la Comisión de Ganadería puramente con asuntos de ganadería, sería una Comisión casi inútil.

Desde el año 19 hasta la fecha han ingresado treinta y tres asuntos, de los cuales veinte son de agricultura, diez de ganadería y ocho o diez que son, propiamente hablando, de las dos ramas. Así que yo no veo...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Ojalá que la Comisión de Agricultura nunca tuviera que hacer; porque eso demostraría que la agricultura habría llegado a ser una industria próspera que no necesita de leyes protectoras. De manera que debemos felicitarnos que la Comisión de Ganadería no tenga asuntos que tratar.

Señor Urioste — Lo que quiero demostrar, señor Presidente, es que no hay necesidad de dividir esta Comisión en dos Comisiones. Lo único que puede haber de cierto es lo que dijo el señor diputado Ros, que es una Comisión formada exclusivamente por ganaderos y que debiera ser integrada en otra forma, y para este caso yo presento renuncia de miembro de esta Comisión, a fin de que se pueda integrar en otra forma.

He terminado.

Señor García — Está impresionando a la Cámara el señor diputado Urioste.

Señor Ros (don Gualberto) — El que está impresionando a la Cámara es el señor diputado por San José. — (Murmullos).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El señor diputado Urioste está haciendo las mismas manifestaciones que el señor diputado Ros. Está haciendo una cuestión personal de lo que es un asunto de interés general.

Señor Sosa — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Un momento, señor diputado. Había pedido la palabra con anterioridad el señor diputado Rodríguez Grolero.

Señor Sosa — La dejo formulada para cuando termine el señor diputado Rodríguez Grolero.

Señor Rodríguez Grolero — Yo, señor Presidente, voy a ser muy breve. Declaro que voy a dar mi voto favorable a este proyecto y voy a hacer votos para que las Comisiones creadas y a crearse informen todos los asuntos a la brevedad posible. Este asunto no merece ser discutido mayormente, y voy a hacer moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Un momento, señor diputado. Había pedido la palabra el señor diputado Búrmester. Luego se votará la moción del señor diputado.

Señor Búrmester — Yo creo, señor Presidente, que este asunto no ha debido merecer, hasta cierto punto, la atención tan extensa que se le ha dedicado. Creo que es un asunto sin mayor importancia. No me parece que se pueda hacer discusión sobre la conveniencia, en cuanto al estudio de los asuntos, de que en vez de existir una sola Comisión, existan dos y hasta tres Comisiones, si se quiere: una de Agricultura, otra de Ganadería u otra de Colonización. Eso, en cuanto a ese punto.

Ahora, en cuanto a la conveniencia práctica en que haya esas dos Comisiones, yo no la veo, pues son pocos los asuntos que tiene a estudio; pero, aún así, no veo tampoco perjuicio en que se haga; porque se aminora así aún más el trabajo de la Comisión de Ganadería.

Yo voy a votar el proyecto para que se divida la Comisión, porque creo, precisamente, que con eso se da satisfacción a un núcleo de legisladores que creían o creen—sin fundamento—que por estar constituída la Comisión de Ganadería y Agricultura con mayoría de elementos ganaderos, éstos, dentro de sus funciones, hacían exclusión y postergación de los asuntos de agricultura,... — (No apoyados).

... lo que no es exacto, porque todos los asuntos están repartidos entre los distintos miembros de la Comisión.

Siendo así, votaré sin ningún reparo el proyecto, en el sentido de que se hagan dos Comisiones.

He terminado.

Señor Peña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Hay una moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Sosa — Yo la postergo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Peña, como autor del proyecto.

Señor Peña — Quiero simplemente despejar la suposición de que el móvil que me guió a presentar este proyecto fuera de carácter personal. Estuvo muy lejos de mi ánimo atacar directa o indirectamente a la Comisión de Ganadería y Agricultura, y así lo dejo expresado en la exposición de motivos que acompaño al proyecto.

Señor Ros (don Gualberto) — La exposición de motivos del señor diputado empieza diciendo que "los intereses de la ganadería suelen ser opuestos a los de la agricultura".

Señor Peña — Eso no es una ofensa para ninguno de los miembros de la Comisión de Ganadería y Agricultura.

Señor Sosa — ¡Porque la Comisión de Ganadería no se ocupaba de agricultura!

Señor Ros (don Gualberto) — Los intereses de la ganadería y de la agricultura son complementarios y no deben marchar en forma antagónica, sino armónica.

Señor Gutiérrez (don César M.) — ¿Y el señor diputado Ros hace una cuestión personal?

Señor Peña — ¿Y de eso se puede sacar una acusación personal?

Señor Búrmester — Puede haber casos en que tengan puntos de contacto, pero puede haber muchísimos casos en que una cosa es ganadería y otra agricultura.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero hay que contemplar los casos...

Señor Búrmester — Perfectamente: puede haber casos afines; pero no todos los casos pueden ser iguales.

Señor Peña — Pero con el criterio del señor diputado Ros no habría necesidad más que de una sola Comisión; todas las demás estarían de más, porque esa sola Comisión tendría en cuenta todos los aspectos que presentan los diversos asuntos.

Señor Ros (don Gualberto) — No, señor; porque la Comisión de Ganadería no va a informar sobre asuntos de higiene, por ejemplo!

Señor Peña — Estaría de más la Comisión de Legislación Electoral, porque muchas veces hay que tener en cuenta cuestiones constitucionales y, por lo tanto, le corresponderían a la Comisión de Legislación y Constitución. Pero yo creo que el punto está suficientemente discutido.

Yo quería simplemente destruir la sospecha de que en mi ánimo hubiera existido el más mínimo interés personal. Creí simplemente que con ello favorecía en alguna forma los intereses del Departamento que represento.

Señor Martínez Trueba — Y de todos los agricultores del país, señor diputado.

Señor Peña — Muy bien, señor diputado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no hay observación, se tomará como base de la discusión el proyecto informado por la Comisión respectiva. — (Apoyados).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o La actual Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización se denominará en lo sucesivo Comisión de Ganadería, y su cometido será el estudio de los asuntos relativos a esa rama de la industria nacional y sus derivados."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Créase la Comisión de Agricultura y Colonización, la que tendrá a su cargo los asuntos de índole agrícola y lo concerniente a colonización."

En discusión.

Señor Gutiérrez (don César M.)—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César M.) — Desearía que se dejara sobreentendido — porque en ese sentido hice una manifestación personal al señor miembro informante — que la Comisión de Agricultura tendría intervención, no sólo en lo que se refiere a la agricultura en sí, sino en lo que se refiere a todas las industrias derivadas de la producción agrícola.

Señor Leal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Leal — Efectivamente, como se habrá observado por el informe de la Comisión, ésta se ha concretado a poner en evidencia las ventajas de la constitución de una nueva Comisión, la que se encargaría de los asuntos de agricultura; pero nunca tuvo el propósito de hacer modificaciones de ningún género en cuanto a los cometidos que se le dan por el proyecto original, en el artículo 2.o a esa Comisión.

Es lo que tenía que explicar.

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma propuesta.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los asuntos actualmente a informe de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización, se distribuirán entre las dos nuevas Comisiones en el orden correspondiente."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

15—Continúa la orden del día con el proyecto de aumento del número de miembros de la Comisión de Biblioteca de la Honorable Cámara.

Léanse los antecedentes.

Señor Manini Ríos — Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto de ley en la discusión general. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Manini Ríos, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Modifícase el artículo 4.o de la resolución de la Honorable Cámara, de Enero 11 de 1908, estableciendo que la Comisión de Biblioteca de esta rama legislativa se compondrá de igual número de miembros que las demás a que hace referencia la anterior disposición.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 18 de 1921.

Pablo Blanco Acevedo, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La resolución de 11 de Enero de 1908, establece en su artículo 4.o que el número de todas las Comisiones permanentes de la Honorable Cámara, se compondrá de siete miembros.

Hace excepción a la regla y la misma disposición la señala, únicamente la Comisión de Biblioteca, cuyo número se fija tan solo en tres representantes.

Y bien: la importancia de esta Comisión parece obvio analizarla. Aparte de la consideración general de que todas las Comisiones permanentes de la Cámara tienen una idéntica importancia, es de destacar el valor y significado de ésta, en el hecho de que ella resuelve de por sí, la adquisición de todos los libros y materiales de estudio con destino a la biblioteca de esta rama legislativa.

Pero no es esto sólo. Además debe llamarse la atención que para la buena organización de una Biblioteca del carácter que debe tener la de la Cámara en su misión de ofrecer a los diputados las obras y antecedentes bibliográficos más importantes sobre los distintos asuntos de legislación que se discuten, es menester que la Comisión encargada de la adquisición de libros tenga conocimientos especiales en los diferentes temas que se promueven.

Tal circunstancia es difícil encontrarla en una Comisión reducida, compuesta de tres miembros tan sólo, siendo más factible en cambio si ésta fuese en número mayor, de modo tal que concurriesen en su seno personas de preparaciones distintas en las diversas materias.

Cabe agregar todavía una razón más, para fundamentar el proyecto adjunto. Tal es la necesidad urgente de aumentar el ya valioso caudal bibliotecario, no sólo por exigirlo el interés de los señores diputados, sino por motivo de que la Biblioteca de la Honorable Cámara deberá pasar a breve término a su nuevo local del Palacio Legislativo, siendo necesario a ese fin una tarea prolija de selección de materiales antes de su definitiva instalación.

Por las razones enumeradas someto a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de resolución.

Montevideo, Marzo 18 de 1921.

Pablo Blanco Acevedo, representante por Montevideo.

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Reglamento ha estudiado detenidamente el proyecto presentado por el señor representante doctor Pablo Blanco Acevedo, de acuerdo con el cual se eleva a siete el número de miembros de la Comisión de Biblioteca de la Honorable Cámara. Entiende el autor del proyecto, que la organización de la Biblioteca en la forma que corresponde a un organismo de su importancia demanda la colaboración de personas idóneas con conocimientos especiales en cada uno de las diversas materias que comprenden la labor legislativa, resultando difícil de obtener dentro del régimen que imponen las disposiciones reglamentarias vigentes.

Por otra parte, se debe tener presente, como lo hace notar el doctor Blanco Acevedo en la exposición de motivos que acompaña a su proyecto, que la Sección Biblioteca de la Cámara extenderá el radio de acción de sus actividades en cuanto pase a ocupar las dependencias del nuevo Palacio Legislativo, debiendo realizarse antes de esa fecha una prolija selección de sus materiales, tarea que por el recargo de trabajo que impone y por su naturaleza, reclama el concurso de un mayor número de personas que las que intervienen ahora, de acuerdo con el Reglamento, en los asuntos relacionados con la organización de la Biblioteca.

Estas consideraciones, que la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento comparte, son las que la determinan a aconsejar a la Honorable Cámara la sanción del proyecto presentado por el señor representante doctor Pablo Blanco Acevedo.

Sala de la Comisión, Abril 5 de 1921.

Santana Alza. — Dionisio Coronel. — F. Lorenzo Losada. — Fructuoso T. Leal. — Febrino L. Vianna. — A. Vicente y Ferrés. — Luis Hierro."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se incorporará al Reglamento de la Honorable Cámara.

16—Continúa la orden del día con el tercer asunto que se refiere al proyecto por el cual se declara que los jefes y oficiales graduados del ejército, retirados o que se retiren, gozarán del empleo y sueldo correspondiente a su cargo.

Señor Perotti—Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Perotti, está en discusión.

Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El sueldo de los oficiales graduados, retirados o que se retiren, de conformidad con la ley de 1.o de Febrero de 1919, se establecerá sobre la base del sueldo del empleo efectivo.

Art. 2.o Previa intervención del Estado Mayor del Ejército, la Contaduría General del Estado hará las liquidaciones respectivas, desde la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 3.o Las pensiones que causen estos mismos oficiales, se acordarán sobre los sueldos del empleo de su grado y en

conformidad se abonarán los reintegros y montepíos respectivos.

Art. 4.o Queda sin efecto lo determinado por la ley de fecha 5 de Noviembre de 1919.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 18 de Junio de 1920.

JOSE ESPALTER, Presidente.— M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Comisión de Guerra y Marina.

Honorable Cámara:

El proyecto remitido con sanción por el Honorable Senado y por el cual se dispone que la asignación de los oficiales graduados, retirados o que se retiren, debe establecerse sobre la base del sueldo que corresponde al empleo efectivo, es a juicio de vuestra Comisión, aceptable, y, por lo tanto, cree que V. H. debe también prestarle su aprobación.

Militan en favor de ese proyecto de ley, razones de orden moral imposibles de desatender. En nuestro viejo estatuto militar, la situación de graduado sirvió para demorar justos ascensos efectivos y, precisamente, la reforma de la ley militar en Febrero de 1919, al borrar esa jerarquía impropia e injusta, obligaba a que los militares más antiguos y quizás también los que contaban con mayores sacrificios, se acogieran al retiro con un sueldo inferior al grado que ostentaban. Es decir que, como premio a sus largos años de servicios, se les cerraba la puerta a la esperanza de un ascenso y se les confinaba al hogar con la remuneración inferior a la del grado que exhibían.

Lo propio hubiese sido contemplar en aquella ley la situación de los militares graduados; pero, ya que en aquel entonces no se advirtió la injusticia que se cometía, el Cuerpo Legislativo debe repararla ahora, y mucho más imperiosa aún es esa reparación, desde que esta misma Cámara, procediendo con toda ecuanimidad, sancionó el proyecto de ley que contemplaba a los militares graduados en servicio activo.

La misma ley de 5 de Noviembre de 1919 trató de corregir la injusticia que con respecto a los oficiales graduados en actividad encerraba la de 1.o de Febrero de ese año, y al efecto mejoró en parte la situación pecuniaria de esos militares. Pero esto no basta. Vuestra Comisión cree que una injusticia debe repararse totalmente, y no por parte, buscándole paliativos. Es por eso que debe dejarse sin efecto la citada ley de 5 de Noviembre de 1919, y sancionarse el proyecto que se estudia.

Con razón decía el autor del proyecto presentado al Honorable Senado: "No podemos permanecer indiferentes en este momento, tal vez único, de reparación y de justicia; después pasará la oportunidad; el tiempo hará olvidar la justicia de este propósito, y si alguna vez la Asambela pretende volver sobre sus pasos, haciendo obra de reparación, será cuando el mal ya no tenga remedio y los viejos veteranos hayan desaparecido, amargados en sus últimos años por una doble preocupación: la miseria y la ingratitud.

Si se trata de organizar el ejército, hagámoslo con amplitud de miras, para que no llegue a la juventud que ingresa a las filas del ejército, pletórica de energías y de entusiasmos, el lamento doloroso y desconcertante de los que se van."

La única razón que tendría la Honorable Cámara para no sancionar ese proyecto, es de orden económico. Aunque se alegue en su contra la situación actual del Erario Público, baste saber que el cumplimiento de la ley insumiría unos tres mil pesos mensuales. ¿Pero acaso esta circunstancia puede obstar a que se sancione este proyecto y, por lo tanto, a que se repare una innegable injusticia? No. No puede el Estado presentarse como un regateador vulgar cuando ha recibido en su beneficio y para salvar sus instituciones y su honor los sacrificios cruentos de esos servidores abnegados y leales. No es posible dilatar por más tiempo la reparación que se les debe a esos militares invocando una razón económica, cuando ellos tienen adquirido de mucho tiempo atrás el derecho de gozar del sueldo que para su retiro fija el proyecto en estudio.

Fundado como queda el artículo primero, las razones que apoyan los artículos segundo, tercero y cuarto son tan obvias que no es preciso mencionarlas siquiera, porque ellos son la consecuencia lógica del principio que encierra ese primer artículo.

Vuestra Comisión, después de las breves consideraciones que preceden, se cree eximida de establecer otras para evidenciar la justicia que encierra el proyecto adjunto, y sólo vuelve a aconsejar su favorable sanción en los mismos términos que lo hizo el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, 20 de Abril de 1921.

Ramón B. Negro. — Alberto Nieto y Clavera. — Enrique D. Doria. — Leonardo Astiazarán. — Alfonso de Salteráin. —Manuel Cañizas. — Tomás S. Arrillaga (discorde)."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Cañizas—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cañizas—Yo quería hacer una pequeña modificación a este artículo y propondría que quedara redactado en la siguiente forma: "Las pensiones que causen estos mismos oficiales se acordarán sobre los sueldos "del empleo efectivo" en vez de decir "de su grado" y en conformidad se abonarán los reintegros y montepíos respectivos". Quedaría así más claro el artículo 3.o es discusión.

Señor Leal — Me parece bien, porque así guarda concordancia con el artículo 2.o.

Señor Perotti—Yo creo que no sería necesario hacer la modificación, porque si por acaso la Cámara sancionara lo que propone el señor Cañizas...

Señor Cañizas—Atribuyo la redacción defectuosa talvez a un error de imprenta.

Señor Perotti—... este asunto tendría que volver al Senado; ese es el inconveniente.—(Apoyados).

Señor Cañizas—Entonces si hay ese temor, prefiero retirar mi moción.

Señor Perotti—Yo entiendo que este artículo 3.o se relaciona exactamente con el artículo 1.o y no hay duda que se refiere al empleo efectivo. Por eso, para evitar el pase al Senado, pediría que se sancionara el artículo tal como está.

Señor Cañizas—Repito que creí que se trataba de una simple aclaración, pero si va a ir al Senado, prefiero retirarla.

Señor Sosa—Que quede constancia de eso.

Señor Perotti—Yo decía que, por otra parte, la circunstancia de haberse promovido este pequeño cambio de opiniones coincidentes, deja perfectamente aclarado el alcance del artículo.

Señor Andreoli — Con esa constancia sería suficiente.—(Murmullos).

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri—Yo creo que la constancia no es bastante, señor Presidente. En esta materia la Contaduría hace objeciones formales que se traducen en grave dificultad para los militares. Ellos mismos lo han manifestado, porque una cosa es el grado y otra cosa es el empleo, y efectivamente, la ley está en contradicción en su artículo 1.o con el 3.o. No es cuestión de aclaraciones, sino del texto legal y así que aunque sufran una demora más los militares, volviendo este asunto al Senado, es necesario que vuelva, porque sino encontrarán precisamente la dificultad que ellos señalan actualmente.

Señor Sosa—Me parece que está equivocado. El empleo del grado de coronel, ¿cuál es?

Señor Polleri—El grado es una cosa y el empleo otra.

Señor Sosa—No; el empleo del grado de coronel, ¿cuál es?... Quiere decir que es el empleo de coronel. Por eso no hay necesidad de que vuelva al Senado.

Señor Polleri—Se conoce perfectamente que el señor diputado Sosa no ha tenido que ver con la Contaduría, que se atiene siempre a la letra.

Señor Sosa—Yo no tengo que ver con la Contaduría; tengo que ver con las leyes.

Señor Polleri—Los militares, que saben perfectamente lo que pasa en el asunto, son los que insisten más en cuanto a que se haga la modificación, porque se encontrarán con la dificultad siempre. El empleo es una cosa y el grado es otra.

Señor Sosa—Pero aquí habla del empleo.

Señor Andreoli—Dice: el empleo de su grado.

Señor Polleri—Crea una confusión.

Señor Andreoli—Dice mucho más de lo que puede exigir la Contaduría.

Señor Sosa—Si dijera su grado sólo sí; pero dice el empleo de su grado: el empleo de coronel, por ejemplo.

Señor Polleri—Crea una confusión que daría lugar frente a la Contaduría a entorpecimientos. Por lo mismo yo insisto en que la moción del señor diputado Cañizas debe ser mantenida, sobre todo por esta circunstancia: en obsequio a la brevedad, el Senado de inmediato lo sancionará desde que se trata de una modificación sin importancia.

Es un asunto que no está condenado a ir a la Asamblea General, pues inmediatamente lo sancionará el Senado...

Señor Andreoli—O no lo sancionará.

Señor Polleri—... y en dos o tres días queda todo perfectamente, tanto más cuanto que los mismos interesados no hacen cuestión sobre el asunto. — (Murmullos).

Señor Patiño—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño—Yo creo que la aclaración que ha hecho el señor diputado Cañizas no es necesaria. El agregar "de su grado, al empleo" no es nada más que una repetición.—(Apoyados).

Antiguamente, es claro que el grado era una cosa y el empleo era otra. El empleo ahora, en la situación militar actual, es la situación jerárquica que ocupa cada militar en su estado. Por la ley de 19 de Febrero están suprimidos los grados.

Señor Vicent Thievent—La ley de 19 de Febrero ha modificado todo esto; tienen el grado de acuerdo con una ley anterior.

Señor Sosa — Pero esta ley es para contemplar situaciones anteriores.

Señor Patiño — Pero el grado está suprimido de hecho para los militares.

Señor Vicens Thievent — Para estos militares, no.

Señor Patiño — Por el artículo 1.o de esta ley está suprimido para los retirados. Luego en el Ejército, para los retirados y en el servicio activo no hay más grado. Así que con la aclaración que se haga en Cámara creo que basta para que la Contaduría, al descontar el sueldo, lo haga sobre sus empleos y no sobre sus grados.

Señor Martínez Trueba — Sobre el empleo correspondiente al grado.

Señor Sosa — Sobre el empleo correspondiente al grado. El empleo del grado de coronel es el empleo de coronel. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Perotti — Yo insisto en que es innecesaria la modificación propuesta por el señor diputado Cañizas que tendría, como efecto inmediato, la vuelta de este asunto al Senado. Si en el artículo 1.o se dice claramente que el sueldo de los oficiales graduados retirados, o que se retiren, de conformidad con la ley de 1.o de Febrero de 1919, se establecerá sobre la base del sueldo del empleo efectivo, no se pudo haber entendido jamás que las pensiones que éstos causen fueran por sueldos inferiores a los que corresponden a esos empleos efectivos.

Por consiguiente, me parece que no vale la pena insistir al respecto; lo que aquí se ha dicho sobre el asunto aclara suficientemente, por otra parte, la cuestión. Propondría, pues, que se diera el punto por discutido.

Señor Presidente — El señor diputado Rodríguez Larreta pidió la palabra para que se diera el punto por suficientemente discutido.

Señor Perotti — ¡Ah!, muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo y la enmienda del señor Cañizas.

(Se vuelven a leer).

Señor Cañizas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cañizas — Voy a retirar mi moción, porque creo que queda perfectamente aclarado por la historia fidedigna de la sanción de este artículo y la Contaduría no opondrá reparos... —. (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Hago moción para que una vez concluído este asunto tratemos otro que no llevará más que unos pocos minutos. Se trata de un pequeño aumento de pensión a una hija única de uno de los Treinta y Tres.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No hay número.

Señor Presidente — La Mesa informa al señor diputado Berro que no hay el quórum exigido por el Reglamento.

Señor Berro (don Emilio) — Entonces, no digo nada: esperaré la oportunidad.

Señor Presidente — Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Queda sin efecto lo determinado por la ley de fecha 5 de Noviembre de 1919."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 5 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del día 29 de Abril de 1921

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Abril del año mil novecientos veintiuno, siendo las diecisiete y cuarenta y cinco minutos, entran a la Sala de la Honorable Asamblea General los señores senadores: **Otero, Martínez, Muñoz, Narancio, Sorín, Cornú** y **Canessa** (don Alberto F.), y los señores representantes: **Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuñá, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia** (don Manuel), **Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro** (don Emilio), **Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Búrmester, Canessa** (don César), **Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez** (don Mayo C.), **Gutiérrez** (don Daniel), **Halty, Hierro, Iglesias, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lussich, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Nieto y Clavera, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Perotti, Peyrallo, Polleri, Raffo, Ramasso, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta** (don Aureliano), **Rodríguez Larreta** (don Eduardo), **Ros** (don Francisco J.), **Ros** (don Gualberto), **Rossi, Salteráin, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal y Ximénez.**

Total: 100.

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Jiménez de Aréchaga**, y los señores representantes: **Berro** (don Roberto), **Frugoni, Imhof, Lorenzo y Losada** (don Humberto) y **Machiñena.**

Total: 6.

Con aviso, los señores senadores: **Mendívil, Rivas, Stirling, Aguirre, Zeballos y Maguna, Abellá y Escobar y Roxlo**, y los señores representantes: **Artagaveytia** (don Adolfo), **Brin, Costa, García Morales, Lorenzo y Losada** (don Héctor), **Martínez de Haedo, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Pereyra, Bustamante, Pérez, Ramírez, Saavedra, Sánchez, Toscano, Viera y Zum Felde.**

Total: 26.

Sin aviso, los señores representantes: **Berro** (don Aureliano), **Cosio, Doria, Etchemendy** y **Mibelli.**

Total: 5.

Señor Presidente — No es posible celebrar sesión por falta de quórum.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El P. E., de acuerdo con la ley de Subsistencias, remite copia del decreto dictado con fecha 22 de Abril corriente."

—A la Comisión de Legislación.

"Petrona A. de Moreira y Luis Paulillo solicitan pronto despacho del veto opuesto por el P. E. a las leyes que les acuerdan pensión."

—A sus antecedentes.

Queda terminado el acto.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

20.a SESION ORDINARIA

MAYO 3 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Integración de Comisión.
4—Versiones taquigráficas. — Rectificación del señor representante don Gualberto Ros.
5—Moción de preferencia.
6—José Enrique Rodó. — Homenaje de la Honorable Cámara con motivo del aniversario de su fallecimiento.

ORDEN DEL DÍA:

7—Peste bovina en el Brasil. — Informes del señor Ministro de Industrias doctor don Luis C. Caviglia. — Debate sobre los mismos.

1—En Montevideo, á los tres días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Berro (don Emilio), Bonnet, Buero, Búrmester, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Doria, Dufour, Ferrería, García Morales, García Palma, García Selgas, Gilbert, Gutiérrez (don Mayo César), Halty, Iglesias, Lagarmilla, Leal, López Aguerre, Lussich, Magariños Veira, Mañé, Martínez, Mello, Mendiondo, Monge, Nieto y Clavera, Paradeda, Pedragosa Sierra, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Rodríguez Grolero, Ros (don Gualberto), Saráchaga, Sosa, Tabárez, Toscano, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Artigas.

Total: 66.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Roberto), Frugoni, Imhof, Lorenzo y Losada (don Humberto) y Machiñena.

Total: 5.

Con aviso, los señores representantes: Artagaveytia (don Adolfo), Bachini, Blanco Acevedo, Brin, Carnelli, Golistro, Fernández Ríos, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don Daniel), Hierro, Lavagnini, Legnani, Lorenzo y Losada (don Héctor), Manini Ríos, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mier Velázquez, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Paseyro, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Saavedra, Salterain, Sánchez, Secco Illa, Terra, Vicens Thievent y Zum Felde.

Total: 36.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Belinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Delfino, Etchemendy, Fernández, García, Mibelli, Montaldo, Patiño, Peña, Percovich, Peyrallo, Rossi y Schinca.

Total: 16.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á la Honorable Cámara los siguientes proyectos:

Timbres y Papel Sellado para los ejercicios 1921-22 y 1922-23."

—A la Comisión de Hacienda.

"Destino de 6.000 pesos para sufragar los gastos de la Embajada Especial a la República del Perú con motivo de la celebración del Centenario de su independencia."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Modificaciones a la Tarifa de Aduana en la parte correspondiente a la Sección Tienda y Mercería.

Inversión de 20.000 pesos para combatir la epidemia de viruela en la ciudad de San José."

—Archívense.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se modifica la planilla número 1 del Ministerio de Instrucción Pública, rubro "Para Pasajes"."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones informa las siguientes solicitudes sobre pensión, cómputo de servicios, etc.:

Doña Ana Croce de Campana, doña Manuela Teresa Gallo de Fori, señoritas María Teresa y Berta Aniceta Fein, doña Concepción González de Gutiérrez, doña Petrona Quenón de Etchenique, doña Justa Avelina Salabert, doña Ana Clara Vélez, don Víctor A. Ferrari, don Anacleto Clavarino y don Ricardo Martínez Quiles."

—Repártase.

"La misma Comisión informa el proyecto que acuerda pensión a los maestros varelianos."

—Repártase.

"El señor doctor Esteban J. Toscano, representante por el Departamento de Montevideo, presenta renuncia del referido cargo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"Un núcleo de empleados públicos adhieren al proyecto de los señores representantes Cosio y Fernández Ríos modificando la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles y solicitan pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

Doña María Angélica Lezama, menores de Rodríguez, doña Dominga S. Pariente, doña María Luisa Darius de Quinteros, doña Elena Acuña, doña Pilar Costa de Rosas, don Francisco Cordero."

—A la Comisión de Peticiones.

3—Habiéndose aceptado la renuncia de representante presentada por el doctor Alfredo Arocena, la Mesa designa para integrar la Comisión de Constitución y Legislación, en las mismas condiciones en que estaba el doctor Arocena, al doctor Secco Illa.

4—**Señor Ros** (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo creo, señor Presidente, que las versiones taquigráficas se remiten a los señores diputados con el único y exclusivo objeto de que corrijan los defectos de forma que puedan tener, dado que, lo general es que se hable improvisando; pero no puedo creer ni puedo admitir, tampoco, que los señores legisladores tengan el derecho de intercalar en la versión taquigráfica que se les remite, párrafos enteros y frases que no han pronunciado en la sesión de la Cámara.

Hago esta manifestación, señor Presidente, porque al leer en el "Diario Oficial" del sábado último la versión taquigráfica de la sesión del 27 de Abril, en la que el señor diputado Cañizas intentó hacer la defensa de la policía de Río Negro, encontré que en esa versión figuraban párrafos enteros y frases que él no había pronunciado en la sesión a que me refiero.

Para comprobar la exactitud de mis sospechas, acabo de estar en la Oficina de Taquígrafos, que, dicho sea de paso, es una oficina que hace honor al Parlamento, por la corrección, por la actividad, por la inteligencia y por la forma, a todas luces encomiable en que desempeña su delicado cometido; y al revisar la versión taquigráfica, señor Presidente, me he encontrado con que el señor diputado Cañizas ha devuelto a la Oficina de Taquígrafos un discurso completamente distinto, puede decirse, del que pronunció en la Cámara, al

extremo de que los originales no son los mismos que le remitió la Oficina de Taquígrafos, sino otros fabricados por él en su estudio o en su casa particular.

Yo quiero llamar la atención de la Honorable Cámara sobre esta irregularidad, a fin de que, cuando se imprima el Diario de Sesiones, la Presidencia o la Mesa, ordene a la Oficina de Taquígrafos que publique esa versión taquigráfica tal como fué tomada y no como la ha remitido el señor diputado Cañizas.

No tengo nada más que decir.

Señor Presidente — No estando presente en este momento el señor representante Cañizas, la Mesa, en su oportunidad...

Señor Ros (don Gualberto) — El señor diputado Cañizas se enterará de lo que yo acabo de manifestar, aunque está la prueba concreta en la Oficina de Taquígrafos.

Señor Presidente — La Mesa hará hacer la revisación correspondiente.

Señor Ros (don Gualberto)—Muy bien.

5—Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — En una de las sesiones anteriores debía haberse tratado, por figurar en la orden del día, el asunto referente a la creación de la Estación Sanitaria en Rivera. Se postergó ese asunto a fin de poder terminar con la consideración del proyecto de fomento agrícola.

Yo entiendo, señor Presidente, que tratándose de un asunto de urgencia, debíamos tratarlo a la brevedad posible. En mi opinión, la sanción de ese proyecto, reportaría un verdadero beneficio para el país, porque sería una verdadera economía la creación de esa Estación Sanitaria; no solamente en Rivera, sino también en Artigas, donde se hace necesaria. Yo creo que sólo los pueblos muy atrasados, casi bárbaros, podríamos decir, pagan tributo a la muerte por desidia o inexperiencia.

Yo, señor Presidente, hago moción para que se trate este asunto después de las seis de la tarde, en primer término...

Señor Presidente — ¿En la sesión de hoy?

Señor Rodríguez Grolero — ... en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Grolero.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Yo aceptaría la moción del señor representante Rodríguez Grolero siempre que antes de las seis terminara la discusión de los asuntos que están en primero y en segundo términos, ya que se trata de una sesión especial justamente para esos dos asuntos; pueden llegar las seis de la tarde y estar todavía a consideración de la Honorable Cámara, y yo creo que la Cámara no debe interrumpir la discusión de esos asuntos, que ya llevan *tres sesiones*, para tratar un nuevo asunto. Apoyo esa moción, siempre que hubieran terminado dichos asuntos.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Rodríguez Grolero, acepta en esa forma?

Señor Rodríguez Grolero — Sí, señor.

Señor Mendiondo — Siempre que hubieran terminado los dos asuntos que figuran en la orden del día.

Señor Presidente — Sí, señor.

Se va a votar.

Si se aprueba en esa forma la moción del señor diputado Rodríguez Grolero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — En estos momentos se están realizando en el país distintos actos tendientes a conmemorar el tercer aniversario de la muerte de José Enrique Rodó. No solamente este país, señor Presidente, sino también todas las naciones de América, se han apresurado a rendir un conmovido homenaje de admiración a la memoria de aquél que, a justo título, fué llamado el maestro de la juventud de América. Yo creo que esta Cámara, a la que Rodó prestara el valioso concurso de su talento y de su patriotismo, debe adherir a esa solemnización, y en tal sentido, voy a formular moción para que, en homenaje a la memoria de nuestro gran Rodó, se ponga de pie. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción que se acaba de formular.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se invita a la Honorable Cámara a ponerse de pie.

(Así lo efectúa ésta por breves instantes).

7—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye la continuación del debate relacionado con los informes del señor Ministro de Industrias respecto de las medidas adoptadas con motivo de la existencia de la peste bovina en el Brasil.

Tenía la palabra el señor diputado Perotti. Puede continuar el señor diputado.

Señor Perotti — Cuando se dió término a la sesión, al sonar la hora reglamentaria, me estaba ocupando, señor Presidente, de la declaración del señor Ministro de Industrias relativa al valor que él presta a los informes de los técnicos. Puse de relieve, entonces, lo curioso de esa afirmación que suponía negar a los técnicos nacionales, no diré ya la capacidad, sino simplemente la honestidad, para confiar en cambio en los informes que podían suministrar otras personas no menos preparadas, es cierto, pero un tanto al margen del problema de que nos estamos ocupando.

Tengo interés en decir ahora que el informe del doctor Berta es sin duda alguna pertinente, dadas sus vinculaciones con todos estos asuntos relacionados con la parasitología general, trátese de humanos o de animales; pero lo que merece ponerse de relieve, sobre todo, es la contestación que dió al señor Ministro el ingeniero agrónomo que él quiso consultar. Dijo el señor Ministro de Industrias que no le merecían fe, o poco menos, las informaciones que pudieran suministrar los técnicos nacionales, porque no procederían seguramente con el desapasionamiento que debe haber en estas cuestiones; porque serían más bien abogados de su propia causa, y en ese sentido habrían de resultar completamente parciales.

En cambio, recurre al informe de un ingeniero agrónomo, después de declarar también que no ha querido realizar el acto de pedantería que supone consultar los libros que de estas cosas se ocupan; pero el ingeniero agrónomo consultado, haciéndole un verdadero chiste al señor Ministro, se limitó a recomendarle la obra del profesor Berroncito...

De donde resulta que el Ministro no consulta por sí, pero lo obligan a consultar. Este pequeño incidente a propósito de la capacidad de los técnicos queda, desde luego, terminado.

Tenemos otras cosas más fundamentales de qué ocuparnos. El Ministro de Industrias, cuando se refería a las medidas que se vió precisado a adoptar en presencia de la comprobación de la existencia de la peste bovina en el Brasil, dijo que se había encontrado en una situación realmente difícil, por cuanto tenía que consultar las conveniencias nacionales y al mismo tiempo procurar no herir los intereses del Brasil, porque la lesión de estos intereses supondría, como es natural imaginario, una política de represalia económica de parte de los vecinos.

Claro está que esta declaración del señor Ministro de Industrias no pudo sorprender a la Cámara. Siempre que el Uruguay adopte medidas que sean muy superiores a las que las necesidades reclaman, debe esperarse de parte de los países afectados otras medidas también represivas que vengan a establecer una especie de equilibrio entre el interés del uno y el interés del otro. Pero la parte grave de este asunto es la que insinuó a renglón seguido el señor Ministro de Industrias. Habló, señor Presidente, de que todo lo que había habido aquí era "política de intereses momentáneos". Yo reclamo la atención de la Cámara sobre esta declaración del señor Ministro de Industrias. Insinuó la existencia de esa política de intereses momentáneos, al pasar, pero no nos dijo en qué consistían esos intereses momentáneos. Yo creo que la Cámara tiene la necesidad de saber a qué se refiere el señor Ministro, y si es tan amable que quiera aclarar un poco sus conceptos, yo le cedería la palabra en este momento.

Señor Ministro — Le contestaré después, señor diputado.

Señor Perotti — Perfectamente. O mejor dicho, me parece que no es ni siquiera necesario que el señor Ministro nos aclare qué entendió decir, cuando se refirió a esa política de intereses momentáneos. El señor Ministro quiso decir que los ganaderos del país, — y perdone si prejuzgo, — estaban particularmente interesados en una política de franca prohibición para beneficiarse, con el estado de cosas emergentes, de esa disposición. El señor Ministro quiso decir que estaban en juego, por una parte, el interés de los hacendados del país, y por otra parte el interés de los comerciantes de mercaderías en tránsito. Bien: yo hago observar a la Honorable Cámara que ya en mi primer discurso, precisamente, puse de relieve que había dos tendencias manifiestamente contrarias, y que hacían difícil la situación del señor Ministro después de dictado su decreto de 4 de Abril. Esa declaración del señor Ministro prueba ahora, acabadamente, lo que yo dijera entonces: que el decreto de 4 de Abril, que quiere ser un decreto terminante, que quiere puntualizar la verdadera situación creada por la aparición de la peste bovina, es un decreto equilibrista, porque si por un lado pretende consultar ese interés de los hacendados, a que me he referido, por el otro lado pretende consultar el interés de los comerciantes, que, sintiéndose perjudicados por las medidas restrictivas, pedían la libre entrada de los productos con los cuales comercian.

Estas cosas seguramente no son nuevas para la Cámara, pues quien quiera que haya seguido con alguna atención todo lo que se ha publicado en la prensa a propósito de este asunto, sabe perfectamente que la Asociación Rural y la Federación Rural han estado pidiendo insistentemente del señor Ministro de Industrias el cierre de las fronteras, y que, por su parte, los comerciantes de productos pecuarios de importación directa o en tránsito han estado reclamando lo contrario.

En reportajes, en sueltos, en comentarios, esta contradicción de las tendencias está claramente puesta de relieve, y el señor Ministro, cuando las comenta, algunas veces parece estar dentro de la esfera de acción de los hacendados, y otras veces parece estar dentro de la esfera de acción de los comerciantes.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 6 de Mayo de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

		Por centímetro diario
De 1 a 5 días	$	0.30
Por 5 "	"	0.24
" 10 "	"	0.12
" 15 "	"	0.10
" 20 "	"	0.08
" 30 "	"	0.07
" 60 "	"	0.06
" 90 "	"	0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 5 días .. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ..... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de **exceso** ..... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ..... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

Esta institución recibe propuestas para la compra de 5.000 sombreros para uso del Ejército Nacional, de acuerdo con el modelo que se encuentra a disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.5-6899-v.my.9.

Asistencia Pública Nacional

Concurso internacional de proyectos para la construcción de una "Colonia de Convalescientes".

La Asistencia Pública Nacional abre un concurso de proyectos para la construcción de una Colonia de Convalescientes con el legado de don Gustavo Saint Bois.

Las bases del referido concurso se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

El plazo para la presentación de los proyectos vence el día 30 de Septiembre próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — La Dirección General.

Ab.30-6815-v.my.15.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de 31 (treinta y un) armarios, 21 (veintiún) escritorios, 10 (diez) mesas escritorios, 24 (veinticuatro) taburetes para escritorio, 49 (cuarenta y nueve) sillas, 29 (veintinueve) perchas y 30 (treinta) lavatorios, destinados al servicio de las oficinas de los depósitos dependientes de la División Terrestre, y de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser consultado en la Secretaría de la mencionada División, calle Piedras número 575, todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 y de 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, el día 7 de Mayo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Alfredo Nebel Ellauri, Jefe de la División Terrestre.

Ab.23-6629-v.my.7.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ab.22-6561-v.jn.20.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo ..... $ 2.00
" media pasta, idem ..... " 3.00

NOTA — **En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.**

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8821

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Roberto Iriart, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6712-v.my.13.

ACTA N.o 8827

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburg, Pensylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas líquidas para techos metálicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6754-v.my.13.

ACTA N.o 8815

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Droguería de la Estrella, Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6716-v.my.13.

ACTA N.o 8796

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Thos Parsons y Sons, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas, barnices, esmaltes, lacas, pigmentos y colores finos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.3-6865-v.my.17.

ACTA N.o 8839

Montevideo, Abril 28 de 1921. — Con esta fecha, Walter E. Baethgen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RELAX"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.3-6850-v.my.17.

ACTA N.o 8826

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LEPTYNE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a (un substituto de aguarrás, turpentine). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6756-v.my.13.

ACTA N.o 8817

Montevideo, Abril 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wilson, Sons Co. Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

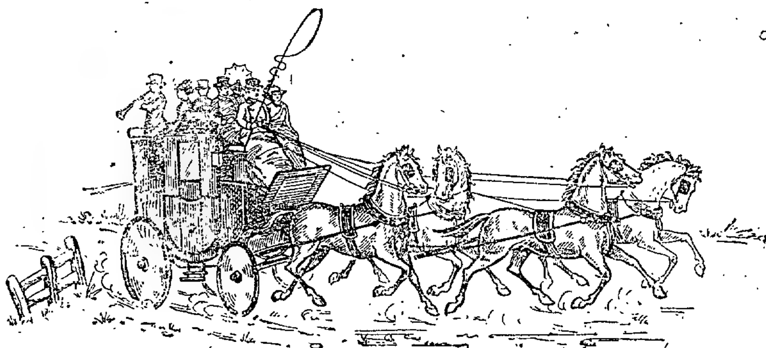
"PARSONLAC"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6714-v.my.13.

ACTA N.o 8797

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Thos. Parsons y Sons, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas, barnices, esmaltes, lacas y colores finos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6593-v.my.9.

ACTA N.o 8805

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nobel's Explosives Co. Limited, de Glasgow (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 12.a y 80.a (especialmente detonadores y fulminantes para barrenos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6603-v.my.9.

ACTA N.o 8804

Montevideo, Abril 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Reid y Regau, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DELDEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6602-v.my.9.

ACTA N.o 8800

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Dr. Phil Ottormar Heisius V. Mayenburg, de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Chlorodont

para distinguir artículos de las categorías 5 y 7, clases 43.a y 58.a (pasta para los dientes, polvo para los dientes, agua para los dientes y cepillos para los dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6601-v.my.9.

ACTA N.o 8788

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por C. A. Willey Company, Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ELASTICGLOSS"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (aclaradores y colores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6594-v.my.9.

ACTA N.o 8792

Montevideo, Abril 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a llantas de goma y pneumáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6596-v.my.9.

ACTA N.o 8789

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ADAMS SPEARMINT

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (gomas para marcar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6595-v.my.9.

ACTA N.o 8795

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Dyfoam Products Company, Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

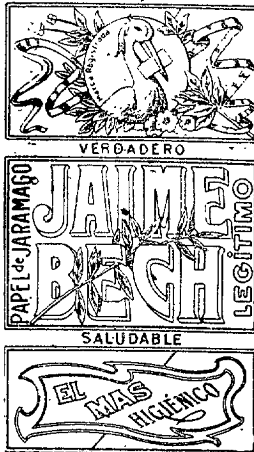


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a y 80.a (tintes en forma de jabón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6598-v.my.9.

ACTA N.o 8803

Montevideo, Abril 20 de 1921. — Con esta fecha, Jaime Bech, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6607-v.my.9.

ACTA N.o 8794

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Compañía General de Aceites, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"AERO"

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a (lubrificantes, gasolina, nafta y todos los productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6597-v.my.9.

ACTA N.o 8806

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nobel's Explosives Co. Limited, de Glasgow (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



GLASGOW.

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 12.a y 80.a (especialmente detonadores y fulminantes para barrenos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6604-v.my.9.

ACTA N.o 8798

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Thos, Parsons y Sons, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas, barnices, esmaltes, lacas y colores finos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6599-v.my.9.

ACTA N.o 8799

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Thos. Parsons y Sons, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

UNICOTE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6600-v.my.9.

ACTA N.o 7304

Montevideo, Abril 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Compagnia Commerciale Italo-Americana, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6753-v.my.13.

ACTA N.o 8822

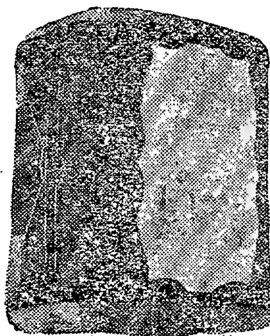
Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Vacuum Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

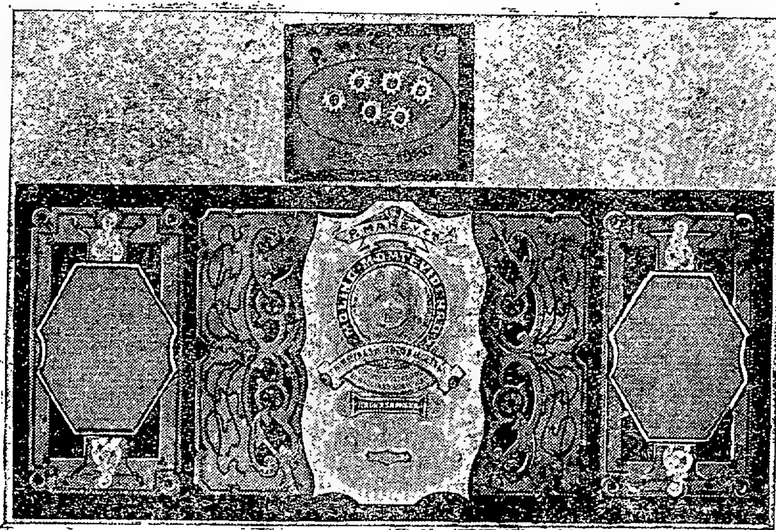
VOCO

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6751-v.my.13.

ACTA N.o 8820
Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6776-v.my.14.

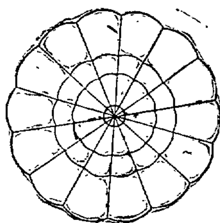
ACTA N.o 8840
Montevideo, Abril 28 de 1921. — Con esta fecha, Eugenio Dupont, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"VALSOL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (especialmente pomadas para el calzado, betunes, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6818-v.my.14.

ACTA N.o 8829
Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburgh, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

IRONHIDE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pintura preparada, usada como mano o capa protectura, para superficies metálicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6783-v.my.14.

ACTA N.o 8834
Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



España

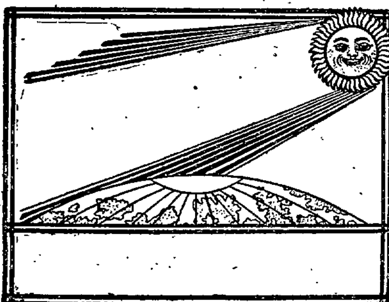
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6785-v.my.14.

ACTA N.o 8837
Montevideo, Abril 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. García Alzugarat, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ALEEM"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6781-v.my.14.

ACTA N.o 8816
Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Droguería de la Estrella, Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:
"AGRIOLINA"
para distinguir artículos de las categorías 1, 7, 8 y 9, clases 1.a, 58.a, 61.a a 71.a y 79.a (especialmente esencia de vinagre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-6640-v.my.10.

ACTA N.o 8807
Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por González y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA TRILLA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-6618-v.my.10.

ACTA N.o 8828
Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburgh, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



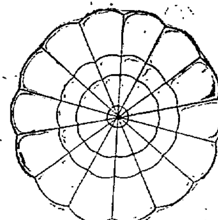
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas líquidas preparadas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6782-v.my.14.

ACTA N.o 8836
Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Adolfo Kadich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6750-v.my.13.

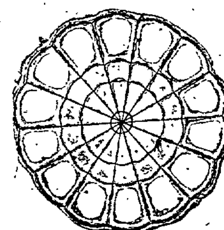
ACTA N.o 8833
Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



Francia

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6784-v.my.14.

ACTA N.o 8835
Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



Italia

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6786-v.my.14.

ACTA N.o 8790
Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

CLECO

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 32.a, 39.a, 44.a, 45.a, 46.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-6744-v.my.13.

ACTA N.o 8824
Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Victor X. Ray Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 9, clase 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.29-6755-v.my.13.

ACTA N.o 8814

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Safe Cabinet Company, de Marieta, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

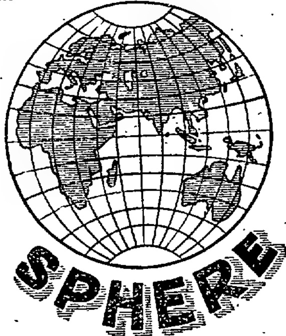
SAFE-CABINET

para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 36.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6715-v.my.13.

ACTA N.o 8808

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Faire Bros y Co. Limited, de Leicester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a (ligas para medias y calcetines, cinturones, tiradores, sostenedores de ropa, charreteras, hombreras y tirantes y artículos de naturaleza similar, siendo todas prendas de vestir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6619-v.my.10.

ACTA N.o 8823

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la N. V. Netherland Colonial Trading Cy (Nederlandsch Koloniale Handelsvennootschap), de La Haya (Holanda) y Bruxelles (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

ACZOL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a (producto para la conservación de la madera). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-6757-v.my.13.

ACTA N.o 8809

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Standard Textile Products Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 4, 6 y 9, clases 33.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6620-v.my.10.

ACTA N.o 8802

Montevideo, Abril 20 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YATREN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-6589-v.my.7.

ACTA N.o 8825

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

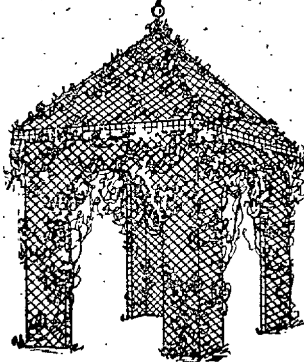
TECTOR

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (imprimidor y tapa poros para dar la primera mano a las superficies). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6752-v.my.13.

ACTA N.o 8793

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Ganzábal y Torrielli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6548-v.my.6.

ACTA N.o 8801

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Ambrosio Gatti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAN ISIDRO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6517-v.my.6.

ACTA N.o 8818

Montevideo, Abril 23 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"VENETÁN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6692-v.my.12.

ACTA N.o 8838

Montevideo, Abril 28 de 1921. — Con esta fecha, Blas Lanzillotti y Mateo Alaluf, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIL AMORES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-6894-v.my.19.

ACTA N.o 8846

Montevideo, Abril 30 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Sociedad Lea y Perrins, de Worcester (Inglaterra), y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a. (salsas y aderezos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-6895-v.my.19.

Montevideo, Abril 23 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SOLBAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6693-v.my.12.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del Hospital de la ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, y en el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 20 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.3-6851-v.my.20.

(SECRETARIA)

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al peurto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5344-v.jn.28.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura a ejecutarse en el local del Ministerio de Relaciones Exteriores, situado en la Casa de Gobierno (Plaza Independencia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 17 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurrran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.28-6726-v.my.16.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del Hospital de la ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 16 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crae más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.28-6727-v.my.15.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócanse postores para la construcción del adoquinado en la calle Doctor Pena, desde el Camino de Castro hasta el de Molinos de Raffo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 9 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — La Dirección.

Ab.29-6758-v.my.9.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 859 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que

está a nombre de don José Alonzo.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.
Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Miguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.
Mz.23-5845-v.jn.23.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 608 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — La Dirección.
Mz.3-5142-v.jn.4.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanis, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavali, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.
Ab.4-6034-v.jl.5.

COMISION AUXILIAR DE MINAS

(Pirarajá)

Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se ha presentado don Bernardo Riet Correa solicitando la desviación de un camino en campos de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: al Norte, con Daniel Gimeno; al Este, con Aramendia Hnos.; al Sud, con Suselino F. Toledo y Aramendia Hnos., y al Este, con Suselino F. Toledo.

El camino a desviar es el Departamental que parte del paso de las Piedras del río Cebollatí, de acuerdo con el croquis que obra en el expediente respectivo, a disposición de los interesados en esta Secretaría. En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 678 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Pirarajá, Abril 11 de 1921. — Juan U. Echave, Presidente. — Pelegrín Lapaz, Secretario.
Ab.30-6792-v.my.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

AVISO

Se hace saber al vecindario de la 9.a sección de este Departamento y al público en general que don Cipriano López ha solicitado permiso para cerrar el antiguo "Paso de Serpa", en el arroyo Cuñapirú, en la sección mencionada, por haberse trasladado el camino departamental que cruzaba por dicho paso al punto en que se construyó el puente llamado también de Serpa.

A los efectos legales del caso se hace esta publicación, advirtiendo que los vecinos tienen opción para aponerse al cierre del paso referenciado. — Rivera, Abril 14 de 1921. — N. Ceferino Fajardo, Vicepresidente en ejercicio. — Raúl E. Cal, Secretario interino.
Ab.21-6541-v.my.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Desvío de camino

Por disposición del Honorable Concejo, se hace saber al público que con fecha treinta de Agosto de 1920, se presentaron a este Concejo los señores Ovidio y Elbio Piegas solicitando desviar un camino formando callejón, en campo de su propiedad, ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte la sucesión de Soterio Piegas; al Sur, la sucesión de Juan Gerónimo Piegas y Alipio Farinha; al Este, Virgilio, Nieves y Máximo Lucas, y al Oeste, Virgilio da Cruz Piegas. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Abril 4 de 1921. — Francisco E. Simonet, Secretario.
Ab.26-6677-v.my.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ONTENZA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión agrimensor, domiciliado en la calle Uruguay número 944, y doña CELIA MARTINS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suárez número 3087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2976-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUCCIANO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Paysandú número 920, y doña ANA MARIA CIURICH, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
925-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LOPEZ, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1431, y doña ROSA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2950-v.my.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RIVIERE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1387, y doña ERMELINDA CUNHA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2949-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON SAINT MARTIN, de nacionalidad francés, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Andes número 1565, y doña ADELIA BENTRON, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2951-v.my.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR EDUARDO SHEPHERD, de nacionalidad inglés, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colón número 1275, y doña ANA LUSCOMBE PEARSE, de nacionalidad inglesa, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2978-v.my.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SENA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Alzáibar número 1358, y doña MARIA LUISA ESPINDOLA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2953-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARIN, de nacionalidad oriental, de 51 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Sarandí número 327, y doña MARGARITA VIGNOLEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2954-v.my.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONOFRE CRUELLAS, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Canelones número 757, y doña ASUNCION VAZQUEZ, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3013-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 47 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Andes número 1265, y doña CONCEPCION VASQUEZ GONZALEZ, de nacionalidad española, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2997-v.my.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANDRES MAZERES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1210, y doña NYDIA LOMBARDINI SAYAGO, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3000-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CIBIRY, de 27 años, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 1343, y doña ENRIQUETA GERALDI, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali-

dad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2980-v.my.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON DOROTEO AMORIN, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Convención número 1123, y doña HILDA GALVEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2958-v.my.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO ARAMBURU, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1091, y doña FELICIA VICTORINA SENGES, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2959-v.my.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO RODRIGUEZ GUERRERO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Canelones número 2326, y doña AMELIA CELIA BURMESTER, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2998-v.my.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SANTIAGO LEMBO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Olimar número 1544, y doña CANDIDA CASTAGNINO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2965-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ANGELORO, de nacionalidad italiano (nacionalizado uruguayo), de 33 años, de estado soltero, de profesión dibujante, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1696, y doña ASUNCION MAURIELLO, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescio, Oficial del Estado Civil. 2966-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO CID, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ejido número 1573, y doña ENCARNACION VILA, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2973-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PEDROSA REY, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1416, y doña CRISTINA BLANCO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2974-v.my.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAN-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
TIAGO BONIFACIO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Piedad número 1485, y doña ALIDA LORENZI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedad número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2963-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han contraído matrimonio "in-extremis" don FRANCISCO VODOLA, de nacionalidad italiano, de 56 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Mercedes número 1457, y doña CAMILA VILOTA, de nacionalidad española, de 49 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio p... do lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2964-v.my.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO SANJURJO, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARIA BELLO, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3011-v.my.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CASTRO, de 37 años, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago de Chile, domiciliado en la calle Sierra número 2034, y doña JOSEFA POMBO, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3010-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BASALUSE, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Caridad número 1321, y doña ANGELA GAZZO, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Mcio número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2990-v.my.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA SERRANO, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2089, y doña JESUSA VERES POSE, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2991-v.my.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RENGIA, de 24 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en las calle Minas número 2013, y doña MARIA TERESA LANDONI, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2992-v.my.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO DUFFAU, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2411, y doña CARMEN DI CARLO, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2993-v.my.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE IZZI, de 22 años, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1527, y doña FELICIA NATIVIDAD VILA, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2994-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARAM GARABET LUCASSIAN, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Conia, domiciliado en la calle Madrid número 1422, y doña HERMINIA PEÑA, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad,

domiciliada en la calle Madrid número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2995-v.my.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MOIZO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en Peñarol, y doña PASCUALINA PARODI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2977-v.my.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PASCUAL GIALLORENZO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión talabartero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1732, y doña HERMINIA HERMIDA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Carlos Cróker número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2968-v.my.7.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña ANTONIA ESTEBANA PENINO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2983-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña ROSA NOCHELLI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Punta Gorda, Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2984-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PEREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 318, y doña NATALIA ALBERO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2985-v.my.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO DELORENZI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña ASCENSION CABRERA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2986-v.my.11.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BOTTA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle Presidente Latorre sin número, y doña MARIA ASCENSION LEMA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcos Sastre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2952-v.my.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO TECHERA, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 15, y doña ROSA CAPELLINI, de 23 años, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mariano Soler número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3007-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PABLO PICARONI, de 24 años, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Colorado número 1674, y doña MARINA RODRIGUEZ DUTRA, de 19 años, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Colorado número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2987-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO ALBERTO OLIVA, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1661, y doña MARIA ANGELICA RUSSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2981v.my.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FUENTES, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Camino Millán número 2550, y doña CONSUELO PEREIRA, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en el Camino Millán número 2550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2982-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BARBATO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Independencia número 1665, y doña ROSARIA ANGIONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2969-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO MAGONAT, de 28 años, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Gualberto Méndez número 120, y doña MARIA GUADALUPE, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Corollo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2960-v.my.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión artesano, domiciliado en la Villa del Cerro, calle Japón sin número, y doña MARIA ISABEL ILICH, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3004-v.my.12.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN E. FABEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres el 31 de Marzo de 1894, domiciliado en la calle Venezuela número 1264, y doña JOSEFA ANGELA CASTIGLIONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 11 de Julio de 1903, domiciliada en la calle Francia número 294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3005-v.my.12.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORONE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña TERESA ETCHART, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Turquía número 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2948-v.my.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ROCA, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Hervidero número 2883, y doña DOLORES MAÑANA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hervidero número 2883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3012-v.my.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME GALEANO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Carapé número 2031, y doña INES ARBELLO, de nacionalidad brasileña, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carapé número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3001-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN ANTONIO JUAN BATIONE Y VIVES, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Chaná número 1974, y doña CELIA BELTRAMI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3002-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2164, y doña ARNOLINDA SIERIG, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3003-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES FERREIRA CORREA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2016, y doña MARIA ELENA CATEURA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2967-v.my.7.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROSSI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la sección, y doña MARIA RIZZO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2996-v.my.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FRANCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña MARIA VICTORIA LARROQUE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3014-v.my.12.

En el Miguelete, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña DOLORES ROSAS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3015-v.my.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BIDONE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Libertad número 82, y doña MARIA MAGDALENA IMELIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2988-v.my.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LENA (hijo), de 20 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1837, y doña AIDA PAOLILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Williman número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2989-v.my 11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALBERTO ACEVEDO, de 25 años, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Suárez número 3096, y doña MATILDE TERRA ILARRAZ, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2979-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ANTON, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Marcos Brutos sin número, y doña DOLORES RABUÑAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2970-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REY, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña MATILDE RIO, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Larrañaga número 655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2971-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ANTONIO CABRERA, de 30 años, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Berlín número 122, y doña CONCEPCION SEIJO, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maipú número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2955-v.my.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAROLDO MEZZERA, de 32 años, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1226, y doña CELIA ILARRAZ, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2956-v.my.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROMERO, de 23 años, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1898, y doña MARIA SILVERA, de 14 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2957-v.my.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES AYALA BONILLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Democracia número 2430, y doña CELIA ROSA SOLDINI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2972-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIBAR CAFFERA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Democracia número 2419, y doña JUSTA HORTENCIA BRANDON, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2961-v.my.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIZARDO FERNANDEZ, de nacionalidad español,

de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña MARIA CELIA PAMPILLON, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3009-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO LEDESMA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión carrero, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ELISA CHIMINO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3008-v.my.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASSANELLO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Blandengues número 1978 (19.a sección), y doña SOFIA DUCOS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Barrio 25 de Agosto (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2999-v.my.11.

En Sayago, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO M. BORMIDA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida General Flores número 2375, y doña LUISA ROSA TREBINO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2962-v.my.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iramichi de Morini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.3-6857-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciación Basso de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 432, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.3-6859-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Tochetto de Bracco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.30-6813-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana o Sebastián Triana Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.30-6791-v.mz.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Margarita Muniz de Márquez, solicitando inventario de bienes de Ramón Márquez", se cita, llama y emplaza a don Santiago Abella y Abella, Martiniana Larramendi, de Rosa Silveira, Felipe Bery Baz, Baltasar Romero, Luis Mollo, Celestino Abella y Abella, Fulgencio Centau, Viuda e Hijos de Pedro Gutiérrez, Alino Piriz, Augusto Torriani, Sucesión Manuel Rodríguez, Abdón Larramendi, Frugoni Hermanos, Sebastián Robaina, Francisco Azcué, Sucesión Soca, Jesús Denis, Manuel Pérez, Felipe de León, Diamantina Guerra de Soca, Pedro Varela, Rosendo Wilkins, Sucesión José Suzundez, Delmiro Ferreira, Gervasio Denis, Felipe Baz, Pedro Gutiérrez, Miguel Denis, Sucesión José María Fernández, Bernardo Dearse, Carmen Curbelo, Juan Zabala, Eugenio Otegui, Ramón Blanco, Longino González, Rafael Espíndola, Santos Tapia, Benito Soca, Eulogio Pérez, Matías Rosas, Pedro Barranque, Diamantina E. de Daguerre, Sucesión Sisneros, Victorio Velazco, Benigno García, Manuel Urbaú, Concepción C. Bentancourt, José Barcelona, Octaviano García, Enrique Arrascaeta, Cresencio Acosta, Paulino Guerra, Pedro Ledesma, Juan Trittau, Domingo Rodríguez, Francisco Salaberría, Claudia Araújo, Inocencio Percovich, María Laurihon, José Percovich, Joaquín Larrosa, Jesús Veleoti, Asunción Albín, Jaime Bosch, José F. Márquez, José Ortiz, Sucesión Ignacia Larramendi, Horacio Rosende, Celestino Abella, Isabelino Ocampo, Eugenio Nucado, Baltasar Romero, Juan Miller, Ramón Prieto, Francisco Cestado, Fulgencio Cestado, Gabriel Larramendi, Evetencia Silveira de Larramendi, Silvestre García, Gregorio Millán, Antonio Pereira, Angélica Márquez de Fraba, Manuel Celina, Eulogio Pérez, Pedro Berasain, Mauricio Márquez de Fernández, Angélica Márquez de Fabra, Antonio y Corina Pereira, y a todos los sucesores, por cualquier título, de don Ramón Márquez, para que comparezcan por ante este Juzgado, Rincón 472, a continuar la partición de los bienes dejados por este causante, así como a todos los sucesores de las personas nombradas y los que se consideren con derecho a los bienes sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.28-6721-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos sucesorios de don José Lorenzo, se ha presentado don Antonio Lorenzo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del compareciente Antonio Lorenzo, porque aparece el padre del mismo con el nombre y apellido de Antonio Lorenzo Camian, siendo Antonio Lorenzo Conde; y 2.o La de matrimonio del nombrado Antonio Lorenzo Conde con Manuela Barca, porque existe el mismo error en cuanto aparece el apellido Camian, que se atribuye al abuelo paterno, en vez de Lorenzo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.28-6732-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elia Angela Medina de del Río, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.28-6730-v.my.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos sucesorios de don Angel Capurro, se ha presentado la viuda de éste, doña Francisca Bonelli de Capurro, por sí y sus menores hijos, y los demás hijos mayores del causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de María Capurro, porque el apellido de la madre se ha escrito Bonello, siendo Bonelli; y 2.a La también de nacimiento de José Francisco Capurro, porque contiene el mismo error. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.28-6731-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela López de Gerpe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.28-6733-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Massucco de Scarone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.28-6737-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vito Signorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.27-6713-v.my.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Copello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.5-6901-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Linares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.3-6860-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Enrique Luraghi y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Enrique, el nombre y apellido paterno aparece Juan Luragi, cuando debe ser Juan Bautista Luraghi, y el materno María Runquite, cuando debe decir María Ronchetti. 2.o En la partida de nacimiento de Luisa María Antonia, donde dice Juan Lorroqui y María Ronquetti, debe decir Juan Bautista Luraghi y María Ronchetti; 3.o En la partida de nacimiento de Juana Josefa Francisca, dice Juan Luraghi, en vez de Juan Bautista Luraghi, y donde dice María Rocchetti, debe decir María Ronchetti; y 4.o En la partida de nacimiento de Leandro Alberto Mateo, donde dice Juan Loraghi, debe decir Juan Bautista Luraghi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace

esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-6866-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-6839-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Ollarburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-6840-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Carro de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-6841-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mousqués, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-6842-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galiazo Gioldi o Giolde Saldarini o Galeazzo Ghioldi o Galeazo Giodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.30-6814-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio F. u Horario Francisco Vives, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.29-6762-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Ancizar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-6647-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Haro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-6646-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Cotelo, Teresa Cotelo de Cotelo y de Constantino Adsuara Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-6645-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Castaños de Noriega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-6644-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mileo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-6524-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martín Insausti Marticorena o Pedro Martín o Pedro Insausti y Marticorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.6-6107-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Pérez o Pérez Artero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.11-6132-v.my.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gil Andrada o Gil María Andrade, etc. y sucesión de Vicenta Andrada o Vicenta Andrade de Castro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Telmo y Canuto Castro, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-6363-v.my.15.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Josefa García de Luengo", se hace saber al público que ha sido presentado ante este Juzgado un escrito por don Teófilo M. Osorio, en su carácter de apoderado de María Josefa García de Luengo y otros, solicitando la declaración de ausencia de José María Luengo, que hace próximamente 21 años, abandonó el hogar sin dejar apoderado constituído, y sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero, ni haber dado noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación.— Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-6362-v.my.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Zehner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.5-6915-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.5-6916-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Tasistro de Ottonello, expediente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Ottonello con María Tasistro, donde el apellido de los contrayentes aparece escrito Otonello y Tasista, debe decir Ottonello y Tasistro, respectivamente; 2.o En la partida de bautismo de Antonia Magdalena Teresa Ottonello, donde los padres de ésta aparecen con los nombres y apellidos de Juan Ottonelli y Magdalena Zuffa, debe establecerse José Ottonello y María Tasistro; 3.o En la partida de nacimiento de María Magdalena Zoa Tasistro, donde el apellido de la madre aparece como Tasista, debe decir Tasistro; 4.o En la partida de nacimiento de José Ottonello, donde los padres del inscripto aparecen con los apellidos Otonello y Casista, debe decir Ottonello y Tasistro, respectivamente, y donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Giuffa, debe decir Zuffo, y donde el abuelo materno aparece con el apellido Casista, debe decir Tasistro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.5-6917-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Longres o Lorgues o Longues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy (Pereyra, Actuario.
My.4-6872-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gregorio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6873-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bregonzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6874-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Margarita Bianco de Peretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6875-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Perinetti de Deferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6876-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Petra Viscarret de Oxacelhay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6877-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Giró de Buysán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6878-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Bigi y doña Pilar Coseiro y Baliñas de Bigi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6879-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerald E. Featherstonehaugh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

My.3-6863-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Menguaga de Oraá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-6321-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Varela de Pallas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-6793-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ricci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.28-6735-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Puccio de Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.28-6734-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fonterosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6670-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mesplé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6671-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Varela de Patiño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6672-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez Rial, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6673-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry Paul Joseph Negretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6674-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Brián, Josefa Ruiz de Brián, Ercilia Brián de Brachetto, Cecilia Brián de Núñez y Santos M. Brián, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-6320-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Gabriel Zas", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Pablo Zas para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6327-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Bousquet, Ema Gerôme de Bousquet, Alfredo Bousquet, María Bousquet de Montes de Oca y Alfredo Bousquet y Gerôme, casado con doña Josefa Bonani, y conocido también por Alfredo Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6497-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María Morales, doña Petronila de los Reyes de Morales, don Bernabé Artigas y doña Francisca Morales de Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Francisca Artigas y a don Segundo Artigas, sus sucesores o causahabientes para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6498-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Ruiz, auxiliatoria de pobreza para litigar con la sucesión de Aníbal José de Souza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Aníbal José de Souza, que lo son don Luis da França Mascarenhas, Lourival Mascarenhas de Souza, casado con doña Eulalia Mendoca, Cipriana Souza, casada con don Felipe Nery Martins, y Franklin Souza, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6371-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6433-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Luján, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, don Avelino, don Daniel y doña Carlota Luján, a don Zenón Luján y don Avelino Luján y demás sucesores o causahabientes de aquéllos para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6278-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brunetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6276-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berriol de Ameglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a

deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6277-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Brusaferri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6208-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Layda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6113-v.my.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Leontino Feijó, José Banchero (padre), Clodomiro Villafán, Juan Jackson, Juan Pereira da Silva y a todos los que se consideren con derecho a dos embarcaciones del extinto José Banchero (hijo), que se hallan detenidas por las autoridades aduaneras, para que comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Ab.11-6246-v.my.11.

JUZGADO LETARDO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don José P. Vidal, y que se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don José A. Abella, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.5-6022-v.my.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Rodolfo Pensato, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones lo que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Julio Weil, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.3-6849-v.my.13.

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos "Serafín Quinteros, quiebra", se hace saber que el fallido don Serafín Quinteros se presentó en esos autos solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1920. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.25-6642-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma social Silvio Grossi y Cía. para la reunión que tendrá lugar el día 17 de Mayo entrante, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial presentada por la referida razón social. Se previene: 1.o Que el balance y demás documentos, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que hasta el día 7 del referido mes de Mayo pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y 3.o Que la firma Silvio Grossi y Cía. ofrece al señor Pedro V. Montestruc como garantía de su propuesta de concordato. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.23-6605-v.my.13.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de Angel Gianelli, establecido con fábrica de tejidos en la calle Arenal Grande número 1640, para la reunón que tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial presentada por dicho comerciante. Se previene: 1.o Que el balance y demás documentos, así como el informe del contador designado, señor Ricardo Falco, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que hasta el día 3 del referido mes de Mayo, pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y 3.o Que el mencionado Gianelli ofrece como garantía de su propuesta de concordato a don José Del, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 318. —Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.15-6406-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Jacinto Saldías, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.4-6885-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Benjamín Iglesias para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Salomé López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6766-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Andrea Amelia Papín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Jorge Lonzieme, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6774-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Teodora Conti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Placitelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6775-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Argentino Giachino se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Leonardo por figurar su padre con el nombre de Joaquín Argentino, en vez de Argentino Giachino, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.22-6592-v.my.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don José Prefumo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el apellido paterno como Prefume, y el materno como Baraje, siendo Prefumo y Varacchi, y el solicitante con el nombre de José, siendo conocido con los de José Eusebio, y los que ha usado en todos sus actos. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.21-6531-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza a don Juan Rodolfo Aquino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Juana Colombo, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.18-6466-v.my.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Elvira Queirolo Repetto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-6235-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Mario Martini para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-6352-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Manuel Valente de Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefa Pessano, así como para la audiencia del día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.23-6608-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Carlos María Calatayud para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Armida Márquez Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-6704-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pedro Giorello para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Dellefabe, así como para la audiencia del día 2 de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-6706-v.my.27.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente iniciado por don Francisco González Villanueva contra doña Carmen de Couto Suárez, conversión al divorcio absoluto, se

ha dictado la siguiente sentencia: "Vistos estos autos, seguidos por don Francisco González Villanueva contra su esposa doña Carmen de Couto Suárez, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación a que refiere, y en los que ha tenido la debida intervención el Ministerio Público, representado por el Fiscal de lo Civil; Resultando: Que el actor se presenta al Juzgado, manifestando que de los documentos que presenta, debidamente legalizados y en forma, consta que contrajo enlace en la ciudad de Río de Janeiro con fecha 6 de Noviembre de 1909 con doña Carmen de Couto Suárez, y que cuatro años después el 15 de Julio de 1913, solicitaron el divorcio por mutuo consentimiento, el que fué decretado el 26 de Noviembre de 1913, habiendo sido aprobada dicha sentencia por el superior en fecha 4 de Mayo de 1914, según resulta del recaudo número 2, y que habiendo transcurrido más de tres años desde que se dictó dicha sentencia en el Brasil, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, solicita se convierta esa sentencia de separación personal en divorcio absoluto, con audiencia previa del señor Fiscal de lo Civil, agregando que no siéndole posible precisar el domicilio de la señora Carmen de Couto Suárez, puesto que hace más de siete años que ignora su paradero, pide que la sentencia a recaer le sea notificada a la expresada señora por edictos; y Considerando: Que proveído de conformidad el precedente petitorio, en cuanto a la audiencia previa a darse al señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio se manifestó de acuerdo con lo solicitado por el interesado, expresando que no se opone a la conversión en divorcio absoluto solicitada; Considerando: Que no sólo por esa conformidad Fiscal previa, sino también porque están llenadas en el caso las exigencias legales aplicables, debe accederse a lo peticionado; y atento lo dispuesto por los artículos 185, 186, 187, inciso 3.o y demás disposiciones concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido al divorcio la sentencia de separación personal de don Francisco González Villanueva y doña Carmen de Couto Suárez, de que instruyen los recaudos acompañados de la demanda, quedando, en consecuencia disuelto el vínculo matrimonial que los unía, por la causal del mutuo consentimiento de los ex cónyuges, prevista por el inciso 3.o del artículo 187 del Código Civil citado. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en razón de ignorarse su paradero o residencia, según se denuncia por el actor, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental, a los efectos dispuestos por el artículo 193 del enunciado Código, y en oportunidad, autorizándose la expedición de los testimonios que se solicitaren, estando tasadas y satisfechas las costas causadas, archivándose el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de este Juzgado, en Montevideo, a dieciocho de Abril de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — César Mas de Ayala". — Se hace esta publicación para notificar a doña Carmen de Couto Suárez la sentencia transcripta. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-6702-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos sucesorios de don Vicente Bazzano y doña Catalina Baccini, se hace saber que se ha dispuesto la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de don José Bazzano con doña Catalina Baccini, donde aparece Basan, debe decir Bazzano; 2.o La partida de nacimiento de Luis Vicente, donde dice hijo legítimo de José Bassano, debe decir hijo legítimo de José Bazzano; 3.o La partida de nacimiento de Vicente, donde dice hijo legítimo de Pedro Bassano, debe decir hijo legítimo de José Bazzano; 4.o La partida de nacimiento de Juan José, donde dice Juan José Bazano, José Bazano y Catalina Bacini, debe decir, respectivamente, Juan José Bazzano, José Bazzano y Catalina Baccini; 5.o La partida de nacimiento de Josefa, donde dice hija legítima de José Bazano y Catalina Bacini, debe decir hija legítma de José Bazzano y de Catalina Baccini; y 6.o La partida de defunción de doña Catalina Baccini de Bazzano, donde dice Baccino, debe decir Baccini. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-6900-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Antonio W. (o. Guillermo) Parsons Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.29-6760-v.my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José y don Juan Poggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-6729-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Razquin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6696-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Amanda Elena Cristina Nielsen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Constantino Von Walther, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6697-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a don Gastón Fischbach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.12-6281-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angela Diglio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lelio Anzevino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.8-6171-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (antes Tajes)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, más o menos, frente a la calle Vicente Yáñez y Pinzón, antes Américo Vespucio; por el Noroeste, en una extensión de quince metros dieciocho centímetros, más o menos, frente a calle pública; por el Sudeste, en una extensión de diecisiete metros 18 centímetros, más o menos, con frente a la calle José Mármol, antes calle Daymán, y en el costado Sudoeste, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, en donde linda con Ramón Guimil, Juana González y Albino R. Polla; linda, además, en los ángulos formados por las esquinas pública y Yáñez y Pinzón y José Mármol y Yáñez y Pinzón, respectivamente, con A. Dominione y Juan Crossa. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, más o menos, ubicado en la manzana 20-44 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Julio O. Dieux.

My.5-6933-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Machado da Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 16 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.28-6720-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de los cónyuges don Santiago Montes y doña Cándida Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.22-6562-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Laureano José Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 8 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6516-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Silverio José Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 12 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6519-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virginia Leiva de Mezquita, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6518-v.my.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Riet, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días. También se cita, llama y emplaza a doña Ana Amalia Amaro para que dentro del término indicado comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Marzo 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5485-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de no venta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-6295-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del ar-

tículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Penela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.5-6907-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.5-6908-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Arístides Gazo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.5-6909-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Donato Labraga, en representación de los sucesores de don Angel Umpiérrez, Catalina Perdomo de Umpiérrez, Felipe Rivero, Brígida Umpiérrez de Rivero, Tomás Felipe Rivero y Pedro Umpiérrez, solicitando la rectificación de las siguientes actas: La de matrimonio de Felipe Rivero, donde aparece Rivera, deberá decir Rivero; en la de matrimonio de Angel Umpiérrez con Catalina Rodríguez, el apellido debe decir Umpiérrez, y no Umpierre; en las de nacimietno de Hilaria, Zenón Jacinto, Pedro María de la Cruz, Fortunata y Sabina Apolinaria, donde el apellido dice Umpierre, deberá decir Umpiérrez. — Canelones, Abril 25 de 1921.—Eduardo Sagarra, Actuario.

My.5-6911-v.my.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eduvijes Callero y Ginesia Callero, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 13 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6534-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Pedro Gastelú se ha presentado don Ramón S. Vázquez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a Partida de bautismo del causante don Pedro Gastelú. Donde erróneamente aparece el apellido de su madre doña María Echeverri de Beheregaray como Chevarría, debe decir Echeverri. 2.a Partida de matrimonio de los padres del causante. Donde erróneamente el apellido materno resulta Etcheverry, debe decir Echeverri; y 3.a Partida de óbito del padre del propio causante, don Juan Gastelú. Donde erróneamente el apellido aparece Gastelo, debe decir Gastelú. A los efectos de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Canelones, Abril 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6520-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Berro Celestino con Camilo Guani o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza al nombrado don Camilo Guani y sus causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derecho en una fracción de terreno de la manzana veinticinco del Pueblo Joaquín Suárez, de este Departamento, que comprende los solares números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y once, que dan frente a las calles Juan Díaz de Solís, por el Norte; calle Víctor Manuel, por el Oeste; calle Yí (hoy Francisco B. Florito), por el Sur, y que linda por la parte Este con terrenos de don Francisco B. Florito, de la sucesión de don Juan Soto y de don Isidro Soca; para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.16-6419-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández y doña Carmen Gómez de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.30-6789-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Sosa de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6252-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6253-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a los coherederos señores María Castagnini o Castagnino, casada con don Ladislao de los Santos, Silo, Dionisio y Ramona Nieves y Real, Abdón Real Bonilla y a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por don Pablo Real o Rial, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. —Canelones, Marzo 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6176-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Pantaleón Rama, por prescripción, se cita con emplazamiento por noventa días a doña Gabriela Sierra de Barreiro y don Mariano Sierra, sus sucesores universales o singulares y a los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de esta villa, parte de la propiedad individualizada en el padrón con el número 5.368, compuesta de dos hectáreas tres mil setecientos cincuenta y nueve metros (2 hectáreas 3.759 metros), comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte y Sur, calle Vecinal; al Este, María G. Placeres de Rodríguez, y al Oeste, Crescencia P. de Armas; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Piedras, 5 de 1921. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Ab.16-6422-v.my.16.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Marcial García para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o legalmente representado, lo mismo que sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que más adelante se relaciona, a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado han iniciado doña Ramona Navarro de Cabrera, viuda de don Germán Cabrera; don Blas Cabrera Navarro, doña Martina A. Cabrera de Leone y doña Leocadia Sara Cabrera de Barca, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de terreno ubicada a inmediaciones de esta Villa, compuesta de una superficie de dos mil seiscientos once metros setenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle prolongación de la de Batlle y Ordóñez, que la separa de la propiedad de don José G. González; por el Sur, con don Gregorio Rodríguez y don Angel Cabrera; por el Este con don José G. González, y por el Oeste, con don Angel Cabrera y con frente a la calle José Pedro Varela, de esta villa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1920. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

My.3-6870-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Hernández, citándose a los interesados por cualquier concepto para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Sauce, Abril 27 de 1921. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ab.30-6819-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Amara Miranda y Liserio Techera, de Melo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 20 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

My.4-6896-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guadalupe Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 20 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.3-6867-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 18 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-6788-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Ferreira Porto de Techera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 28 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.28-6719-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Andrés G. Ponce, en los autos sucesorios de don José Vieira de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de Ireneo y Sebastiana, por figurar en ellas la madre como Petrona Soto y Petrona Galiano, respectivamente, siendo el verdadero nombre y apellido Petrona Galiano Soto; en las partidas de nacimiento de Leopoldina, Benigno y Damiana, los padres de los inscriptos figuran con distintos nombres, siendo los verdaderos José de Souza Viera y Petrona Galiano Soto; los abuelos paternos son Francisco de Souza Viera y Ana Francisca de Asis Correa, y los maternos Juan Galiano y María Plácida Soto, y no como en ellas figuran. En la partida de matrimonio del causante con doña Petrona Galiano Soto, el contrayente y el padre figuran, respectivamente, como José Viera de Soza y Francisco Viera de Soza, siendo sus verdaderos nombres José de Souza Viera y Francisco de Souza Viera; igual error existe en la partida de defunción de Marculina Viera, en la que la inscripta y el padre deben ser sus apellidos de Souza Viera, y no como allí figuran, y la madre figura Petrona Galiano, debiendo decir Petrona Galiano Soto. En la partida de defunción de Petrona Soto, ésta figura como queda expresado, siendo su verdadero nombre Petrona Galiano Soto, y los padres de la inscripta son Juan Galiano y María Plácida Soto, y no como allí figuran. En la partida de defunción de José Vieira de Souza, éste y el padre deben ser de apellido de Souza Viera; la madre Ana Francisca de Asis Correa, y la esposa Petrona Galiano Soto, y no como figuran; y, por último, en la partida de defunción de Gregorio Vieira de Souza, éste y el padre deben ser de apellido de Souza Viera; la madre Galiano Soto; el abuelo pa-

terno de Souza Viera; la abuela paterna Ana Francisca de Asis Correa, y el abuelo materno Juan Galiano, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Melo, Abril 12 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.22-6552-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 4 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.25-6643-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente cartulado "Manuel y Francisco Bueno, reivindicación", se cita y emplaza a don Hilario Profecta Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local; expido el presente. —Melo, Abril 5 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.
Ab.20-6512-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Riverós, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-6843-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segundina Viega de Velazco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 25 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
My.3-6844-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pinto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.29-6771-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonjour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.25-6632-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Roland de Ricca, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.25-6633-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández Loredo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días —Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6584-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6585-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fabián de Aguerre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 7 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.
Ab.22-6586-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fenouil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6587-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Reginaldo C. Everill para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha promovido su esposa doña Emma Martínez sobre divorcio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, Mayo 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.14-6367-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Pedro O'Neil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el concurso necesario de sus bienes, decretado por auto de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, como consecuencia de las ejecuciones seguidas por don Alfredo O. Guichón y doctor Wáshington Barbot, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio.—Colonia, Abril 5 de 1921. — R. O. de los Santos, Escribano.
Ab.9-6224-v.my.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Guaraglia, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera ausente Magdalena Raggio de Dassotti, para que comparezca a este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Marzo 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.6-6125-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Luis Munis y Bartola Benítez, citándose a la vez a todos los interesados en ellas para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rosario, Abril 11 de 1921. — Bernado Paz.
Ab.18-6465-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alberto Marechal, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 29 de 1921. — Miguel Federico.
My.4-6886-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Deogracias Lázaro Sosa, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de cesión y venta de un terreno y sus construcciones, ubicado en esta ciudad, manzana número 79, que hubo por compra a don Juan Rusomagno, en esta ciudad, en escritura autorizada por el escribano don Belarmino Caetano el veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ocho, compuesto de cuatro mil seiscientos veintiún metros cinco mil cuatrocientos quince milímetros cuadrados, lindando: al Norte, Juan Rusomagno; al Este, calle Palmas por medio, con Tomás Alonso; al Oeste, Adela Fontén, y al Sur, terreno baldío, hoy José Rusomagno. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 26 de 1920. Isidoro Vidal, Escribano.
My.3-6869-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 29 de 1921. —Isido Vidal, Actuario.
My.3-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor **don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liria Anastacia Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de** —Isidoro Vidal, Actuario.
My.3-6057-v.jn.3.

Fijación de la época de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Quiebra de Joaquín Gainza, fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado, respecto de la época de la cesación de pagos del fallido señor Joaquín Gainza, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle General Rivera número 641, a disposición del fallido y los acreedores, por el término de ley. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 5 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.3-6868-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma los acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Correa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.28-6742-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Francisco Otheguy, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido Francisco Otheguy solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de Santiago Juan, Aparece el padre con el apellido Otegui, siendo que el verdadero es Otheguy, y la madre con el apellido Mendiveri, en vez de Mendibehere, que es el verdadero; el apellido del abuelo paterno también aparece equivocado, pues figura Otegui, cuando debe decir Otheguy; el abuelo materno aparece con el apellido Mendiveri, siendo Mendibehere, y el de la abuela materna, que es Recart, está equivocadamente escrito, pues dice Ricart. En la de nacimiento de Mariana, aparecen equivocados los apellidos del padre, de la madre, del abuelo paterno y abuelos maternos, pues dicen Otegui, Mendiveri y Ricart, en vez de Otheguy, Mendibehere y Recart, que son los verdaderos. En la de nacimiento de María aparecen equivocados los apellidos del padre, los del abuelo paterno y abuela materna, pues en vez de Otheguy y Recart, que son los verdaderos, se estableció Otegui y Errecart, y en la de nacimiento de Juan José, se estableció erróneamente el apellido del padre y del abuelo paterno como Otegui, en vez de Otheguy, que es el verdadero; el de la abuela paterna Samiguel, en vez de San Miguel; el del abuelo materno Mendibere, en vez de Mendibehere, y el de la abuela materna Recarte, en vez de Recart, que son los

verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.22-6511-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Nigro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.18-6462-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etcheverrito de Iriarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.15-6397-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eulogio Melgar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6060-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Salch-Kuri de Busaki, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.30-5905-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5593-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Etchudes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.10-5529-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gularte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5229-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonina Pérez de Pereira y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 11 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.18-6464-v.my.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Legarralde y Juana González, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.15-6416-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Alberto de Sassetti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6437-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luciano Mársico, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 2 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-6448-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Antonio Lizaso, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.30-6807-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dermín Lugo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 25 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.30-6817-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza a don Angel H. Vidal, don Rafael Guimará y a toda otra persona que se considere con derecho a un número de veinte animales vacunos de cría de las marcas que lucen en el expediente respectivo, y de un cuero de un toro, que se tramita ante este Juzgado, iniciado por don Domingo Bessonart, sobre entrega judicial de animales y de un cuero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, se presenten a ejercitar los derechos de que se consideren asistidos, bajo apercibimiento de nombrarse a los emplazados curador de oficio para que los represente, y con quien se seguirá el juicio. — Puntas del Sauce del Yí, Abril 15 de 1921. — Esteban Indarte.

Ab.29-6767-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Domingo Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.30-6790-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Ormando, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.30-6798-v.my.30.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Amado Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 27 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.30-6799-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoria Patrone de Venturino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.30-6816-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cazaux, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6723-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Turreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6769-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6768-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.14-6379-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Musio de Chiappara, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 12 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.3-6852-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Silvera de Pereira y Vicente Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Maldonado, Abril 11 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.3-6853-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G. I. K, de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerin; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el

citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro Benítez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 25 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.4-6891-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo y Manuel Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.29-6764-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso; por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en dos solares ubicados en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra C de la manzana número 30, que linda: al Norte, calle por medio, con la Playa Honda; al Sud, terreno de la Instrucción Primaria; al Este, don Guillermo Valdez, y al Oeste, "La Financiera"; más los solares señalados con las letras H, J, L de la manzana número 12, que lindan: al Norte, "La Financiera", Casterine y Galliegui; al Sud calle 2; al Este, Instrucción Primaria, y al Oeste calle 8; además otro solar, indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este, calle 11, y al Oeste, solar D, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más lo intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-6291-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Toloza, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.9-6217-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Ibáñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 4 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.9-6218-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.21-6517-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fachola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.5-6927-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.5-6926-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Loreto Angélica Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1914. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.26-6685-v.my.26.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Isabel Pérez de Píriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.25-6636-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.25-6635-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Equiterio Alberto Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6581-v.my.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesión de Teodora Beracochea de Diana", se cita, llama y emplaza a don Florencio Amaranto Bitancurt para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, que tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Minas, Abril 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6582-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juan B. Lepreto, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de casamiento de Joaquín Montero con Francisca Lepreto, donde dice Bautistá Lepreto, debe decir Juan Bautista Lepreto, es decir agregar en primer término el nombre de Juan, y que en la partida de nacimiento de Donato Montero, donde dice Francisca Depreto, y Juan Bautista Depreto, se establezca Francisca Lepreto y Juan Bautista Lepreto, que son los verdaderos apellidos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6580-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José R. Díaz, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos "Sucesiones de José y Jenaro Cammarota, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la de nacimiento de Julio Antonio se ha escrito el apellido del padre y el del abuelo paterno Camarote, cuando ha debido ponerse Cammarota. El nombre y apellido de la madre aparece Roza de Felipesi, debiendo decir María Rosa de Filippis. El apellido del abuelo paterno también está equivocado, pues dice Felipessi, debiendo ser de Filippis. El apellido de la abuela paterna se ha escrito Prachale, cuando debe decir Bracciale, y el de la materna se escribió Greco, cuando debió escribirse La Greca; 2.o Que en la de nacimiento de Raymundo Bernabé se ha equivocado el apellido del padre, pues se ha escrito Camaroto, en vez de Cammarota; el nombre y apellido de la madre debe ser María Rosa de Filippis, y no Rosa de Felipose, como está escrito. Los apellidos de los abuelos paternos deben decir Cammarota y Bracciale, en vez de Camaroto y Barales, como está escrito, y el de los maternos debe decir de Filippis y La Greca, en vez de Felipone y Larrega, como, respectivamente, está escrito; 3.o Que en la de na-

cimiento de Belarmina Josefa se ha escrito el apellido del padre Camaroto, cuando debe decir Cammarota, y el nombre y apellido de la madre aparece Rosa de Felipe, debiendo ser María Rosa de Filippis. Los abuelos paternos aparecen con los apellidos Camaroto y Brachal, respectivamente, y deben ser Cammarota y Bracciale, y los abuelos maternos figuran con los apellidos Felipes y Resagrega, cuando deben escribirse, respectivamente, de Filippis y La Greca, y 4.o Que en la de nacimineto de Juana Aurora aparece el apellido del padre Cammerote, debiendo decir Cammarota; el de la madre dice Felipese, cuando es de Filippis; los apellidos de los abuelos paternos dice Cammerote y Braguial, debiendo decir Cammarota y Bracciale, y los de los maternos dicen Felipese y de Lagreca, cuando debió escribirse de Filippis y La Greca, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6583-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don Mateo Anastasía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días en los antecedentes que tramitan por ante este Juzgado, caratulados "Mateo Anastasía, su muerte". — Minas, Marzo 4 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5578-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes, a contar desde la fecha, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes —Minas, Enero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.5-4857-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batista, sito en Solís Grande, de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca, con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja, y orejana de marca, más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921. —Angel Vergara.

Ab.20-6505-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor Carlos de Castro, sito en Marmarajá, de este Departamento, los animales siguientes: Dos vacas, una tostada y otra pampa, negra, de las marcas y señal siguiente: sacabocado por debajo, en la derecha, y despuntada la izquierda; boca de llave por debajo, en cada oreja. Un ternero de pelo tostado, orejano, de marca, y señal y una ternera pompa colorada, orejana, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — P. Mariscala, Marzo 12 de 1921. — A. Rasquín Carril, Juez de Paz.

Mz.18-5788-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Cesar Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Abril 21 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6802-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Luisa Corti de Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Marzo 29 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6801-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Juan Camargo y de doña Margarita Borda de Camargo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 25 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6800-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Ramona Silveira de Pagani, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 13 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.29-6502-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Petrona Molina de Lomazzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.12-6294-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angela Sica, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.4-6888-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel García Sotelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.26-6689-v.my.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Desiderio Cardozo solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura otorgada ante el escribano don Pedro Grané, en Merinos, con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos tres, por la cual adquirió en compra de don Cipriano Rodríguez una fracción de campo de pastoreo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Paysandú, Abril 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6503-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos ausentes. — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6501-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5526-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Ignacio Sugasti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Rivera, Abril 30 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.4-6883-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Francisco Luis Osorio y Ana Acosta de Osorio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 28 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.3-6854-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Pascual Giordano o Jordano contra Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, sucesiones de Manuel Caballero, Manuel López y Esteban Núñez y otros, prescripción", se hase saber que se cita y emplaza a las siguientes personas o sus herederos a título universal o particular: Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, Olimpia Cándida, Manuel y Joaquina López, Esteban Núñez, Manuel, Joaquina y Julio Caballero, por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo percibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. La referida demanda tiene por finalidad declarar prescripto a favor del actor un campo situado en la 8.a sección del Departamento de Rivera, en el paraje denominado Caraguatá, compuesto de ochocientas cincuenta y una hectáreas, mil setecientos noventa y siete metros cuadrados, según plano de mensura y amojonamiento levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva en Septiembre de mil novecientos veinte, y que linda así: por el Norte y Noreste, don Emilio Brochado; por el Este, don Pedro Acuña, sucesión del

Pino, otra vez Acuña, don Isidro M. Rivas y don Hipólito Bousard; por el Sur, don Melitón Noblia, don Nicasio Pérez, otra vez Noblia, don Honorato Jordán y doña Isidora Guimaraens, y por el Oeste, el arroyo Caraguatá, que lo separa de la sucesión Hernández, doña María del C. de Núñez, sucesión de E. Núñez y otra vez el arroyo Caraguatá, que lo separa de don Aparicio Saravia. — Rivera, Abril 14 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.22-6579-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Antonio Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-6811-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil cientos diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.27-6703-v.my.27.

Curatela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Román de León, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 23 de Diciembre de 1920 fué declarado incapaz el nombrado Román de León, habiéndosele nombrado como curador a don Andrés de León por auto de fecha 11 del corriente. — Rocha, Abril 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-6638-v.my.26.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Inocencia Silvera contra Severo Velázquez, divorcio", se hace saber que por auto de fecha trece del corriente mes y año se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Velázquez-Silvera. — Rocha, Abril 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-6634-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. E.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.15-6409-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Delfina Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.12-6285-v.my.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Domingo Decuadra y María Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.12-6286-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Adémar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.27-6701-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.12-6284-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clara de los Santos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.8-6178-v.my.9.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Gerardo Fernández, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha doce del corriente fué declarado incapaz el nombrado Gerardo Fernández, habiéndosele nombrado como curadora a su madre doña Juana Rocha de Fernández, por auto de fecha 19 del expresado corriente mes de Marzo. —Rocha, Marzo 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.8-6179-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de Amabelio Fernández, para que dentro del término de sesenta días, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.
Ms.8-5461-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 27 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.30-6804-v.my.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Joaquina Olguin de Vargas y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Cesárea de Vargas, debe rectificarse el nombre de Cesária María por el de Cesárea, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Marculina, debe rectificarse el nombre de Marcolina por el de Marculina. Acta de nacimiento de Antonio, debe rectificarse esta acta, supriméndose el nombre de Angel. En la de nacimiento de Virginio debe rectificarse el nombre de Virgilio por el de Virginio. En la de nacmiento de Umbelina, debe rectificarse el nombre de Urabelina, por el de Umbelina. Acta de nacimiento de Castorina, debe rectificarse el nombre de Castora por el de Castorina. En la de nacimiento de Josefa debe rectificarse el nombre de José, que aparece como del sexo masculino, por el de Josefa. Además, en todas estas actas aparecen equivocados los nombres de los padres, pues en la de nacimiento de Juan figura el padre como José Vargas Sobrino, cuando debe rectificarse por el de José de Vargas Sobrino, y el de la madre figura como María Joaquina Orguin, cuando debe rectificarse por el de Joaquina Olguin. En la de nacimiento de Virginio aparece el nombre de la madre como María Joaquina Orguin, cuando debe de rectificarse por el de Joaquina Olguin. En la de nacimiento de Cesárea aparece el nombre de la madre como Joaquina María Olguin, cuando debe rectificarse por Joaquina Olguin. En la de nacimiento de Josefa aparece el padre con el nombre de José Vargas cuando debe de rectificarse por José de Vargas Sobrino. En la de nacimiento de Marculina debe de rectificarse el nombre del padre, que aparece como José Vargas, por el de José de Vargas Sobrino, y el de la madre, que aparece como Joaquina J. Olguin, por el de Joaquina Olguin. En la de nacimiento de Hilaria, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como José Vargas, por el de José de Vargas Sobrino. En la de nacimiento de Umbelina, Antonio, Mariana y Esmelindra, figura el nombre del padre como José Vargas, cuando debe de rectificarse por José de Vargas Sobrino. En la de nacimiento de Andrés, figura el nombre del padre como José de Bargas, cuando debe ser José de Vargas Sobrino, y el de la madre como Joaquina Orguin, cuando debe rectificarse por Joaquina Olguin. Acta de nacimiento de Florisbelo, debe rectificarse el apellido paterno, que aparece como José de Bargas, por el de José de Vargas Sobrino. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Abril 16 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.26-6676-v.my.11.

Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso de don Alfredo Márquez Salgado, que tuvo lugar en este Juzgado el día 15 de Febrero próximo pasado, el señor Walter Schuch. — Salto, Abril 13 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.21-6540-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.12-6292-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nieves Bruno Vairo de Giordano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.30-6803-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Joaquín Elola, solicitando la rectificación de lo siguiente: Partida de casamiento de don José Ignacio Elola y Manuela Echevarría, corregir el apellido de uno de los padres de esta última que, por error, aparece Arey, por el de Arregui. Partida de defunción de Ignacio Elola: Al inscribirse este fallecimiento se omitió uno de los nombres del muerto, que es el de José, antepuesto al de Ignacio, debiendo rectificarse por el de José Ignacio. Partida de defunción de Francisco Elola: En esta partida se ha omitido el primer nombre del fallecido, que era el de José, antepuesto al de Francisco, debiendo modificarse por el de José Francisco. Partida de bautismo de Joaquina Elola: En esta partida aparece equivocado el apellido Aguirre, de uno de los abuelos, debiendo sustituirse por el de Arregui. Partida de bautismo de José Joaquín Elola: En esta partida aparece equivocado el apellido del padre, donde dice José Ignacio Maciel Elola, cuando el verdadero es José Ignacio Elola. Partida de nacimiento de Simón Elola: Aparece el apellido de la madre del inscripto con el de Luesunabar; el de los abuelos paternos con el de Elula, Lespurua, y ma-

ternos Luesnabar y Olloque, deberán ser rectificados por los de Zuasnabar, Elola y Olloguiegui, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Ignacio Elola: En esta partida se ha padecido error al establecer como apellido de la madre del inscripto el de Suasnaba, lo mismo que como con el de los abuelos el de Auscurria, Suasnaba y Olloque, cuando los verdaderos son los de Zuaznabar, Aispurúa, Zuaznabar y Olloguiegui, y por los que serán sustituídos. Acta de nacimiento de Juana Pastora Elola: Rectificar el nombre de la inscripta por el de María Pastora, que es el que siempre ha usado en todos sus actos y contratos. Asimismo deberá rectificarse el apellido materno y el de los abuelos, donde, respectivamente, dice Suasnaba, Aisteana y Olloqui, por Zuaznabar, Aispurúa y Olloguiegui, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Juan Bautista Elola. En esta partida hay que rectificar el apellido de la madre del inscripto, que aparece con el de Luzbernarde, por el de Zuaznabar, que es el verdadero. En esta partida hay que rectificar el apellido de los abuelos, donde dice Aispurúa, Lusbernarde y Dioca, por los de Aispurúa, Zuaznabar y Olloguiegui, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Juan Pedro Elola: Rectificar el apellido de la madre del inscripto, donde dice Suasnava, por el de Zuaznabar, y el de los abuelos, donde dice Aispuma y Suasnava y Uriosque, por los de Aispurúa, Zuaznabar y Olloguiegui. Partida de nacimiento de José Francisco Elola: Rectificar el apellido de la madre del inscripto, donde se lee Suasnava, por el de Zuaznabar, Aispurúa y Olloguiegui; que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación, por el término de quince días. — Salto, Marzo 31 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.30-6806-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cresta de Pascale, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.26-6678-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermina Ferreira de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 13 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.16-6438-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Cabrera de Aparicio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-6778-v.my.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Luzardo, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-6779-v.my.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Morales de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-6777-v.my.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Gambetta de Cortalezzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 23 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6750-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 25 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.30-6809-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Regina Fleitas Funes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.30-6810-v.my.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Juan Felipe Bonifacio, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Carlos Anastasio, Elena Eufemia, Leonor, Angela y Juana Romana Bonifacio, en cuanto aparece su madre y abuelo materno con el apellido Greno, en vez de Grenno; B) De defunción de Juan Felipe Bonifacio y de nacimiento de Carlos Anastasio, Ricardo Andrés, Alejandro Felipe, María Amelia, Adela Juvencia, Juan Vicente, Gervasio Artigas, Celina Catalina y Rogelio Hermes Bonifacio, en cuanto aparece la madre del primero y abuela de los demás, con el apellido Crossa, Croza, Crossa, Croza, Croza, Crossa, Crossa, Croza y Crossa, respectivamente, en vez de Crosa; C) De nacimiento de Carlos Anastacio Bonifacio, en cuanto figura con el nombre de Carlos Anastacio, en vez de Carlos Anastasio; D) De nacimiento de Alfredo Constante Bonifacio, en cuanto se designa a la madre con el nombre de Aurelia Grenno, habiéndose omitido el nombre de Teresa, siendo que su verdadero nombre es Aurelia Teresa Grenno; y E) De defunción de Juan Felipe Bonifacio, en cuanto aparece su padre con los nombres de Alejandro Felipe, en vez de Alejandro solamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 22 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.28-6743-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Carlos Gómez Bidegain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.26-6683-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Felipe Bonifacio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.26-6684-v.my.6.

Nulidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por doña Herminia Mendieta contra don José María Rabosto, por divorcio, se ha resuelto hacer público que serán nulas las obligaciones contraídas por el marido a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que haga de los bienes de esa sociedad. — Mercedes, Abril 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.21-6539-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.9-6220-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Bernabeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Abril 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.9-6221-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Martins, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 8 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.5-6928-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Manuela Fischer de Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 23 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.5-6929-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo Pintos Vidal, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 25 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.30-6794-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Tristán Ferreira Velloso o Tristán Velloso, citándose al mismo tiempo a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuaremó, Abril 22 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.27-6700-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atiliano Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 8 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.26-6679-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenaida Bruna López de Mello o Senaides López de Mello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 5 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.26-6680-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Antonio Casas, por la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña Zenaida Bruna López de Mello o Senaides López de Mello, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante expresada, por contener el siguiente error: Donde dice Senaides López de Mello, debe decir Zenaida Bruna López de Me-

llo. Y a los efectos de lo que establece la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 8 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano.
Ab.26-6681-v.my.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Castelli de Fontes solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de su señora madre doña Rosalina Sena de Castelli, por contener los siguientes errores: En la de nacimiento, donde dice Rosa Sena, debe decir Rosalina Sena. En la de defunción, donde dice Rosa Sena de Castelli, debe decir Rosalina Sena de Castelli. Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 8 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Ab.26-6682-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Homero Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1921. —Eduardo V. Vió, Actuario.
My 4-6887-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.21-6542-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcántaro Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.21-6543-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en los autos sucesorios de María Josefa Bas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Carlos M. Uriarte, en su calidad de cesionario, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Malvina Bas, acto que tuvo lugar en el libro segundo, al folio doscientos veinte de esta parroquia de Treinta y Tres. En esa partida debe rectificarse el nombre de la bautizada, pues en vez de Balvina Clara, como se dice, debe decirse Malvina; y, además, deben rectificarse los apellidos de sus padres, donde dice Boz, por Bas. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.21-6544-v.my.6.

REMATES JUDICIALES

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

El 23 del corriente, a la hora 16.

De la casa calle Coquimbo 2179-81, entre Salsipuedes y Joaquín Requena, con seis habitaciones y galpón al fondo, con entrada independiente, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra los señores José Cardezo y Reino y José Lorenzo y Cobas, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número diecinueve mil trescientos treinta y uno, ubicada en la manzana número mil noventa y cinco de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado el solar con el número quince en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y se compone de trescientos cuarenta y un metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Coquimbo, señaladas sus puertas de entrada con los números dos mil ciento setenta y nueve y dos mil ciento ochenta y uno; treinta y nueve metros setenta y dos centímetros al Este, linda en su mayor parte con el solar número dieciséis, de Rafael de Marco, y hacia al fondo, al Norte, con los fondos del solar siete, de Manuel Varela; treinta y nueve metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, confina con el solar catorce, de José Barreiro, y, al fondo, al Norte, linda con Antonio Barloco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes: Juncal 1423.
My.5-6913-v.my.23.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Del almacén de comestibles y bebidas, calle Coquimbo número 2179, entre Joaquín Requena y Juan Paullier.

El lunes 16 de Mayo, a las 14 horas, remataremos, al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos "Cardeza y Lorenzo, quiebra", todas las existencias del comercio citado. Garantía: 10 por ciento. Comisión 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.
My.5-6920-v.my.16.

GOMENSORO & CASTELLS

Valioso remate judicial. Al mejor postor. Gran campo en el Salto. La magnífica estancia "Santa Rita", en Tangarupá.

2.250 hectáreas 4.694 metros.

A 10 kilómetros de la Estación Palomas (F. C. N. O.).

Campo de superior calidad, de los mejores de la zona, con fértiles tierras, aguadas abundantes, sobre la costa del arroyo Tangarupá, y regado por varias cañadas interiores, con buenos alambrados, dividido en varios potreros, con montes artificiales, molinos, bebederos, baños, bretes, corrales, etc. Con todas las comodidades prácticas de un establecimiento moderno.

Espléndida casa-habitación (chalet de dos pisos), con todo el confort de una vivienda urbana.

Los interesados deben visitar este importante establecimiento para poder apreciar debidamente las ventajas que ofrece su adquisición.

Está arrendado al señor Israel B. Cunha a razón de $ 4.657 la hectárea.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de Montevideo, el jueves 16 de Junio, a las 15 horas.

En un todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Vivo contra Domingo Amadeo Jaunsolo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, molinos y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la costa del arroyo Tangarupá, 3.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Darío Frugone en Octubre de 1907, compuesta de 2.250 hectáreas, 4.694 metros cuadrados, lindando: por el Norte y Nordeste, con campos de la sucesión de don Juan Silva, y de don Francisco Llovet; por el Oeste, la cuchilla de Palomas y Tangarupá en medio, con campos de doña Amelia S. de Piegas; por el Sur, con la fracción número 2, de doña María Susana Jaunsolo, y por el Este y Sudeste, arroyo Tangarupá en medio con campos de don José Amorín. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.
My.4-6831-v.jn.16.

B. DIAZ Y JAIME
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 20 de Mayo entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Benito Díaz y Jaime, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la mitad de los bienes que se detallan a continuación, y que se encuentran proindivisos entre los hijos de la extinta doña Cayetana Alpuy de Pereyra y el señor Santiago López, propietario de la otra mitad: 1.o El solar número dos, dentro de la manzana 38 del primer cuartel de esta ciudad, con todos sus edificios y mejoras, compuesto de diecisiete metros 18 centímetros de frente al Sur sobre la calle Cuareim, por 34 metros 36 centímetros de fondo, con una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros. Ha sido avaluado en la suma de $ 800.00. 2.o El solar número tres de la misma manzana y cuartel que el anterior, con todas sus mejoras, con 34 metros 36 centímetros por cada lado, encerrando un área de 1.180 metros y 6.096 centímetros, formando esquina a las calles Cuareim, al Sur, y Río Negro, al Oeste. Ha sido avaluado en la suma de $ 300.00. Los bienes descriptos pertenecen en su mitad a la sucesión de doña Cayetana Alpuy de Pereyra, en cuyos autos sucesorios se mandan vender. No se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio fijado, y el mejor postor deberá consignar en manos de linfrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. —San José, Abril 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.3-6861-v.my.19.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día catorce del mes de Mayo entrante, a las 10 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los derechos proindivisos que puedan corresponder a los respectivos interesados, don José Rolando y sus hijos José, Micaela, Nicomedes, Arturo, María E. y María A. Rolando, en los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de un área de 14 hectáreas, 7.576 metros 20 decímetros cuadrados y linda: al Norte, con Juan F. Correa; al Sudeste, Martina Moreno; al Noroeste, con Juan M. Correa, y por el Sudoeste, con Micaela Correa. 2.o Otra fracción de campo en la misma sección, de 30 hectáreas 1.054 metros, 6.666 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con José Rolando; por el Sudeste, con Ventura Moreno; por el Noroeste, con la sucesión de Segunda Fernández de Sánchez, y por el Sudoeste, con Segunda Correa. 3.o Otra fracción de campo en la misma sección, de dos hectáreas, 1.136 metros cuadrados, que linda: al Suroeste, con Marcelina Sánchez; por el Noreste, con Ventura Moreno; por el Noroeste, con Domingo Pérez, y por el Sudeste, con don Carlos Ernst. Los derechos aludidos han sido tasados en conjunto en la suma de $ 4.444.99. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo mencionado; 2.o La venta ha sido decretada en los autos caratulados "Sucesión de Santos García con José Rolando y otros, ejecución hipotecaria"; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 26 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.29-6747-v.my.14.

SIENRA, ARBOLEYA Y BASSO
JUDICIAL

De una tienda.

En nuestra casa, calle Rincón número 450.

El lunes 16 de Mayo, a las 13 horas y 30 en punto, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, y a pedido del señor síndico de la quiebra, de Martín Larrandaburu, se procederá a la venta de todas las existencias de esta casa, compuestas de un gran surtido de mercaderías de tienda y ropería.
Ab.28-6739-v.my.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Martina Angela Maccagni de Bonari, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 15 del entrante Mayo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad con frente al Sud a la calle Uruguay entre las de Tacuarembó y Piedad, con una extensión en dicho frente de 7 metros 194 milímetros, por 18 metros 998 milímetros de fondo; al Norte mide 9 metros 19 milímetros, y linda con terrenos que fueron de Asunción Morei-

ra, lindando al Este y Oeste, con terrenos que fueron de Manuel Rojas y Felipa Moreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y de definitiva, certificados, timbres universitarios y demás relativos, son de cargo del comprador; 3.o Que el comprador debe abonar el uno por ciento de comisión del remate, a pagarse al señor rematador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1163 (Aguada).

Ab.28-6717-v.my.14.

MARIO MENENDEZ CLARA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo entrante, a las 14 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, y al mejor postor, de la siguiente propiedad: el sitio esquina número 1 de la manzana 46 del cuarto cuartel de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesto de mil ciento cuarenta y dos metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Vidal; al Sur, con el solar ocho; al Este, con el solar dos, y al Oeste, con la calle Rivera. El bien relacionado pertenece a la sucesión de don Domingo Lavechia, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma; previniéndose que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 26 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.28-6745-v.my.13.

EDUARDO FERNANDEZ ECHENIQUE
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. — Buena fracción de campo en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera.

59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros.

Contiene edificio, construcciones y demás mejoras.

Sin base. Al mejor postor.

El día 27 de Mayo de 1921, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, calle Sarandí número 466, de mandato judicial, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", remataré, sin base, al mejor postor, una buena fracción de campo, situada en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera, con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, de conformidad con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Mayo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Fernández Echenique, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo son los edificios y demás mejoras y construcciones que contiene, situada en Cerro Chato, séptima sección judicial del Departamento de Rivera, y compuesta de una superficie de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas y 80 decímetros, que linda con Carolina Lotito de Correa; con Floreta Lotito de Alvez, camino departamental por medio, y con sucesión Lucas Fierro, antes Salvador Lotito, y Cayetana Pica de Lotito, también camino departamental por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá abonar el diez por cietno en garantía de su oferta en poder del Actuario, y más el uno por ciento de comisión del rematе; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Gastos de escrituración, certificados, etc., de cuenta del comprador.

Escritorio del rematador: Buenos Aires número 387.

Ab.21-6536-v.my.27.

LUIS M. LAURITO

El 10 de Mayo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466.

Solar de terreno con casilla de madera. Base: 600 pesos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Leandro Podestá", se hace saber al público que el día 10 del entrante Mayo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento de la Capital, en el paraje conocido por La Floresta, jurisdicción del Pantanoso, a inmediaciones de Sayago, el cual, según plano levantado por el agrimensor don José Pedro Risso, de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete, está señalado con el número 52 de la fracción letra B, encerrando una extensión superficial de 466 metros 89 decímetros, que se deslinda así: 13 metros 20 centímetros de frente al Este al camino Villarón; 38 metros 81 centímetros al Norte, lindando con el solar número 53; 11 metros al Oeste, lindando con el solar 54, y 46 metros 8 centímetros al Sur, lindando con el solar 51. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados; y 3.o Que la base de venta es de $ 600.00. — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Paraná 739.

Ab.25-6641-v.my.10.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día nueve de Junio próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sur, señores Rodríguez Hermanos; al Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.21-6535-v.my.6.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente sucesorio de doña Rosa Costale de Carro, se hace saber que el día dieciséis de Mayo próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda de una finca de propiedad de esta sucesión, la que está situada en la parte Sud de esta ciudad, compuesto el terreno de dieciocho metros treinta y cinco centímetros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Las Flores, por catorce metros noventa centímetros de fondo, que por formar esquina, es también de frente al Sud sobre la calle San Pedro, hoy Angel Hernández; al Norte, con Pascual Funes, y al Este, con sucesión Roqueta. La venta se efectuará sobre la base de seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos, que es las dos terceras partes de la cantidad en que está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que el mejor postor oblará el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Abril 21 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6845-v.my.13.

EMILIO N. GIUFFRA
JUDICIAL

Importante remate de varias fracciones de campo en el Departamento de Artigas. 4.429 hectáreas.

El día 31 de Mayo, a las 14 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibarguren, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del mes de Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: varias fracciones de campo contiguas, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el pasaje denominado "Sepultura", tercera sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de una superficie total de 4.429 hectáreas 8.163 centiáreas, lindando: al Norte, con el mutuario, señor Ibarguren; al Sud y Sudoeste, con Juan Nario y José D. Rosa; al Este y Nordeste, con el arroyo Invernada, y al Oeste, con el arroyo Sepultura. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los gastos de escrituras y de compromiso son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril corriente, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de pesos 89.542.03.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que es de pesos 90.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Ab.11-6257-v.my.31.

HORACIO TRAPANI
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Propiedad, calle Rincón números 601 al 605, esquina Juan Carlos Gómez, números 1402 al 1414.

Base: $ 63.000.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Pedro José Lloberas y Marcelina Portalet, se hace saber al público que el día 20 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, sobre la base de sesenta y tres mil pesos, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio de dos cuerpos en ella existente, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de catorce metros sesenta y un centímetros de frente al Sud a la calle San Gabriel, hoy Rincón, números 601 al 605, por veinticinco metros doce centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle de San Fernando, hoy Doctor Juan Carlos Gómez, números 1402 al 1414, lindando por el Norte y por el Este con los sucesores de don Rafael Fernández. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la expresada base de sesenta y tres mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, sellados e impuestos, serán de cargo del comprador, así como el uno por ciento de comisión del martillero, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 423.

My.5-6918-v.my.20.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Cuatro hermosas fracciones de terreno. Dentro de la zona urbana. Bien ubicadas y de fácil subdivisión.

El viernes 20 de Mayo, a las 14 horas y 30.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiene

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Juan Calzada y de Julio Mario Calzada y sucesiones de María Luisa Pelerán de Pettis", se hace saber al público que el día 20 del corriente Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de figura irregular situada en el camino de la Figurita, en este Departamento, y compuesta, según el plano levantado por el agrimensor don Nicolás Piaggio el 28 de Junio del año 87, de un área superficial de 7.688 metros 54 decímetros y 32 centímetros, los que se deslindan del modo siguiente: 115 metros 90 centímetros por el Norte, lindando con la sucesión de Nicolás Visca; 97 metros 40 centímetros por el Este, confinando con doña Serafina Fuentes de Darrúa; por el Sur, tiene dos líneas, una de 40 metros 20 centímetros sobre un camino vecinal, y la otra de 76 metros 71 centímetros, lindando con la nombrada doña Serafina F. de Darrúa, y por el Oeste, mide también dos líneas, una de 51 metros 9 centímetros de frente sobre el camino de la Figurita, y la otra de 49

metros 39 centímetros, confinantes con la misma señora de Darrúa. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 14.000.00, según la planilla número 86743. Segundo: Un lote de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado también en este Departamento, a inmediaciones de las Tres Cruces, el que está señalado con los números 7 y 7 A, según aparece del plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Larravide, cuyas fracciones están separadas una de otra por una calle pública, conocida por del Pastor, y miden, la primera, o sea la número 7, 7.826 metros 15 decímetros cuadrados, cuyos linderos son: por el Norte, doña Rosa Pin de Sivory; por el Sur, está la calle pública citada; al Suroeste, la fracción número 5, del mismo plano, y al Nordeste, don Antonio Calcagno; y la otra fracción, o sea la número 7 A, mide 7.315 metros y 15 decímetros también cuadrados, siendo sus linderos: al Nordeste, doña Rosa Pin de Sivory; al Sudeste, don Floro Lacueva; al Suroeste, la fracción del mismo plano señalada con el número 6, y al Nordoeste, la referida calle pública. Estas fracciones 7 y 7 A se hallan aforadas, respectivamente, para el pago de la contribución inmobiliaria, según planillas números 86820 y 93194, en $ 4.200.00 y $ 3.800.00. Tercero: Un terreno con las mejoras que contiene, situado cerca del camino Larrañaga, en este Departamento, que forma parte del solar número 5 del plano levantado por el agrimensor don Julio Freire con fecha 22 de Julio del 74, compuesto de un área de 6.888 metros 21 decímetros y 49 centímetros, teniendo 58 metros 873 milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle del Pastor, por 117 metros de fondo, al Sureste, por donde deslinda con la sucesión Arias; por el Sureste, con don Alejandro Rossi, y por el Nordeste, con don Damián Hernández. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 86694, en $ 4.400. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de cada una de las bases que, respectivamente, tienen los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que la comisión del uno por ciento del rematador es a cargo del comprador, y otro uno por ciento a cargo de la sucesión vendedora; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cargo del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

My.5-6912-v.my.20.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36975", se hace público que el día 20 de Mayo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por intermedio del pregonero don Arturo Fernández, asistido del Actuario Especial, don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de doscientos cuarenta pesos, el inmueble siguiente: Un solar de terreno empadronado con el número 36975; linda: al Norte, frente a la calle Pérez Martínez, en nueve metros cuarenta y cinco centímetros; igual extensión en su contrafrente al Sud; cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros, más o menos, al Este, lindando con don A. Vásquez Acevedo; igual extensión al Oeste, en donde linda con terreno padrón número 36973, de propietario desconocido. Manzana 63-95 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area: cuatrocientos cinco metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1921. — Julio O. Dieux.

My.5-6898-v.my.20.

CARLOS M. ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de primer turno

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, recaída en exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Minas, librado en los autos seguidos por don Francisco Faguaga Goroso, curador del incapaz Francisco Faguaga Lescano, sobre venta de inmueble, se hace saber que el día 26 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos M.a Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate almoneda, de un terreno situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, décima sección judicial, empadronado con el número setenta mil ochenta y nueve, que según plano suscripto por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, se compone de una extensión superficial de seiscientos veintiún metros y veintitrés decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Monte Caseros; al Sud, con don Juan Aramburú; al Este, con don Félix Schinca, y al Oeste, con la calle José P. Varela. Se previene: Que la venta del bien referenciado tendrá lugar por un precio que exceda de tres pesos el metro cuadrado, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —. Montevideo, Abril 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-6848-v.my.19.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, en los autos caratulados "Natividad Cabrera de Pérez, Braulio Manuel Pérez y otros, venia y curaduría", se va a proceder a la venta almoneda, por el Juez de Paz que suscribe, asociado del señor Escribano, don Enrique Uslenghi, el día doce de Mayo entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, de un solar de terreno y lo en él edificado, propiedad de los sucesores de don Esteban Pérez, ubicado en esta ciudad, y compuesto en total de 894 metros 52 decímetros, según plano del agrimensor don Carlos D. Furriol. La venta se hará en dos lotes, conteniendo el primero, lindante con el señor Prato, 436 metros 41 decímetros, y el segundo, lindante con la sucesión Burgueño, 458 metros 11 decímetros. Con los límites siguientes: Norte, en 31 metros 80 decímetros, con sucesión Burgueño; Sur, con Antonio Prato; Este, en 21 metros 40 decímetros, con Bonilla, y Oeste con Avenida General Artigas; sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, $ 4.000.00, correspondiendo al primer lote $ 1.800.00, y al segundo $ 2.200.00, y no se admitirá oferta que no exceda de esa cantidad. El mejor postor consignará como garantía el diez por ciento sobre el total de su oferta. Títulos y demás datos, en esta oficina. — Pando, Abril 18 de 1921. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.

Ab.20-6499-v.my.6.

PEDRO A. PEREZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Florida, por comisión del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Martín Larrandaburu, solicitando su quiebra", hace saber que el día tres de Junio próximo, a las diez horas, y en Casupá, por el rematador don Pedro A. Pérez, asistido del suscripto, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los bienes raíces que se detallan: Un solar de terreno situado en Casupá, con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto de ochocientos metros cuadrados, y linda con un frente de veinte metros al Sureste sobre la calle Barcelona, por cuarenta metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Castelar al Nordeste; por el Noroeste linda con el solar número 6 en veinte metros, y por el Sudeste con el número 9; afotado en cuatrocientos pesos. Otros dos solares de terreno en el pueblo Zapicán, Departamento de Minas, compuesto de tres mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados, y lindan: en treinta y un metros con diez centímetros de frente al Sudeste a la calle 19 de Abril; igual extensión al Noroeste, lindando con la sucesión Champon; al Nordeste, ciento diez metros, lindando con don Sixto Her; por igual extensión al Sudoeste, lindando con don Matías Fernández; aforado en ciento cincuenta pesos. A más se rematarán caballos, un carro, un sulky, arreos, armazones, mostradores y mercaderías de zapatería, talabartería, ferretería, etc., pertenecientes al fallido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en esta oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Mayo 4 de 1921. — José Pedro del Pino, Juez de Paz.

My.5-6930-v.my.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el día veinticuatro de Mayo próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta, y por precio que exceda al de su tasación, de los siguientes bienes: La cuarta parte de una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas, siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros, veintiocho decímetros, linda: al Norte, Miguel Condón; al Sud, Angela García; al Este, Miguel Condón, y al Oeste, Luis Vago. La cuarta parte de la doce ava parte de otra fracción de campo, situada en la misma tercera sección, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil seiscientos treinta y un metros noventa y nueve decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión de Joaquina Delgado de García; al Sud, Tomás R. González; al Este, Anselmo Pintaluba, y al Oeste, camino a Río Negro. Se previene: A) Que llegadas las dieciséis horas la almoneda continuará siempre que hayan postores, que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas; B) Que la venta ha sido decretada en el expediente caratulado "María Luisa, Juan Manuel, Dorila y María Rosa García, tutela"; C) Que el mejor postor consignará en manos del suscripto Actuario, el diez por ciento de su oferta en caso de serle aceptada. — Trinidad, Abril 26 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.30-6808-v.my.16.

JULIO SAEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos sucesorios de don Martín Gutiérrez y doña Tomasa Fernández, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Mayo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, venderá, por el martillero don Julio Sáez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y siete hectáreas seis mil trescientos diecinueve metros treinta y un decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la sucesión de don Ramón Núñez; al Sud, con la sucesión de don Juan Silva; por el Este, con don Ramón Ledesma, y por el Oeste, camino por medio, con don Angel Sosa; avaluado en la suma de novecientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Los títulos de dicho inmueble se encuentran glosados a los autos sucesorios de la referencia a disposición de los interesados. —Maldonado, Abril 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6546-v.my.6.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE DE MUEBLES

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Rebaina, se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo próximo, a las diez horas, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, en el local del Teatro Lavalleja, de esta ciudad, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de su tasación, de los siguientes muebles: Doscientas cuarenta sillas de pajilla, color nogal, tasadas a un peso cincuenta centésimos cada una; doscientas noventa y cuatro butacas de platea, tasadas a cuatro pesos cada uno; seis sillas tapizadas, tasadas en quince pesos; un escritorio Ministro, tasado en veintidós pesos; una biblioteca chica, tasada en quince pesos; dos lavatorios toilet, tasados a veinte pesos cada uno; una urna para las entradas, tasada en tres pesos; treinta y cuatro perchas de palco, tasadas a cuarenta centésimos cada una; doce telones de boca, con bambolinas, en mal estado, tasados en veinticinco pesos; seis esqueletos de madera para bastidores, tasados en veinticuatro pesos; tres bambalinas en mal estado, tasadas en tres pesos; cuarenta brazos de luz eléctrica en regular estado; tasados en cien pesos; una araña de platea, tasada en sesenta pesos; un plafonier de vestíbulo, sin copa, tasado en cuatro pesos; un plafonier intermedio, tasado en tres pesos; tres plafonier platea, tasados en nueve pesos; treinta y cuatro plafonier chicos, corredores, en regular estado, tasados en treinta y cuatro pesos; veinte saliveras, tasadas a cuarenta centésimos cada una; dos saliveras níquel, tasadas en un peso cada una; un piano en regular estado, tasado en doscientos pesos; instalaciones de luz, cables, en estado regular algunos, y en pésimo estado lo más, tasados en doscientos pesos; una máquina cinematográfica marca "Pathé Freres" con arrollador, tasada en cien pesos. Se previene: Que el mejor postor de los muebles a venderse consignará su importe en el acto de serle aceptada su oferta, y que esta venta se ha decretado en los autos caratulados "Doctor Juan Risso Herrera con el Comité de la Unión Católica de Minas". — Minas, Abril 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.26-6686-v.my.6.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Schwartz y Schwartz por escritura autorizada por el escribano público don Gilberto Montero Bustamante, ha sido disuelta

de común acuerdo, quedando con el activo y pasivo el señor Gregorio Schwartz. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Gregorio Schwartz. — Adolfo Schwartz.

My.5-6919-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Salvador González el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tenemos establecido en la calle 18 de Julio número 2271. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Rodríguez y García.

My.5-6914-v.my.26.

Negocio vendido

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Marengo y Piazza, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido en el Camino Maldonado, 10.a sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Manuel García y Compañía.

My.5-6921-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Vascay el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Florida número 1143. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Abelino Domínguez.

My.5-6923-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Soriano número 1449, esquina Médanos, que giraba bajo la firma de Lorenzo y Alonso, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Ramón Alonso. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Vicente Lorenzo. — Ramón Alonso.

My.5-6902-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco González e Hijos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 2006, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Manuel Alvarez.

My.5-6904-v.my.26.

Al comercio y al público

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros hemos prometido vender a los señores Bozzo y Paulucci Hnos. el almacén de nuestra propiedad sito en la calle 25 de Agosto número 600. — Juan Arzeno y Cía.

My.5-6903-v.my.26.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Vendes y Vendes la casa de comercio en el ramo de café y bebidas situada en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Enrique Villar.

My.5-6905-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Juan Brescia el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Maciá Hnos.

My.5-6924-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Cía., situada en la calle Paysandú número 1101, y Paraguay, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José Oliveros y Manuel Rodríguez, y retirándose el señor Constantino Rodríguez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 30 de 1921. — Constantino Rodríguez. — José Oliveros. — Manuel Rodríguez.

My.5-6906-v.my.26.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto trasladar a la calle Vázquez esquina Guayabo el negocio de venta de pan que tengo establecido en la Avenida 18 de Julio número 1516, vendí a don Pedro L. Barbieri las instalaciones, mostradores, vidrieras y algunos útiles de este comercio, haciéndome cargo de las deudas y obligaciones de ese negocio correspondientes hasta el treinta del corriente mes. Por consiguiente, cito y emplazo a mis acreedores para que dentro de los primeros treinta días siguientes a la primera publicación de este aviso comparezcan al nuevo local a percibir sus haberes. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Andrés Desebo.

My.5-6932-v.my.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que quedó disuelta de común acuerdo la firma comercial de Demarco y di Vietri que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza, Avenida 18 de Julio número 1931, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Demarco, constituyendo una nueva sociedad para continuar dicho comercio con el señor P. Dursi, la cual girará desde esta fecha bajo la razón social de De Marco y Dursi. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Demarco y di Vietri.

My.5-6931-v.my.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender al señor Nicolás E. Bausada las existencias, menos tienda y mercería, de mi casa de comercio, sita en la Avenida Brasil esquina Camacuá, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —José P.

My.4-6882-v.my.25.

Al público y al comercio

Se avisa que la firma Badaro, Ponti y Cía. (sociedad compuesta por los señores Angel O. Badaro, Zenón Víctor Bonti, Manuel Rodríguez Blanco y Pablo V. Coello), venderá a la señorita Enriqueta Cecilia Duffrechou el establecimiento de propiedad de la mencionada firma, denominado "Farmacia de La Bolsa", quedando por ese hecho disuelta la nombrada sociedad Badaro, Bonti y Cía. La adquirente constituirá sociedad con el señor Manuel Rodríguez Blanco, teniendo éste la calidad de comanditario, para explotar el referido negocio. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la aludida casa de comercio, finca número 852 de la calle Uruguay, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1921. — Angel O. Badaro. — Zenón Víctor Bonti. — Manuel Rodríguez Blanco.—Pablo V. Coello.

My.4-6897-v.jn.4.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatia he prometido vender a los señores Alberto B. Carbajal y Modesto E. Echeverría las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, bazar, juguetería y anexos tengo establecida bajo mi firma en esta ciudad, calle 8 de Octubre números 165 y 167 (Unión), donde se presentarán los respectivos acreedores dentro del término legal.— Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Aurelio M. Rainusso.

Mz.4-6893-v.my.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social de Iturralde y Picún, propietaria del garage, Durazno 2167 y 2169, de esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Iturralde. Y de acuerdo con la ley de la materia, emplazamos a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado y con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Alejandro Iturralde. — Rodolfo Iturralde. — Ermes Picún.

My.4-6892-v.my.26.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Tomás G. García el comercio que para la venta de café tengo establecido en la calle Agraciada número 2707. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. —Juan B. Cartelaggi.

My.4-6890-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Lucio Gil (hijo) mi casa de comercio que en los ramos de café, billar, restaurant y despacho de bebidas tengo establecida con el nombre de "Café Karaba" en la villa de Juan L. Lacaze, 19.a sección de Colonia. Los acreedores deberán presentarse a cobrar dentro del término legal en el local de la casa de comercio. — Juan L. Lacaze, Abril 30 de 1921. — F. Favre.

My.4-6889-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que de común acuerdo con don Antonio Ferriol (hijo) hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la firma "Antonio Ferriol (hijo) y Cía." teníamos celebrada, relativa a la explotación del comercio bajo el nombre de "Provisión Prendusky", y con asiento en la Avenida Garibaldi números 2111 y 2113; y a ese efecto, en razón de haberme hecho cargo del activo y pasivo social, según escritura pasada ante el escribano Mario Henón con fecha 30 del corriente, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten en forma a deducirlo. — Montevideo, Arbil 30 de 1921. —Juan J. Mundell Pou.

My.4-6884-v.my.25.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público en general que con esta fecha he prometido vender a don José Calleijón la casa de comercio de mi propiedad, del ramo de restaurant y posada, denominado "El Moderno", establecido en esta ciudad, en la calle Uruguay números 1078 y 1080. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — José Pérez Montero.

My.3-6855-v.my.24.

Al comercio y al público

De común acuerdo y por escritura extendida por el escribano Cardoso y Pena ha quedado disuelta la sociedad Atance y Ayçaguer, que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza, 2.a sección, quedando con el activo y pasivo de ella el socio Gregorio Atance. Y a los fines que acuerda la ley hacemos la siguiente publicación. — Durazno, 8 de Abril de 1921. — Gregorio Atance. — Pedro D. Ayçaguer.

My.3-6862-v.my.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que según escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta, prometimos vender a don Tomás Risso, nuestro establecimiento de cochería, pompas fúnebres y automóviles, situado en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1782. Por cualquier reclamo o cobro, ocurrir al mismo negocio en el término de treinta días, a contar desde hoy. — Montevideo, Abril de 1921. — Juan Porta e Hijo. — Tomás Risso.

My.3-6864-v.my.24.

Rifa postergada

La rifa del cubre-cama de encaje que debía efectuarse en Mayo, se verificará en la última jugada de 20 millares del mes de Agosto.

My.3-6856-v.my.5.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del público que con intervención de la oficina de Balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta al señor José Manuel Fernández el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en el número 1356 de la calle Piedad esquina Guayabo, citando a los que se consideren acreedores

para que concurran a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 26 de 1921. —Donato Balbuena.
Ab.30-6780-v.my.29.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Alejandro E. Fernández la casa de comercio que en los ramos de hotel, billar, almacén, tienda, ferretería y demás anexos tengo establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas de Corrales, Abril 21 de 1921. —Antonio M. Carvalho.
Ab.30-6787-v.my.30.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores don Juan Ibáñez y Burtillo y don Mario Ibáñez, mi establecimiento de salazón de cueros y barraca de frutos del país que tenía establecido en La Amarilla, de esta ciudad. Los compradores tomaron a su cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento. — Salto, Abril 21 de 1921. — Manuel Ibáñez Oller.
Ab.30-6805-v.my.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Hugo Meneguzzi y Cía., la que se dedicaba a los ramos de ferretería, bazar y juguetería, teniendo establecida la casa en Colón, camino nacional a Las Piedras, frente a la Avenida Lezica. De dicha sociedad formaban parte únicamente los firmantes, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Meneguzzi. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Argante Peragini. — Hugo Meneguzzi.
Ab.29-6749-v.my.20.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano don Bernardino Real en ocho del corriente mes y año se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Solari y Salbarrey, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Attilio Solari Sendic. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1921. — Attilio A. Solari Sendic. — Clodomiro F. Salbarrey.
Ab.29-6761-v.my.20.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de café y despacho de bebidas con domicilio en la calle Miguelete número 1393, y que giraba en esta bajo la razón de García y Cía. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Constantino García. — José Cubitto.
Ab.28-6740-v.my.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de Eduardo Montero y Eduardo Martín López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Hocquart número 2009, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — E. Genta y Cía.
Ab.29-6773-v.my.20.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Buenaventura Perdigo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tenemos establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Isla de Flores. A los efectos legales se hace esta publicación. — Parrillo y Ferreiro.
Ab.28-6736-v.my.18.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Juan C. Ojeda y Delfino Galván nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, depósito de cereales y frutos del país, establecida en la calle José Enrique Rodó números 492 al 500, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva quedan en conocimiento los acreedores, los cuales deberán presentarse al comercio referido dentro de treinta días con los justificativos del caso para serles satisfechos. — Florida, Abril 23 de 1921. — Alfredo Lalinde. — Antonio María Piñeiro. — Delfino Galván. — Juan C. Ojeda.
Ab.29-6770-v.my.19.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender al señor Francisco López mis dos casas de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, una, y la otra, en los ramos de café y despacho de bebidas, situadas en la calle Miguelete números 1404 y 1393, respectivamente, esquina a la de Médanos, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Constantino García. —Francisco López.
Ab.28-6718-v.my.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Ramona Martín el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Minas número 902. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 26 de 1921. —Andrés Sosa Corbo.
Ab.28-6722-v.my.18.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Ramón Varela mi casa de comercio denominada "Mercadito Moderno", situada en la calle Yaguarón número 1506. De acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Domingo Pérez.
Ab.28-6728-v.my.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Arsenio Casas la provisión situada en la calle Cerro Largo número 830, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Arturo Alvarez.
Ab.27-6694-v.my.17.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto número 242 a don Pablo Guinle, cuya escritura fué autorizada con fecha de hoy por el escribano don Andrés N. Cassaglia. Los que se consideren con algunos derechos a ella podrán deducirlos dentro del término que prescribe el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Benito González. — Pablo Guinle.
Ab.27-6695-v.my.17.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que tengo prometido en venta al señor Antonio Vallés el activo de mi casa de comercio en frutas y artículos de almacén, establecida en la calle Constituyente esquina Eduardo Acevedo, denominada "Provisión Sol de Mayo", a fin de que los acreedores se presenten en el local mencionado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. Cumpliendo la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril de 1921. — Antonio A. Vaccaro. — Antonio Vallés.
Ab.27-6691-v.my.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Carlos C. Correa mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tengo establecida en Colonia Rusa, segunda sección policial del Departamento de Río Negro. — Colonia Rusa, Abril 15 de 1921. — María Pons de Montauban.
Ab.25-6637-v.my.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Martín y Mateo en la casa de comercio que tenemos en la calle Paysandú número 951, el socio don José Martín ha transferido la venta de lo que le corresponde a don Manuel Prado, por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, girando desde esta fecha bajo el nombre de Mateo y Cía. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Abril 25 de 1921.
Ab.27-6699-v.my.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Joaquín Luongo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salto número 1051, esquina Isla de Flores número 1547, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1921. —Manuel Lista.
Ab.27-6710-v.my.17.

Al comercio y al público

En escritura de promesa de venta otorgada con fecha 16 de Abril de 1921 ante el escribano don Mario Fernández Latorre, los señores don Ramón Oromí y don José Alvarez han prometido vender a don Juan Antunes Maciel el comercio en los ramos de sombrerería, camisería y artículos para hombre que tienen establecido en la calle Sierra número 2012, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Oromí y Alvarez.
Ab.26-6688-v.my.17.

Al comercio y al público

Se pone en conocimiento del comercio y del público que ha resuelto proceder a la disolución de la sociedad comercial que en los ramos de café, confitería y billar gira en la ciudad de Treinta y Tres bajo la razón de Lara y Fastoso, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo del socio don Juan E. Fastoso y de don Gonzalo Larrosa, en virtud de haberse prometido en venta a este último la parte que corresponde en dicho establecimiento al socio don Antonio Lara Ríos, que se retira de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Lara y Fastoso.
Ab.26-6687-v.my.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de calera, giraba en Conchillas bajo la razón social de Gregorio S. Guerra y Cía., notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar sus créditos. — Conchillas, Abril 18 de 1921. — Gregorio S. Guerra. — Bautista Assandri.
Ab.26-6675-v.my.26.

Al comercio y al público

Aviso al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender a don Leopoldo Diez mi comercio en el ramo de garage que tengo establecido en esta ciudad. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Ferrari y Cía.
Ab.25-6615-v.my.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Antonio Pereira el almacén de mi propiedad sito en la calle Cagancha número 2252, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Manuel Núñez.
Ab.25-6627-v.my.16.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Pantaleón N. Tellechea la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tengo establecida y abierta al público en la calle Brígido Silveira esquina Tapes, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Abril 20 de 1921. — Gerardo Barrios.
Ab.25-6630-v.my.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui con fecha 5 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Humberto Segundo y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Marcos Konder, el que continuará los mismos negocios que la extinguida firma. — Montevideo, Abril de 1921.

—Antonio M. Acosta y Lara. — Luis Eduardo Segundo (hijo). — Eladio Fernández Riera. — Humberto Segundo.
Ab.25-6631-v.my.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad sito en la calle Mariano Soler número 5 favor de don Francisco Nogueira. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Manuel Collazo.
Ab.25-6622-v.my.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Lauro Sáenz y Luis Aristoy el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Santa Fe número 1200, esquina Zapicán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Abril 23 de 1921. — José de la Fuente.
Ab.25-6628-v.my.16.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó hoy don Teófilo M. Real, se constata la disolución de la sociedad Segurola y Ramírez, quedando con el activo y pasivo don José Luis Segurola. La presente publicación se hace de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Mercedes, Abril 20 de 1921. — José L. Segurola. — Saturnino Ramírez.
Ab.23-6614-v.my.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Domingo Riveiro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cerro Largo número 2152, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Juan Sarotto y Cía.
Ab.25-6616-v.my.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Tito Caprino y Ramón Varela el negocio que con la denominación de "Café y bar La Tarde", tengo establecido en esta ciudad en el costado Norte de la Plaza Independencia número 1370. Los que se consideren con derechos, sírvanse presentarse al expresado domicilio.— Montevideo, Abril 21 de 1921. — José M. Martínez.
Ab.22-6576-v.my.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Muñoz y Compañía las instalaciones del comercio de peluquería que en la calle 18 de Julio número 1437 tengo establecido. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Antonio Zagame.
Ab.22-6523-v.my.12.

Venta de negocio

Habiendo vendido a don Antonio Moreira todas las existencias de mi casa de comercio establecida en este pueblo, participo a mis acreedores que se presenten a cobrar el importe de sus créditos dentro del término de treinta días. — San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, Abril 20 de 1921. — Manuel V. Puntigliano.
Ab.22-6556-v.my.12.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que por escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal con fecha 27 de Marzo último, hemos disuelto la sociedad comanditaria que teníamos formada en el ramo de farmacia, establecida en la calle 18 de Julio número 463 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, la socia doña Auristela Monichón de Carrasco y desligado de la misma el socio señor Emilio A. Reta. — Durazno, Abril 4 de 1921. — Auristela M. de Carrasco. — Emilio A. Reta.
Ab.22-6591-v.my.12.

Al público y al comercio

Se hace saber que la sucesión de Juan Cruz Sorrondegui ha prometido vender a favor del señor Manuel Alvarez Soca la fidelería denominada "La Nacional", calle San Juan número 2659, de esta ciudad. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publicará el presente durante veinte días. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Ester Alvarez de Sorrondegui. —Manuel Alvarez Soca.
Ab.21-6534-v.my.11.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Serafín Lemos González la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sierra número 2418. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos en el domicilio arriba expresado. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Antonio Derito.
Ab.22-6564-v.my.12.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde el día 5 del corriente mes quedó disuelta de amigable y común acuerdo la sociedad que en formación estaba convenida con el señor Fernando Iglesias en el ramo de sastrería, en la calle Constituyente número 1836, casa que giraba bajo la razón social de Iglesias, Alfino y Cía., quedando desde dicha fecha a cargo del activo y pasivo el señor Fernando Iglesias. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Félix Alfino.
Ab.22-6550-v.my.12.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en geral que hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el ramo de colchonería situada en la calle Buenos Aires números 513 y 515, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Manuel J. Do Santos, y retirándose el señor Ramón Varela. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Manuel J. Do Santos. — Ramón Varela.
Ab.15-6417-v.my.6.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés, he comprometido en venta a don Celedonio Ernesto Barrios las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, que en los ramos de tienda y anexos giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Casa Ventura", y en mérito de ello cito y emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran a percibir el importe de sus créditos. —Rocha, Abril 5 de 1921. — Ruperto A. Ventura.
Ab.15-6410-v.my.16.

Al comercio y al público

Por medio de este aviso pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por tener que ausentarme para Europa he resuelto cerrar mi casa de comercio "La Sin Rival", que tengo establecida en este paraje, y de conformidad con la ley hago esta publicación para que todo el que se considere acreedor se presente con los correspondientes justificativos dentro del término de veinte días para serle satisfechos.— Fraile Muerto, Abril 14 de 1921. — Pedro Abirad.
Ab.15-6408-v.my.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a los señores Marazzano y Heimeso, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de café y restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio entre las de Montevideo y Comercio. — Paysandú, Abril 13 de 1921. — Juan F. Loperena.
Ab.20-6500-v.my.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Mariano Pirazzo y Alejandro Fein mi casa de negocio en los ramos de almacén y fonda que tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Santos Errandonea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 6 de 1921. — Claudio Rodríguez.
Ab.14-6364-v.my.14.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Blas González mi establecimiento comercial que en ramo de café, despacho de bebidas y sus anexos tengo establecido en la Villa del Cerro, de este Departamento, calle Grecia número 799. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a dicho establecimiento, como acreedores o por cualquier concepto, se presenten con los justificativos del caso a la misma casa comercial. — Montevideo, Abril 20 de 1921.—Esteban Kvasina.
Ab.22-6557-v.my.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha veintiocho de Febrero del corriente año, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social Delbene y Valli, y que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1899, quedando a cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad el señor Antonio Delbene. Se ruega a quienes se consideren acreedores de la misma se sirvan presentar sus créditos dentro del término prescripto por la ley en el domicilio precitado. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Antonio Delbene. — Enrique Valli.
Ab.22-6553-v.my.12.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en ramo de peluquería y mercería teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones esquina Juan M. Blanes, y que giraba bajo la razón de Arduino y D'Ottone, quedando a cargo del socio Santiago Arduino todo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Arduino y D'Ottone.
Ab.21-6521-v.my.11.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tenía establecida en el Camino Carrasco sin número al señor Rafael Golda, domiciliado en el Camino Carrasco número 199, y de acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días en el domicilio expresado. — Unión, Abril 20 de 1921. — José L. Stratta. — Rafael Golda.
Ab.21-6533-v.my.11.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Carlos Sansone mi casa de negocio en el ramo de frutas y comestibles en general, sita en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1935. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, y, por lo tanto, todos los acreedores deben presentarse con sus respectivos créditos dentro del mes de la fecha en dicha casa de negocio, bajo las penas de derecho.—Montevideo, Abril 18 de 1921. — Ramón Andrade.
Ab.20-6504-v.my.10.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público que con fecha nueve del corriente, y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de Balzani y Chiazzaro ha girado en ésta con la denominación de "Laboratorio de Química, Bactereología e Histología", quedando el activo y pasivo del mismo de cuenta y cargo del ex socio Aníbal Chiazzaro. — Salto, Abril 14 de 1921. — Mariana Balzani. — Aníbal Chiazzaro.
Ab.20-6513-v.my.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en la ciudad de Treinta y Tres el escribano Carlos Reno Antuña el nueve de Abril del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en aquella plaza bajo la razón de Abdala Helal y Hermanos, quedando con su activo y pasivo el socio Abdala Helal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Felipe Helal. — Abdala Helal.
Ab.20-6508-v.my.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor farmacéutico Lorenzo S. Levratto la mitad de la parte que me pertenece en la "Farmacia Behal", situada en esta Capital. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Jaime Mayor Souza.
Ab.16-6441-v.my.7.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MINAS	Rural núm. 18	Soldado	V. y M.	31 de Mayo de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921

La Secretaría.

6880-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricce
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utkuruburs Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Abril 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

V. B.o: **Cuñarro.**

6190-pte.1016.

Negocio vendido

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he vendido al señor don Manuel Pazos el negocio de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 1937, de esta ciudad, notificando a mis acreedores para que se presenten en el escritorio del citado contador, calle Colonia número 1780, con los justificativos respectivos, a los efectos legales. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Bartolomé Mestre.

Ab.18-6473-v.my.9.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Dante Dallera las existencias de mercaderías, muebles y útiles del Hotel y Rotisserie "Solís", anexo "Minuit" y "Biógrafo Parlante". De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro de los treinta días presenten en la calle Misiones 1373 los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Dante Dallera. — Juan Oscar da Silva.

Ab.18-6474-v.my.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que voy a vender a don Felipe Alonso el taller de herrería y carpintería de mi propiedad, establecido en la Estación Yí, segunda sección del Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Durazno, Abril 13 de 1921. — Gabino Laguna.

Ab.18-6463-v.my.9.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José María Fernández y Manuel Pérez el almacén y provisión de frutas situado en la calle Esperanza número 861 (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Ramón Martínez.

Ab.15-6405-v.my.6.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos disuelto la sociedad formada por los suscriptos, que gira en esta plaza bajo la razón de Cotelo y Rodríguez, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio señor Luciliano Rodríguez. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 10 de 1921. — Luciliano Rodríguez. — Alberto Cotelo Freire.

Ab.15-6411-v.my.16.

"Asociación Agro-Pecuaria e Hípica del Salto"

AVISO

El Directorio de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica emplaza y cita por el término de tres meses a todos los accionistas y tenedores de bonos del ex Hipódromo Salteño, a fin de que éstos se presenten a canjear esos documentos por las correspondientes acciones de la Agro-Pecuaria. — El Directorio.

Ab.14-6380-v.jl.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Gumersindo de la Iglesia el almacén de comestibles al por menor situado en la calle San Salvador número 1601, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Luis Camana y Cía.

Ab.18-6468-v.my.9.

Almacén vendido

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don José Alonso Portela la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en el Barrio San Martín, de esta Capital, calle Arroyo Grande número 2751, esquina Colorado número 1349, que gira bajo la denominación "Provisión San Martín", a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en la casa de comercio expresada dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Hipólito Fernández. — José Alonso Portela.

Ab.16-6423-v.my.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moratorio y Martínez, por escritura que autorizó el escribano público don Juan José Schmerson, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Héctor B. Moratorio.— Salto, Enero 31 de 1921. — Juan Martínez —H. B. Moratorio.

Feb.11-4928-v.my.11.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Catino y Orsini el comercio que en el ramo de sastrería tengo establecido en la calle San José número 983. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 14 de 1921. — Orlando Barrella. — Catino y Orsini.

Ab.16-6424-v.my.7.

Al público y al comercio

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he convenido vender a Floriano Fernández las existencias de mi negocio, sito en la calle Nueva York número 1370, en el ramo de comestibles. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Clemente Rey.

Ab.20-6514-v.my.10.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Scanavino y Testa, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Edmundo Scanavino. A los efectos de la ley llamamos por treinta días a todos los acreedores para que comparezcan a nuestra casa. — Salto, Abril 12 de 1921. — Edmundo Scanavino. — Luis Testa.

Ab.16-6439-v.my.16.

Disolución de sociedad

Hoy, por ante el escribano don Belarmino Caetano, se disolvió la sociedad ganadera que teníamos constituída bajo la razón social de Vergara y Murguiondo, lo que hacemos saber a sus efectos. — Durazno, Marzo 23 de 1921. — José L. Murguiondo. — Lorenzo A. Vergara.

Ab.15-6400-v.my.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la firma Pedro Ducombs y Cía. ha vendido a don Enrique Darros la sucursal número 2 de la "Panadería Sol y Globo", ubicada en la calle Río Branco número 1399, y, en su consecuencia, emplazan a todos los que se crean con derechos sobre dicho negocio. — Pedro Ducombs y Cía. — Enrique Darros.

Ab.15-6392-v.my.6.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido a don Octubre Piquet mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tenía establecida en esta ciudad, calle Yí. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 1.o de 1921. — Paulo Piriz.

Ab.15-6399-v.my.6.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa del almacén sito en la calle Victoria número 1795, de esta ciudad, continuando el negocio desde la fecha a cargo de los señores Jesús Pérez y Hermano. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Jesús Pérez. — Dionisio Bosuño. —Valentín Pérez. — José Pérez.

Ab.15-6391-v.my.6.

Avisos del día

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Enero 22 de 1921. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes, y considerando: Que tanto por las resultancias de autos, como por la propia manifestación de los sumariados, se evidencia que éstos pretendieron introducir clandestinamente los efectos que les fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones determinadas por la misma, y por las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la citada ley, por los artículos 280, 284 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los setecientos pramos de collarcitos que les fueron secuestrados a Víctor Reiner y Alberto Gutmamesthal, e imponer a éstos, en sustitución de la mercadería, que le fué entregada, según consta a fojas 13 vuelta, el pago de una suma igual al doble del valor de aquéllos efectos, según la liquidación de fojas 14 vuelta, los derechos correspondientes y las costas del juicio, debiendo publicarse la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto reglamentario de fecha 27 de Enero de 1919, y remitirse este expediente, con carácter de oportuna devolución, al Juzgado Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde proceda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad; ejecutoriada y cumplida, hágase entrega de la suma impuesta a los empleados aprehensores, y una vez devuelto el expediente a esta Aduana, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó, y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintidós de Enero de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

My.6-6829-v.my.6.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos obrados, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente la mercadería que le fué detenida, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones establecidas por la misma y por las ordenanzas de Aduana. Por tales fundamentos, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la ya citada ley de 18 de Diciembre de 1918, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: A) Declarar el comiso de la mercadería que le fué secuestrada a Pedro Cartelle, la que será entregada al empleado aprehensor, sin deducción alguna; B) Imponer al sumariado una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 7, y las costas del juicio. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, en oportunidad, a la de Contabilidad; expídase testimonio de lo actuado y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la Reglamentación de fecha 27 de Enero último, y fecho, vuelvan. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

My.6-6830-v.my.6.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación de los sumariados, se evidencia que éstos pretendieron introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, incisos A, D y E, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de las tres latas con tabaco que le fueron secuestradas a Fied Woelpling y a Keneth Oakara, e imponer a éstos solidariamente el pago de una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5 y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, sin deducción alguna. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; ejecutoriada, expídase testimonio de lo actuado, y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente, y publíquese la presente como lo dispone el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919, y cumplida, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veinte de Abril de mil novecientos veinte. Doy fe. —Fernando I. Díaz, Escribano.

My.6-6831-v.my.6.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo, en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la ya citada ley de 18 de Diciembre de 1918, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los efectos que le fueron secuestrados a Salvador Calo, los que serán entregados al empleado aprehensor, sin deducción alguna, e imponer al sumariado una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 6, y las costas del juicio. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; expídase testimonio de lo actuado y remítase, en oportunidad, con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la Reglamentación de fecha 27 de Enero último, y ejecutoriada y cumplida, vuelvan para proveer lo demás que corresponda. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a diez de Noviembre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

My.6-6832-v.my.6.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Junio 14 de 1919. — Por lo que resulta de estos obrados, y considerando que el caso de autos se encuentra comprendido entre los especificados como contrabando en la definición que de esa infracción hace el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, el Director General de Aduanas, definitivamente juzgado en primera instancia, falla: A) Declarando el comiso de la mercadería apresada a Francisco Fernández y Cecilio Rodríguez, la que será entregada al empleado aprehensor, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 286 del Reglamento General de Aduana y Resguardos; B) Imponiendo a los sumariados Fernández y Rodríguez una multa igual en su valor al que la mercadería tiene, según la liquidación de fojas 7, como lo establece el artículo 8.o de la ley primeramente citada, y las costas del juicio. Hágase saber; expídase testimonio de lo actuado, y remítase, con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente, y publíquese la presente en oportunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero último, y ejecutoriada y cumplida, archívese con las respectivas constancias. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

My.6-6833-v.my.6.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Visto este sumario dispuesto con motivo de la acusación formulada en el parte de fojas 1 vta. contra Agustín Wild, de conducir en forma dolosa, en la

valija que contenía su equipaje, los artículos detallados en la diligencia de fojas 2 vuelta a 4, y en la operación de avalúo rectificada a fojas 10 y vuelta y Resultando: 1.o Que los mencionados efectos se encontraban acondicionados entre diversas piezas de ropa existentes en la valija referenciada, y en el fondo de la misma, dentro del forro, según se hizo constar en el acta que obra a fojas 2 vuelta y siguientes, que se mencionó antes, con cuyo contenido estuvo de acuerdo el sumariado, que la suscribió conjuntamente con los funcionarios asistentes a la diligencia; 2.o Que la denuncia expresa también que la mercancía de que se trata no fué declarada en el manifiesto de carga de la nave que la condujo; 3.o Que en su deposición el sumariado negó la ocultación referenciada, significando a este respecto: A) Que como el forro de la valija estaba roto, algunos efectos cayeron en su interior, así como también en algunas piezas de ropas, sin que él, — el sumariado, — tuviera intención de hacer ocultación, desde el momento que presentó la valija para su revisación (textual); B) Que al efectuar esa entrega no hizo declaración expresa del contenido, sino "que manifestó que se fijara en lo que había dentro" al empleado encargado de la operación; 4.o Que, además, agregó Wild, que omitió la declaración a bordo de sus mercancías porque las consideraba muestras sin valor, habiéndose comprobado que uno de los objetos detenidos, — un anillo,— es usado (informe de fojas 13 vuelta); y 5.o Que todo lo apresado representa un valor oficial de $ 142.07, siendo sus derechos pesos 9.68; y Considerando: Que aun cuando fuera exacto que el sumariado declaró al tiempo de la fiscalización los efectos que traía, en los términos que indicó en su deposición, que aparecen transcriptos en la presente, sería jurídicamente imposible atribuir a esa declaración el alcance que se pretende darle, de comprender los que eran perceptibles sin una búsqueda detenida y especial, distinta de la que generalmente se practica en este género de operaciones por la premura con que se realizan, porque, no sólo no era fácil percibirlas, sino que, además, estaban escondidos esos efectos o disimulada su existencia en la forma comprobada; que es igualmente inadmisible la otra afirmación del interesado, hecha para desautorizar otro punto de la denuncia, de que los artículos cayeron casualmente entre las piezas de ropas y la valija, desde que la forma empleada en el acomodo de los mismos tiene todas las apariencias de intencional, y ya antes del arribo de esos artículos al puerto se tratase que la Aduana los desconociera, omitiendo a ese fin declararlos a las autoridades del buque que los transportó, a los efectos consiguientes. Finalmente, que quedó demostrado por las operaciones de inventario y estimación practicadas en autos, que no se trata de un muestrario, como también afirmó el sumariado, y suponiendo que los artículos denunciados hubieran tenido esa condición de muestras, lo mismo Wild había estado obligado a manifestarlos y exhibirlos en la forma corriente, o sea expresamente y visiblemente. En virtud de las consideraciones expuestas, y de acuerdo con las prescripciones contenidas en los artículos 7.o y 8.o de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918, esta Dirección General, resuelve: 1.o Decomisar los artículos detenidos, e imponer al sumariado Wild una multa igual al importe de aquéllos con arreglo a la operación que luce a fojas 9 vuelta y siguientes, y las costas causadas; 2.o Que oportunamente sea comunicado este fallo a la autoridad judicial competente, a los fines consiguientes, publicándose, además, en el "Diario Oficial", en los términos que previene el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero del año en curso; y 3.o Que se haga saber; se pasen los autos a la División de Contabilidad, y que en oportunidad vuelvan al despacho. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a ocho de Septiembre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

My.6-6834-v.my.6.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. — Por lo que resulta de estos obrados, y teniendo en cuenta que el sumariado Longino Pérez confesó a fojas 1 vuelta y siguientes el delito que se le imputó, circunstancia que exime a esta Dirección de mayor acumulación de pruebas, se resuelve: Declarar el comiso de las diez carteras que Pérez trató de introducir clandestinamente, las que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, serán entregadas al empleado aprehensor, sin deducción alguna; imponer al sumariado Longino Pérez una multa igual al valor de la expresada mercadería, de acuerdo con la liquidación de fojas 6, según lo preceptúa el artículo 278 de las ordenanzas, y las costas causadas en el presente. Hágase saber a quienes corresponda; expídase testimonio de lo actuado, y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción de tercer turno, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, archívese, con las debidas constancias. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

My.6-6835-v.my.6.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Vistos y considerando: Que habiéndose constatado el desembarque, sin documentación de Aduana correspondiente, de la mercadería relacionada en el parte de fojas 2, es evidente que se ha incurrido en la infracción aduanera definida por el artículo 7.o, inciso E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones determinadas por el artículo 8.o de la misma disposición legal. Por tales fundamentos y teniendo en cuenta, además, lo preceptuado por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de las cinco palas, una canaleta de madera y nueve picos con mangos, que le fueron detenidos a José Moliari, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 6 vuelta, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado denunciante, sin deducción alguna. Publíquese la presente en la forma ordenada por el artículo 25 de la reglamentación de 27 de Enero de 1919; oportunamente, y con carácter de devolución, remítase este expediente al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a quince de Diciembre de mil novecientos veinte. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

My.6-6836-v.my.6.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro en el período de Mayo de 1921:

Día 16. — Matemáticas, primer grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti, Juan A. Regules y Dalmiro Pérez.

Día 16. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Clemente Estable, señora Sara S. de Orlandi, señores Román Barral y Aníbal Caffera Abadie.

Día 16. — Moral: Presidente, doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señores Sebastián Morey y Roberto Abadie Soriano.

Día 17. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de de la Fuente, señor José P. Gallerán.

Día 17. — Caligrafía y Dibujo, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señoritas Débora Vitale d'Amico, Eulalia Campos, señores Juan P. Cattáneo, Alejandro Pietromarchi e Hipólito Coirolo.

Día 19. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Julio de la Fuente, Teodoro Alvarez y Ricardo Salgueiro Silveira.

Día 19. — Matemáticas, segundo grado, primer curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Cloris Simeto, Ana M. Federici y señores Héctor Abadie Soriano y Dalmiro Pérez.

Día 20. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Vicente Puig, Alejandro Pietromarchi y Manuel Acuña Friedrich.

Día 20. — Física y Química: Presidente, señor Luis Pecantet; vocales, señores Pedro Lenoble y Francisco V. Della Croce.

Día 21. — Francés, primero y segundo grados: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián C. Etchebarne, señora Amalia B. de Ferrari, señora María S. H. de Lamas, señor Octavio L. Ranguis y señorita Irene Bauzer.

Día 21. — Matemáticas, segundo grado, segundo curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Ana M. Federici, señores Juan A. Regules y Dalmiro Pérez.

Día 23. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señorita Josefina Tarigo, señora Amabilia Gallcerán, señorita Margarita Villaverde y señora Luisa P. de Shanon.

Día 23. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales, señor Sebastián Morey, señorita Elena A. M. Bazzano y señor Roberto Abadie Soriano.

Día 24. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereyra, señor Francisco Martínez Vázquez y señorita María T. Barrois.

Día 24. — Ciencias Naturales, segundo grado: Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señor Aníbal Caffera Abadie, señorita Aída Farell y señor Gerardo Olivet Ros.

Día 26. — Lectura: Presidente, señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena, señor Antonio Camacho, señor Joaquín Mestre y señora Ema C. de Princivalle.

Día 26. — Literatura y Composición: Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales, señores Luis Varela Acevedo, Julio F. Viana, señorita Eduviges Piaggio y señor Carlos Quijano.

Día 26. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señores Pedro Lenoble y Gerardo Olivet Ros y señorita Aída Farell.

Día 27. — Geografía y Cosmografía, primero y segundo grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señora Angélica G. de Alsina, señora Isabel A. de de la Fuente y señores Alberto Lasplaces y Urbano Loustau.

Día 27. — Historia Universal, primero y segundo cursos: Presidente, señor Leogardo M. Torterolo; vocales, señor Eugenio Petit Muñoz, señora Aurora V. de Brunetto, señora doctora Isabel P. de Vidal, señores Evangelio Bonilla, Carlos Larghero y Gerardo Olivet Ros.

Día 28. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Martín R. Echegoyen, señora Delia M. de Acuña y señorita Angela Pérez.

Día 28. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señor Juan B. Delféminis, Hipólito Coirolo y Roberto Abadie Soriano.

Día 28. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Petit Muñoz; vocales, señores Roberto Abadie Soriano y señor Fermín Garicoits.

Día 30. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Leogando M. Torterolo, señora Aurora V. de Brunetto y señor doctor Eugenio Petit Muñoz.

Día 30. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señores Fermín Garicoits y Martín R. Echegoyen.

Día 31. — Pedagogía: Presidente, señor doctor Raúl E. Baetghen; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Manuel Nieto y Clavera, señorita Juana Artigallá y señora Elena P. de Pecantet.

Los exámenes darán comienzo a las 8 horas en el local de la Escuela de Aplicación de Señoritas, calle Colonia número 1194.

My.6-6941-v.my.11.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8831

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Magnolia Metal Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

MAGNOLIA

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a (metales contra fricción y aleaciones o mezclas de los mismos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-6939-v.my.20.

ACTA N.o 8832

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Magnolia Metal Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a (metales contra fricción y aleaciones o mezclas de los mismos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-6940-v.my.20.

ACTA N.o 8830

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Magnolia Metal Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a (metales contra fricción y aleaciones o mezclas de los mismos).

—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-v.my.20.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de obras sanitarias en los pabellones números 3 y 4 para asilados, pabellón de administración y pabellón de cocinas del Asilo Luis Piñeyro del Campo (Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 19 del corriente, a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente ó rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.6-6934-v.my.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ARJONA, de nacionalidad español, de 21 años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña CARMEN GONELL, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3026-v.my.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ENRICH, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña ELENA NATALIA COSTA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Recinto número 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3016-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO CARLOS ENRIQUE DOS REIS BIANCHI, de nacionalidad brasileño, de 35 años, de estado divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número ...., y doña JUANA ENRIQUETA MARIA JOSELINA MAHAUX, de nacionalidad belga, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3017-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN JACINTO ACOSTA, de nacioanlidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 466, y doña MARIA AMANDA MATILDE GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3018-v.my.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS PSCHEPIURCA, de nacionalidad polaco, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Camacuá número 657, y doña SARA LISAGORSKY, de nacionalidad rusa, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Camacuá número 657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3032-v.my.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GALEANO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1093, y doña ANA MARIA MARGARITA LAJISQUET, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3023-v.my.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CONRADO FRISCH, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Salto número 1282, y doña MARIA LUISA SILVA DE LEON, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3020-v.my.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GARRO, de nacionalidad italiano, de 42 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en la Cuchilla de Pereyra, y doña JUANA CANALE, de nacionalidad italiana, de 41 años, de estado divorciada de don Juan Basso, de profesión labores, domiciliada en la Cuchilla de Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3021-v.my.13.

En Colón, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR ALCIDES MAXIMO PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en Las Piedras (4.a sección judicial de Canelones), y doña ANA MARGARITA DE LA HERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3022-v.my.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON PALLAS, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña DOLORES CAMBRE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3028-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 40, y doña AURELIA VERA, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3027-v.my.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DECIERVO, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña MARIA LUISA BERTACCHINI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fernández número 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3006-v.my.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL DIAZ PARGA, de 40 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1416, y doña REMEDIOS PARGA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3025-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1603, y doña ROSA ABELLA, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3024-v.my.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BORLALT, de nacionalidad francés, de 26 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Hausman número 1859, y doña ELVIRA MARCHELLI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hausman número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2029-v my.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1651, y doña AMANDA CORDARA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3030-v.my.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO BARILANI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en el Pantanoso, y doña JUSTINA SARA ROLANDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3019-v.my.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE ORGEIRA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Democracia número 2174, y doña PRUDENCIA MARTIN, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3031-v.my.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Orechia de Voglino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.6-6738-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Vignoli de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.6-6858-v.my.16.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Dionisio Suárez, y Francisco Farías, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dieciséis yeguas, nueve caballos y seis potrillos, efectuado el 16 de Agosto de 1920 por el guarda de 3.a clase don Ramón Aquines en el paraje denominado Piedra Furada, Departamento de Rivera, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Armanda Raggio, Actuario.
My.6-6942-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés García, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, así como también a la heredera ausente doña Magdalena García, para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-6953-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Gaudencio Barifi o Barruffa y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de bautismo y de nacimiento, correspondientes: A) La de José Gaudencio, donde dice José Barifi y Josefa Novaro, debe decir José Barruffa y Filomena Novara; B) La de Santiago Pablo, donde dice José Barifi y Filomena Novara, debe decir Juan Barruffa y Filomena Novara; C) La de Francisco Eugenio, debe decir Francisco Eugenio Felipe, y donde dice José Barifi y Filomena Novare, debe decir José Barruffa y Filomena Novara; y D) La de Angel, donde dice Angel, debe decir Angel Enrique, y donde dice José Barifi, debe decir José Barruffa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.
My.6-6950-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Angles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.
My.6-6937-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.6-6947-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Gonzalvez Padilla de Jaureguiberry, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.6-6946-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Castro de Sosa y de sus hijas Juana y Antonia Sosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.6-6945-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gerardo Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.6-6952-v.my.16.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Minas, don Pablo G. De María, se hace saber al público que el día 31 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo Lorenzo y asistido del suscripto Juez de Paz, de un ternero pampa, orejano, de marca y señal. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el cincuenta por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Casupá, Abril 30 de 1921. —Pablo G. De María, Juez de Paz.
My.6-6944-v.my.16.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Minas, don Pablo G. De María, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Mayo, a las 14 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo Lorenzo y asistido del suscripto Juez de Paz, de un novillo pampa, con la señal: una orqueta en cada oreja. Se previene: 1.o Que el animal de la referencia está marcado; 2.o Que el mejor postor consignará el cincuenta por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Casupá, Abril 30 de 1921. — Pablo G. De María, Juez de Paz.
My.6-6943-v.my.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Rey las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Zabala número 1401, esquina Rincón número 399, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Fructuoso Piola.
My.6-6936-v.my.26.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Manuel Lema, el puesto de verdura y fruta que tengo establecido en esta Capital, en la casa señalada con el número 1800 de la calle Charrúa. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Pascual Micucho.
My.6-6935-v.my.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y a mi clientela que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y cereales, situado en el camino Millán esquina a Raffo, a los señores Hermenegildo Rodríguez, Avelino Rodríguez y Rodríguez y Juan José Pérez y Pérez, notificando a todos mis acreedores pasen a retirar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, los que serán satisfechos en la misma casa. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. —Raimundo Costas.
My.6-6949-v.my.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 15 de Abril próximo pasado que autorizó el escribano señor Federico Prando, los señores Tempesta Hnos. nos han prometido en venta su casa de comercio establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1773, en el ramo de importadores de artículos de ferretería y pinturería. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Candal, Facal y Cía.
My.6-6951-v.my.26.

Negocio vendido

Hago saber al público que de acuerdo con el convenio establecido he prometido vender a don Martín D. Damián las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo en esta ciudad, calle José E. Rodó. Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida, Abril 9 de 1921. — José V. Arroyo.
My.6-6948-v.my.26.